

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores (RNV) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS.*** *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been recorded before the Mexican National Registry of Securities (RNV) maintained by the Mexican National Banking and Securities Commission (CNBV), and cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.*



**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**  
**A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 80698**  
**RESPALDADOS POR INGRESOS SOBRE ACTIVOS CARRETEROS**

**FIDEICOMITENTE**

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León



**FIDUCIARIO EMISOR**

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,  
Institución de Banca de Desarrollo



**MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00**  
**(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

El Programa descrito en el presente Prospecto permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a los que se refiere el artículo 62, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, a través de oferta pública hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, cada una de las cuales contará con características propias e independientes. El precio de colocación, monto total de la Emisión, denominación, valor nominal, plazo, Fecha de Emisión, registro y liquidación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés aplicable, la forma de calcularla y la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en el Título, Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes a cada Emisión.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:**

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
<b>Fideicomitente y Administrador:</b>	La REA, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Proveedor de la Garantía, por lo que hace a su derecho a recibir el principal, intereses, comisiones y demás accesorios correspondientes bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.
<b>Fideicomisario en Tercer Lugar:</b>	La REA por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos de la Cuenta de Remanentes; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo.
<b>Operador:</b>	La REA.
<b>Proveedor de la Garantía:</b>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por lo que hace a las Emisiones Garantizadas al amparo del presente Programa.
<b>Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:</b>	El presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 80698, de fecha 26 de diciembre de 2013, según el mismo ha sido modificado el 2 de junio de 2014, celebrado entre la REA en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, el Representante Común y el Proveedor de la Garantía como fideicomisario en segundo lugar.
<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (a) la cantidad de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.) que el Fideicomitente entregó al Fiduciario en el acto de firma del Fideicomiso (la "Aportación Inicial"); (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas de Peaje que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro; (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la Cuenta Receptora del Fideicomiso, dentro de los 3 (tres) primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad; (d) los Recursos de los Seguros y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas Pólizas de Seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción; (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a Inversiones Permitidas en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones; (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales solo podrán ser objeto de enajenación en los términos establecidos en la Legislación Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso; (g) las Cuentas del Fideicomiso y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas; (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los Prestadores de Servicios y cualesquiera otros terceros; (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico; (j) los recursos derivados de la colocación y Emisión de los Certificados

Bursátiles; (k) los derechos de disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, así como los recursos derivados de su ejercicio; (l) en su caso, los derechos de disposición de la Garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio; (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico; (n) Cualquier otro bien o derecho que se incorpore al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo cualquiera que sea transmitido al mismo por el Fideicomitente, o cualquier tercero para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso (las "Aportaciones Adicionales"); en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

**Fines del Fideicomiso Emisor:**

Los principales Fines del Fideicomiso son que: (a) adquiera, reciba, conserve la titularidad y administre los Derechos al Cobro y demás bienes y derechos del Patrimonio del Fideicomiso y los destine a los Fines del Fideicomiso y a la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Periférico; (b) reciba íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de las Cuotas de Peaje y demás recursos en que se traduzca el ejercicio de los Derechos al Cobro o que deriven de la explotación del Periférico, así como en los que deriven la totalidad de los bienes o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (c) constituya, abra, mantenga, administre y, de ser el caso, reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso; (d) que entregue a la REA con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que resulten necesarias para que cubra los Impuestos que, en su caso, resulten aplicables derivados de la explotación del Periférico; (e) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones del Estado), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y cualesquiera acciones relacionadas; (f) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones del Estado, la CNBV, la BMV e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y con el fin de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles y cualesquiera acciones relacionadas, así como que celebre y entregue cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias y/o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV u obtenga confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en cuanto a que los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores, en su caso; (g) establezca el Programa, lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, reciba y aplique los Recursos de los Certificados Bursátiles en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (h) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones al amparo de los mismos, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s); (i) ofrezca y coloque los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, lleve a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que determinen los Tenedores mediante asamblea; (j) celebre y contrate el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente para cada Emisión Garantizada con el Proveedor de la Garantía, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por parte del Fideicomitente, y efectúe los pagos, giros o erogaciones necesarias al amparo de dicho Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en los términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, *en el entendido que*, y sin perjuicio de lo establecido en el Fideicomiso, no se requerirá de instrucción adicional para realizar dichos pagos; (k) ejerza sus derechos correspondientes conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno que celebre para cada Emisión Garantizada; (l) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones frente a los mismos de conformidad con el Fideicomiso y el Título correspondiente; y (m) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento y cualquier otra Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte en tal carácter.

**Monto Total Autorizado del Programa:**

Hasta \$10'000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter no revolvente.

**Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:**

Los que se determinen para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

**Tipo de Oferta:**

Primaria, Nacional.

**Tipo de Valor:**

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 62 de la LMV.

**Vigencia del Programa:**

5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.

**Número de Títulos**

Los que se determinen para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

**Clave de Pizarra:**

PAMMCB.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:**

La que se determine para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.

**Fecha de Cierre de Libro:**

La que se determine para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.

**Valor Nominal:**

El que se determine para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.

**Plazo Mínimo de Cada Emisión:**

1 (un) año.

**Plazo Máximo de Cada Emisión:**

40 (cuarenta) años.

**Precio de Colocación:**

El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**Fecha de Vencimiento:**

La que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

**Amortización:**

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:**

El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título y el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

**Intereses Moratorios:**

Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondiente para cada Emisión. En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 17, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses :**

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, contra la entrega del Título correspondiente, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondientes se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

**Fuente de Pago:**

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y en su caso, los flujos provenientes de la garantía que se contrate para cada Emisión, según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente; en el entendido, sin embargo, que los flujos provenientes de la garantía únicamente podrán aplicarse para beneficio de los Tenedores de la Emisión Garantizada respecto de la cual se haya contratado la garantía respectiva.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán o no contar con garantía según se establezca en el Título y Suplemento correspondiente. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Depositario:**

**Posibles Adquirentes y prohibición de venta a extranjeros:**

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo permita. Sin embargo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad extranjera, sean éstas personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo 117, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Fundamento Legal del Régimen Fiscal:**

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos Impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Calificación Crediticia:**

**Aportación Contingente:**

Se establecerá para cada Emisión en el Suplemento correspondiente. La REA ha celebrado un Contrato de Aportación Contingente e Irrevocable con el Fiduciario, por virtud del cual la REA se obliga a aportar un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que, en la última Fecha de Pago correspondiente, no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer el pago debido y, en su caso, se hubiere dispuesto de la totalidad del monto de la garantía otorgada para la Emisión Garantizada de que se trate.

**Derechos de los Tenedores:**

Los Tenedores de cada Emisión tendrán, entre otros, derecho al pago del principal e intereses correspondientes conforme al Título de cada Emisión.

**Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:**

**Bursátiles Adicionales:**

El Fiduciario podrá llevar a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") en los mercados públicos por una cantidad total de principal y en los términos y condiciones según sean instruidos por el Fideicomitente de conformidad con una Notificación de Emisión, en el entendido que los mismos gozarán de las mismas características y términos a partir de su Fecha de Emisión (salvo por su fecha de colocación, y en su caso, precio), incluyendo, entre otros, la tasa de interés prevista para los Certificados Bursátiles originales (los "Certificados Bursátiles Originales") y se pagarán proporcionalmente y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Originales, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales y siempre y cuando: (i) no se exceda del monto autorizado del Programa, (ii) las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Originales mantengan la misma calificación crediticia que en la Fecha de Emisión y no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier motivo relacionado, (iii) las Subcuentas y Cuentas del Fideicomiso se encuentren completamente fondeadas, (iv) únicamente respecto de aquellas Emisiones en las que la suma de los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales exceda de un monto agregado de \$6,400'000,000.00 (seis mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, será necesario que la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda sea mayor a 1.30 veces durante los últimos 12 (doce) meses, así como en cada uno de los periodos subsecuentes de acuerdo a las proyecciones financieras que tomen en cuenta los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido que durante los primeros 12 (doce) meses contados a partir de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales no se podrán llevar a cabo emisiones que en su conjunto sumen más de \$6,400'000,000.00 (seis mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (v) no se adeude monto alguno al amparo del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, y (vi) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el Título correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar dichas circunstancias al Representante Común y certificar que, al cumplirse todos los requisitos señalados en el presente numeral en los términos notificados al Representante Común, la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no contraviene los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales y que a dicha fecha no ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los términos del Título correspondiente y que a la fecha no tiene conocimiento de que la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales genere un Evento de Incumplimiento bajo el Título correspondiente. Así mismo, en caso de que el Fiduciario realice una Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses devengados por el periodo en que se emitan, los cuales podrán reflejarse en el precio de colocación.

A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (a) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (b) emitir un nuevo título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, Fecha de Pago de Intereses y Fecha de Pago), y (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto).

Asimismo, dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión (que será igual al monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

En caso de que los Certificados Bursátiles Originales pertenezcan a una Emisión Garantizada, los Certificados Bursátiles Adicionales

deberán de contar con una garantía en los mismos términos y condiciones que la prevista para los Certificados Bursátiles Originales, considerando lo previsto en el primer párrafo de esta sección.

No obstante lo anterior, el Fiduciario podrá llevar a cabo otras Emisiones Garantizadas o No Garantizadas al amparo del Programa como series o clases diferentes, según las mismas sean debidamente autorizadas por la CNBV y siempre y cuando no perjudiquen los derechos de los Tenedores de las series o clases de las Emisiones anteriores.

Al respecto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocerán lo anterior, en el Título, por la mera adquisición de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**Factores de Riesgo:**

Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso derivados de los Derechos al Cobro pueden variar dependiendo del aforo vehicular del PAMM; (iii) las obligaciones derivadas de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios constituirán deuda pública descentralizada contingente de la REA en virtud del Contrato de Aportación Contingente mas no deuda centralizada del Estado; (iv) la disponibilidad de una fuente de pago limitada; (v) salvo por las Emisiones Garantizadas, todas las Emisiones No Garantizadas de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa tendrán como fuente de pago los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, sin comprender los recursos derivados de la Garantía; (vi) la eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (vii) los bienes y derechos de la REA y del Estado son inembargables, en consecuencia no podrá dictarse contra la REA o el Estado mandamiento de ejecución ni providencia de embargo; (viii) si el Fiduciario ejerce su derecho a la indemnización conforme al Convenio Estabilizador, limitaría su derecho correspondiente al amparo del Contrato de Aportación Contingente y viceversa hasta por el monto, sin duplicar, previsto en el Contrato de Aportación Contingente; (ix) conforme a la Sección 10.1. del Contrato de Fideicomiso, los recursos obtenidos de una Emisión podrán ser utilizados para liquidar el principal y los intereses devengados de diferentes Emisiones al amparo de este Programa; (x) la REA, como Operador del Periférico, está encargada de recabar los flujos de las Cuotas de Peaje y transmitir esos recursos al Fiduciario; (xi) la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (xii) las Cuentas del Fideicomiso se encuentran gravadas con una Prenda sin Transmisión de Posesión la cual será liberada a más tardar en la fecha de la primera Emisión al amparo de este Programa; y (xiii) las modificaciones al Contrato de Fideicomiso se encuentran sujetas al depósito del Título correspondiente a la primera Emisión en el Indeval. Para mayor detalle consultar la Sección 1. "Información General"- 1.3. Factores de Riesgo, (c) "Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios".

**Representante Común:**

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR:**

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



**AGENTES ESTRUCTURADORES:**

**BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

**AFIRME GRUPO FINANCIERO**



**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO**

**FINANCIERO BBVA BANCOMER**



*Para efectos del presente Programa, la labor y responsabilidades de los Agentes Estructuradores consistieron, principalmente, en proporcionar asesoría financiera al Fideicomitente para la estructuración del Programa. Los Agentes Estructuradores no proporcionaron al Fideicomitente asesoría legal, fiscal ni contable.*

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 0204-4.15-2014-048 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) y del Fiduciario Emisor ([www.nafin.com](http://www.nafin.com)); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

México, Distrito Federal a 16 de junio de 2014.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación:  
Oficio No. 153/106644/2014, de fecha 6 de junio de 2014.

## ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL .....	iii
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones .....	iii
1.2.	Resumen Ejecutivo .....	1
1.3.	Factores de Riesgo.....	19
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.....	32
1.5.	Documentos de Carácter Público .....	32
2.	EL PROGRAMA.....	33
2.1.	Características del Programa.....	33
2.2.	Destino de los Fondos .....	39
2.3.	Plan de Distribución.....	39
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa .....	41
2.5.	Funciones del Representante Común .....	41
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	44
3.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN .....	45
3.1.	Descripción General .....	45
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	49
3.2.2.	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	51
3.2.3.	Evolución de los Activos Fideicomitidos .....	59
3.2.4.	Contratos y Acuerdos .....	71
3.2.5.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	86
3.3.	Estimaciones Futuras.....	87
3.4.	El Fideicomitente.....	109
3.5.	Deudores Relevantes.....	111
3.6.	Administradores u Operador.....	111
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	112
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO .....	113
4.1.	Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.....	113
4.1.1.	Información seleccionada del estado de situación financiera (al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013) y Estado de Resultados del Fideicomiso (por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014 y del 26 al 31 de diciembre de 2013). .....	113
4.1.2.	Origen y aplicación de recursos del Fideicomiso para el ejercicio comprendido el 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013. ....	116
4.1.3.	Movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso. ....	118
5.	ADMINISTRACIÓN .....	119
5.1.	Auditores Externos .....	119
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	119
6.	PERSONAS RESPONSABLES .....	120
7.	ANEXOS .....	127

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, los Intermediarios Colocadores o cualquier otra persona con participación relevante en el Programa.**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto y no definidos, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, el cual se acompaña al presente como anexo. Las abreviaturas referentes a “kilómetros” o “kilómetro” y las referentes a “metro” o “metros” se emplean como Km. y m o mts., respectivamente.

<u>“Agencias Calificadoras”</u>	significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus sucesores o causahabientes o cualesquier institución calificadora debidamente autorizada para actuar como tal bajo la Legislación Aplicable.
<u>“Agentes Estructuradores”</u>	significa Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<u>“Amortización Anticipada Obligatoria”</u>	significa la amortización total o parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, que el Fiduciario realizará conforme al procedimiento establecido en el Título correspondiente a cada Emisión.
<u>“Aportación Inicial”</u>	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Aportaciones Adicionales”</u>	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Aportaciones de la REA”</u>	significa conjuntamente la Aportación Inicial y las Aportaciones Adicionales.
<u>“Auditor Independiente o Auditor Externo”</u>	significa el despacho designado por el Comité Técnico a ser contratado por el Fiduciario para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas de la operación del Fideicomiso, que será un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.
<u>“Autoridad Gubernamental”</u>	significa, cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<u>“Aviso”</u>	significa, el aviso de oferta pública y de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente para cada Emisión.
<u>“BMV” o “Bolsa”</u>	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<u>“C&amp;M”</u>	significa Cal y Mayor y Asociados, S.C.
<u>“Certificados Bursátiles Adicionales”</u>	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles Originales”</u>	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles” o “Certificados</u>	significa todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el

Bursátiles Fiduciarios”

“Circular Única”

Fideicomiso al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto.

significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo, o la que la sustituya.

“CNBV” o “Comisión”

significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad designada por ley que asuma sus funciones.

“Comité Técnico”

significa el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 80698.

“Crédito” o “Contrato de Crédito”

significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 26 de diciembre de 2013 por el Fiduciario en calidad de acreditado y Compañía Mexicana de Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. en calidad de acreditado, autorizado por el poder ejecutivo del Estado mediante oficio no. DT- CJ-1848/2013 de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y mediante acuerdo del Consejo de Administración de la REA con fecha del 23 de octubre de 2013.

“Compensación del Gobierno”

significa el monto de cualquier compensación, indemnización, pago de precio de compra, u otros pagos o compensaciones que, bajo cualquier otro concepto o naturaleza, sean pagaderas por cualquier Autoridad Gubernamental (ya sea en efectivo o en especie) en relación con el Periférico, así como cualquier monto pagadero al Fiduciario conforme al Contrato Global de Operación o al Convenio Estabilizador por concepto de indemnización, compensación, pago de precio de compra u otros de naturaleza análoga, en cuyo caso el Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito al Representante Común, al Fideicomitente, y, en su caso, al Proveedor de la Garantía sobre los montos depositados por este concepto.

“Consultor de Tráfico”

significa Cal y Mayor y Asociados, S.C., conjuntamente con sus sucesores y causahabientes, o cualquier otro que designe de tiempo en tiempo el Comité Técnico; *en el entendido que* dicha persona deberá contar con experiencia técnica y reconocida experiencia dentro del mercado, a juicio del Comité Técnico.

“Contrato de Aportación Contingente”  
o “Contrato de Aportación Contingente de la REA”.

significa el contrato de fecha 26 de diciembre de 2013, mediante el cual, sujeto a las condiciones que en el mismo se establecen, la REA pone a disposición del Fideicomiso Emisor, para beneficio de los Tenedores, una aportación contingente para el caso de que los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso resulten insuficientes en la última Fecha de Pago para hacer frente a los pagos que correspondan bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según el mismo fue modificado con fecha 2 de junio de 2014.

“Contrato de Colocación”

significa el o los contratos que sean celebrado(s) entre el Fiduciario Emisor y el o los Intermediario(s) Colocador(es) para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos bajo el Contrato Fideicomiso al amparo del Programa.

“Contrato de Fideicomiso”,  
“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”

significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 80698, celebrado el 26 de diciembre de 2013 por el Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciario y el Proveedor de la Garantía como Fideicomisario en Segundo

Lugar con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, según el mismo fue modificado con fecha 2 de junio de 2014.

“Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno”

significa, para cada Emisión Garantizada, el contrato de garantía de pago oportuno incondicional, irrevocable, proporcional al porcentaje del saldo insoluto de dicha Emisión que se señala en el mismo, con un monto máximo en pesos y no revolvente, que será celebrado entre el Proveedor de la Garantía y el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios documentados en el Título correspondiente para cada Emisión Garantizada, en virtud del cual, el Proveedor de la Garantía garantizará el pago de principal y de intereses ordinarios de la Emisión Garantizada antes referida hasta donde baste y alcance por el monto disponible bajo dicha garantía.

“Contrato Global de Operación”

significa, (i) en tanto la REA sea el Operador, el Contrato Global de Operación celebrado entre la REA y el Fiduciario el 26 de diciembre de 2013, según el mismo sea modificado, que establece las reglas a las que la REA en su carácter de Operador está sujeta para llevar a cabo la Operación del Periférico y (ii) en el caso de que la REA deje de ser el Operador, el contrato o convenio conforme al cual se designe al Nuevo Operador del Periférico; lo anterior, en el entendido que, (A) el contrato de operación con el Nuevo Operador deberá celebrarse conforme a los términos y condiciones que el Comité Técnico estime convenientes o necesarios para la debida prestación de los Servicios de O&M (según dicho término se define en el Contrato Global de Operación); y (B) los términos y condiciones de dicho contrato de operación con el Nuevo Operador deberán, en la medida de lo posible y en tanto sean aplicables a una persona de derecho privado, similares a aquellos contenidos en el Contrato Global de Operación.

“Control”

tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.

“Convenio Estabilizador”

significa el convenio a ser celebrado entre el Estado, la REA y el Fiduciario, mediante el cual el Estado y la REA asumen una serie de obligaciones de hacer y no hacer frente al Fiduciario, así como obligaciones de indemnización por el incumplimiento de dichas obligaciones en los términos establecidos en el mismo convenio, cuya efectividad se encuentra sujeta a las condiciones estipuladas en el mismo.

“Costos de O&M”

significa, en cualquier fecha de determinación, los costos de ejecución de los servicios de cobro de Cuotas de Peaje y otros servicios requeridos para cumplir con las Obligaciones de O&M (según dicho término se define en el Contrato Global de Operación).

“Costos de Mantenimiento Mayor”

significa los costos y gastos incurridos o a ser incurridos por concepto de Mantenimiento Mayor (según dicho término se define en el Contrato Global de Operación).

“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria”

significa la Cuenta del Fideicomiso en la cual deberán depositarse las cantidades recibidas del Fideicomitente con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria mismas que deberán aplicarse por el Fiduciario a la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en el Título correspondiente.

<u>“Cuenta de Costos de O&amp;M”</u>	significa la Cuenta del Fideicomiso a la cual el Fiduciario transferirá, en las fechas que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y con cargo a la Cuenta Receptora, los montos que se establezcan en el Presupuesto Anual para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, los gastos derivados de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y los Costos de O&M.
<u>“Cuenta de la Aportación Contingente de la REA”</u>	significa al subcuenta del Fideicomiso en la cual se depositarán los recursos provenientes del ejercicio del Fiduciario de la Aportación Contingente de la REA.
<u>“Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía”</u>	significa la subcuenta del Fideicomiso que tendrá por finalidad llevar a cabo los pagos al Proveedor de la Garantía que se encuentran previstos en la Sección 10.1. del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuenta de Recaudación de Fondos del Proveedor de la Garantía”</u>	significa la Cuenta del Fideicomiso a la cual se destinarán los recursos derivados de la Garantía en los supuestos previstos en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.
<u>“Cuenta de Recursos de Emisión”</u>	significa la Cuenta del Fideicomiso en la cual se depositarán en la Fecha de Emisión los recursos provenientes de cada Emisión y los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con dichos recursos, los cuales deberán ser aplicados por el Fiduciario en la prelación que se establece en el Contrato de Fideicomiso y que se detalla en la Sección 3.2.4. “ <i>Contratos y Acuerdos</i> ” de este Prospecto.
<u>“Cuenta de Rehabilitación”</u>	significa la subcuenta del Fideicomiso la cual tendrá como fin proveer los recursos necesarios para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico.
<u>“Cuenta de Remanentes”</u>	significa la subcuenta del Fideicomiso que tendrá como fin concentrar los excedentes de la Cuenta receptora conforme a lo previsto en la Sección 10.1. del Contrato de Fideicomiso y que se detalla en la Sección 3.2.4. “ <i>Contratos y Acuerdos</i> ” de este Prospecto.
<u>“Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda”</u>	significa la subcuenta del Fideicomiso que deberá de mantener los fondos suficientes para cubrir 6 meses del Servicio de la Deuda, según dicho monto sea calculado basado en el valor de la UDI en la fecha de cálculo y de conformidad con el calendario correspondiente previsto en el Título de que se trate.
<u>“Cuenta de Servicio de la Deuda”</u>	significa la Cuenta del Fideicomiso a la cual el Fiduciario transferirá en cada Fecha de Pago, conforme a lo previsto en dicho Contrato, las cantidades necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda.
<u>“Cuenta Receptora”</u>	significa la Cuenta del Fideicomiso en la cual se depositarán de tiempo en tiempo conforme se vayan recibiendo (i) las Aportaciones de la REA; (ii) las Cuotas de Peaje conforme a lo establecido en el Contrato Global de Operación; (iii) los rendimientos de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en ella; y (iv) cualesquiera otros recursos que deban ingresar al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el mismo o con cualquiera de los Documentos de la Operación.
<u>“Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria”</u>	significa la cuenta del Fideicomiso a la cual el Fiduciario transferirá los recursos en cada Fecha de Pago que deberán aplicarse por el Fiduciario a la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en

	el Título correspondiente para cada Emisión.
<u>“Cuentas del Fideicomiso”</u>	significa, la Cuenta de Recursos de Emisión, la Cuenta Receptora, la Cuenta de Servicio de la Deuda, la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, la Cuenta de Costos de O&M, la Cuenta de Rehabilitación, la Cuenta de Remanentes, la Cuenta de Recaudación de Fondos del Proveedor de la Garantía, la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria y la Cuenta de la Aportación Contingente de la REA, así como cualquier otra cuenta que el Fiduciario llegare a necesitar para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y cuya apertura le sea instruida por el Comité Técnico, las cuales serán abiertas en una institución financiera mexicana.
<u>“Cuotas de Peaje”</u>	significa todas y cada una de las cantidades presentes o futuras pagaderas por los usuarios en relación con el uso del Periférico, incluyendo la Compensación del Gobierno, ya sea que fueren recaudadas por la REA, el Estado y/o cualquier Operador con facultades para ello.
<u>“Derechos al Cobro”</u>	significa todos y cada uno de los derechos a recibir cualquier ingreso por la administración, operación y explotación del PAMM, sin deducción o retención alguna, incluyendo sin que se entienda como limitante, ingresos por tráfico, acceso, Compensación del Gobierno y, en general, derivados del cobro de las Cuotas de Peaje presentes y/o futuras que tenga actualmente y/o que pueda adquirir el Estado, la REA y/o cualquier persona o entidad que realice las actividades relacionadas con la operación y explotación del PAMM por virtud de cualquier título legal; <i>en el entendido que dichos Derechos al Cobro forman parte del Patrimonio del Fideicomiso por virtud de la celebración del mismo.</i>
<u>“Día Hábil”</u>	significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día del año, que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en que las oficinas en la Ciudad de México, Distrito Federal de las instituciones de crédito, estén autorizadas a cerrar.
<u>“Documentos de la Operación”</u>	significa, colectivamente, los Contratos Financieros y los Documentos del Proyecto.
<u>“Documentos del Proyecto”</u>	significa, conjuntamente, el Contrato con el Ingeniero Independiente, las Pólizas de Seguro contratadas o a ser contratadas por la REA respecto del Periférico y los planos, diagramas, programas y otros acuerdos relacionados con los mismos o contemplados en los mismos.
<u>“DOF”</u>	significa el Diario Oficial de la Federación.
<u>“Emisión” o “Emisiones”</u>	significa conjunta e indistintamente una Emisión Garantizada y una Emisión No Garantizada realizada por el Fiduciario Emisor al amparo del Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto y el Suplemento, Título y Aviso respectivo.
<u>“Emisiones Garantizadas”</u>	significa aquellas Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa que sean respaldadas parcialmente, en beneficio de los Tenedores, por el Proveedor de la Garantía conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno y en el Título correspondiente, la cual no podrá exceder de un monto igual a los \$6,400'000,000.00 (seis mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<u>“Emisiones No Garantizadas”</u>	significa cualesquier Emisiones realizadas al amparo del Programa que no sea una Emisión Garantizada.

<u>“EMISNET”</u>	significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.
<u>“Estado”</u>	significa el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<u>“Evento de Incumplimiento”</u>	significa los eventos o circunstancias que se determinen para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente como tales.
<u>“Fecha de Determinación de Razones”</u>	significa, el 5º (quinto) Día Hábil posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.
<u>“Fecha de Emisión”</u>	significa cada una de las fechas de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto, según se indique en el Suplemento y Título correspondiente para cada Emisión.
<u>“Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro”</u>	significa el 30 de diciembre de 2013.
<u>“Fecha de Pago”</u>	significa cada fecha en la que un pago sea exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<u>“Fecha de Vencimiento”</u>	significa la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles según se indique en el Título respectivo; <i>en el entendido que</i> en caso de que la misma no corresponda a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.
<u>“Crédito”</u>	significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Fiduciario y Compañía Mexicana de Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., el 26 de diciembre de 2013 cuya celebración fue autorizada mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado con fecha 16 de octubre de 2013.
<u>“Fideicomisario en Primer Lugar”</u>	significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los adeudos que deriven de los mismos.
<u>“Fideicomisario en Segundo Lugar”</u>	significa el proveedor de la Garantía, por lo que hace a su derecho a recibir el principal, intereses, comisiones y demás accesorios correspondientes bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.
<u>“Fideicomisario en Tercer Lugar”</u>	significa la REA, por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos de la Cuenta de Remanentes; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo.
<u>“Fines del Fideicomiso”</u>	significa los fines del Fideicomiso enumerados en la Cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso y que se encuentran resumidos en la portada del presente Prospecto y en la Sección 2.1(i) denominada <i>“Características del Programa- Fines del Fideicomiso”</i> del mismo.
<u>“Fideicomitente”</u>	significa La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.
<u>“Fiduciario Emisor”</u> o <u>“Fiduciario”</u>	significa Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
<u>“Garantía”</u>	significa la garantía parcial de pago oportuno, incondicional, irrevocable y no

revolvente otorgada por el Proveedor de la Garantía al Fiduciario para garantizar las Emisiones Garantizadas hasta por el Monto Expuesto de la Garantía en los términos del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno

“Gastos de Emisión”

significa las comisiones, honorarios, gastos y demás cantidades pagaderas a prestadores de servicios o terceros con motivo de una Emisión, incluyendo las comisiones u honorarios de los Agentes Estructuradores y de los Intermediarios Colocadores así como la comisión por apertura que se establezca en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, cantidades que el Fiduciario deberá liquidar según se indique en la Notificación de Emisión correspondiente.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

significa las cantidades que el Fiduciario requiera erogar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los honorarios, comisiones, contribuciones, gastos y demás conceptos pagaderos al Fiduciario y a los Prestadores de Servicios, autoridades o terceros (incluyendo sin limitar, los Gastos de Mantenimiento de la Garantía), a fin de cumplir con sus fines, las instrucciones del Comité Técnico y las obligaciones que asuma conforme a los demás Documentos de la Operación y conforme a la Legislación Aplicable.

En todos estos casos, de ser aplicable, se adicionará cualquier impuesto al valor agregado u otros impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades.

“Gastos de Mantenimiento de la Garantía”

significa las cantidades que el Fiduciario requiera erogar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los conceptos pagaderos al Proveedor de la Garantía que se contemplen, como la contraprestación, incluyendo la o las contraprestaciones vencidas y no pagadas, así como la contraprestación exigible en dicho periodo, bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, a fin de cumplir con las obligaciones que asuma conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

En todo caso se adicionará cualquier impuesto al valor agregado u otros impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades.

“Gobierno”

significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que se indique o el contexto requiera lo contrario.

“HR Ratings”

significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“Impuestos”

significa las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente incluyendo, el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.

“Indeval”

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Ingeniero Independiente”

significa Ingeniería, Control y Administración, S.A. de C.V., conjuntamente con sus cesionarios o causahabientes, empresa contratada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para que lleve a cabo los trabajos y la prestación de los servicios a que se refiere el Contrato del Ingeniero Independiente, así como otras actividades que al efecto determine el Comité Técnico, y cualquier otra persona que lo sustituya de conformidad con el Fideicomiso y el Contrato del Ingeniero Independiente.

“ <u>Intermediario(s) Colocador(es)</u> ”	significa, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable, según se establezca en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“ <u>Inversiones Permitidas</u> ”	significa aquellas inversiones que realice el Fiduciario con instituciones financieras autorizadas por la autoridad competente en: (i) papel gubernamental, papel bancario, instrumentos de deuda, sociedades de inversión con riesgo crediticio con una calificación “AAA” en escala nacional; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte sea “AAA” en escala nacional, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional o en UDIs que tengan una calificación “AAA” en escala nacional; <i>en el entendido que</i> estas inversiones se realizarán siempre por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente con los pagos, transferencias o erogaciones que resulten necesarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
“ <u>IVA</u> ”	significa el Impuesto al Valor Agregado o cualquier Impuesto que lo reemplace.
“ <u>Legislación Aplicable</u> ”	significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.
“ <u>Ley de la REA</u> ”	significa la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”, y cualquier modificación o reforma a la misma.
“ <u>LGSM</u> ”	significa la Ley General de Sociedades Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya).
“ <u>LGTOC</u> ”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).
“ <u>LMV</u> ”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“ <u>Mantenimiento</u> ”	significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que el PAMM, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente.
“ <u>México</u> ”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Monto Expuesto de la Garantía</u> ”	significa, el monto máximo que el Fiduciario podrá disponer al amparo del Contrato de Garantía de Pago Oportuno, equivalente al monto que sea menor entre: (i) el monto nominal fijo correspondiente a \$1,285’000,000.00 (mil doscientos ochenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) y (ii) el 20.1% (veinte punto uno por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de una Emisión Garantizada, en términos nominales, en cualquier Fecha de Pago de una Emisión Garantizada.
“ <u>Monto Total Autorizado</u> ”	significa el monto total autorizado del Programa, es decir, hasta \$10’000,000,000.00 (diez mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente



	en UDIs.
<u>“Notificación de Emisión”</u>	significa la instrucción en forma de notificación del Fideicomitente al Fiduciario, girada en forma sustancialmente similar al formato que se acompaña al Fideicomiso.
<u>“Operación”</u>	significa la presente operación de bursatilización, la cual se describe en la <i>Sección 3. “La Operación de Bursatilización”</i> , y que se instrumenta mediante los Documentos de la Operación, principalmente, el Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto, el Suplemento y el Título correspondiente para cada Emisión.
<u>“Operación del Periférico”</u>	significa, en conjunto, la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del Periférico.
<u>“Operador”</u>	significa la Persona que reúna tal carácter bajo el Contrato Global de Operación; en el entendido que a la fecha del Contrato el Operador es la REA.
<u>“Pago Programado”</u>	significa el equivalente en Pesos de cada pago de principal, intereses y/o, en su caso, comisiones que resulten exigibles y pagaderas en una Fecha de Pago en términos del Suplemento y Título correspondientes para cada Emisión.
<u>“PAMM” o “Periférico”</u>	significa la autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 Km que inicia en el km 0+000 en el entronque Monterrey-Salttillo y finalizado en el km 69+500 en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa, del tipo 4-S (dos sentidos de dos carriles cada uno) y cuyas características adicionales se describen en el Contrato Global de Operación, así como cualesquiera cambios, modificaciones o expansiones que sufra el Periférico en términos de la Legislación Aplicable, a que se refiere la <i>Sección 1.2(b)</i> del presente Prospecto.
<u>“Patrimonio del Fideicomiso”</u>	tiene el significado que se establece en la <i>Sección 2. El Programa – 2.1) Características del Programa - e) Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i> .
<u>“Prestadores de Servicios”</u>	significa la referencia conjunta al Ingeniero Independiente, el Consultor de Tráfico, el Asesor de Seguros, el Auditor Independiente y cualquier otro asesor o consultor contratado por el Fiduciario o con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en relación con las operaciones contempladas en los Documentos de la Operación.
<u>“Persona”</u>	significa una persona física, sociedad civil o mercantil, corporación, fideicomiso, asociación civil o no corporativa, empresa conjunta ( <i>joint venture</i> ), asociación en participación, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
<u>“Pesos” o “\$”</u>	significa Pesos, moneda de curso legal en México.
<u>“Pólizas de Seguro”</u>	Significa las pólizas de seguros y fianzas a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de contingencias, de responsabilidades y/o cualquier otra que sea requerida o necesaria para la operación y mantenimiento del Periférico y que el Operador deberá mantener en pleno vigor a nombre o para beneficio del Fiduciario de acuerdo a formatos de autorizados por el Asesor de Seguros, con compañías de seguros autorizadas para operar en México y por los límites y disposiciones de cobertura suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

<u>“Programa”</u>	significa el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios al que se refiere el presente Prospecto y que se describe en su portada y en las diferentes secciones del mismo.
<u>“Prospecto”</u>	significa el presente documento.
<u>“Proveedor de la Garantía”</u>	significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<u>“Periodo de Derechos al Cobro”</u>	significa el periodo comprendido desde la Fecha de Inicio de los Derechos al Cobro hasta que transcurran (i) 50 (cincuenta) años contados a partir de dicha fecha, o (ii) por el plazo que resulte necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas por el Fideicomiso, incluyendo sin limitar a aquellas correspondientes al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.
<u>“Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda”</u>	Significa la razón que resulte del cálculo que el Representante Común realice el Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago conforme a la fórmula siguiente:  $CMDPT = [FCDSDt / SDPTt]$ <p>En donde:</p> <p>CMDPT: Cobertura del Servicio de la Deuda</p> <p>FCDSDt: El saldo en la Fecha de Pago t de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora neto de su aplicación a los numerales 1) a 4) del subinciso (ii)a.4 del inciso (b) de la Sección 10.1 del Fideicomiso monto total de cualesquier cantidades registradas y disponibles en la Cuenta de Servicio de la Deuda para una Fecha de Pago t.</p> <p>SDPTt: Servicio de la Deuda (es decir de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario Emisor bajo el Contrato de Fideicomiso), principal e intereses correspondiente a una Fecha de Pago t.</p>
<u>“REA”</u>	significa el Organismo Público Descentralizado del Estado, denominado <u>“Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”</u> .
<u>“Recursos de los Certificados Bursátiles”</u>	significa el monto total de los recursos obtenidos por la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.
<u>“Recursos de los Seguros”</u>	significa los derechos derivados de las Pólizas de Seguro, incluyendo, sin limitar, los derechos de cobro de las sumas aseguradas sobre reclamaciones que eventualmente pudieran proceder bajo dichas Pólizas de Seguro, en la medida en que corresponda que dichas cantidades sean pagaderas a la REA al amparo de las Pólizas de Seguros.
<u>“Representante Común”</u>	significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, los Certificados Bursátiles Adicionales.
<u>“RNV”</u>	significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV (o en su caso el sistema de registro de valores que lo sustituya).
<u>“S&amp;P”</u>	significa, Standard & Poor’s, S.A. de C.V.
<u>“Suplemento”</u>	significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto relacionados

	con cada Emisión al amparo del Programa junto con sus respectivos anexos.
<u>“Tenedor”</u>	significa cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<u>“Tenedores”</u>	significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa, y según se documente en el Suplemento correspondiente para cada Emisión, quienes deberán de actuar a través del Representante Común en los términos de la Legislación Aplicable.
<u>“Título”</u>	significa cada título que emita el Fiduciario Emisor y que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa conforme al presente Prospecto y al Suplemento correspondiente para cada Emisión.
<u>“UDI”, “UDIs” o “Unidades de Inversión”</u>	significa la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el DOF, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

## 1.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario llevará a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el Suplemento y Título correspondiente para cada Emisión. Los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en el Fideicomiso para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

### (a) Principales Participantes

Participante:	Nombre:	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:
	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria	Fiduciario Emisor
	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y Operador del Periférico.
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador Líder y Agente Estructurador
	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Agente Estructurador
	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Representante Común
	GreenbergTraurig, S.C.	Asesor Legal del Emisor

### (b) Descripción, del Fideicomiso Emisor y el Fideicomitente

#### **La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León**

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León es un organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, como parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado, incluyendo el Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, con recursos mayoritariamente estatales.

Al efecto, conforme a la Ley de la REA, la REA tiene las siguientes atribuciones:

- (i) La planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos total o mayoritariamente estatales, o de aquellas que se le hayan asignado o encomendado en

cualquier forma, o que formen parte de su patrimonio por cualquier otro concepto, así como llevar a cabo cualesquiera otra actividad o servicio conexos, complementarios o auxiliares, necesarios o deseables para el cumplimiento de su objeto, ya sea por sí o a través de terceros, con cargo a su patrimonio;

- (ii) Obtener financiamiento y créditos con cargo a su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesiones o cualquier otro acto jurídico permitido en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto;
- (iv) Celebrar cualquier convenio con el propósito de determinar los términos y condiciones respecto de la operación, explotación y mantenimiento de las autopistas de cuota del Estado, así como para la determinación de las Cuotas de Peaje y demás ingresos relacionados con las actividades o servicios conexos, complementarios o auxiliares, incluyendo los convenios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de la REA y en el artículo 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- (v) Participar en sociedades afines con su objeto, previa autorización de las instancias legales correspondientes;
- (vi) Gravar o afectar en fideicomisos revocables o irrevocables cualquiera de sus bienes, derechos y/o ingresos;
- (vii) Celebrar transacciones y compromisos arbitrales; y
- (viii) En general, celebrar cualquier acto jurídico y administrativo encaminado al cumplimiento de su objeto, y ejercer las facultades y obligaciones que la Ley de la REA y demás ordenamientos legales aplicables le impongan, así como las que en forma expresa le deleguen el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente, en los ámbitos relacionados con sus fines y objeto.

Por otro lado el patrimonio de la REA se integra con:

- (i) Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos a nivel federal, estatal y/o municipal y los que obtenga de las instituciones y organismos públicos, privados o sociales y personas físicas;
- (ii) El derecho a percibir cuotas por la explotación de las autopistas y carreteras;
- (iii) Los ingresos que perciba, derivados de la explotación de autopistas y carreteras, los cuales tendrán la naturaleza de aprovechamientos; así como de la prestación de los servicios conexos, complementarios o auxiliares, que tiene encomendados y de las actividades complementarias a los mismos;
- (iv) Las instalaciones, construcciones, maquinaria y demás activos que formen parte del patrimonio del organismo; y
- (v) Los créditos, donaciones y demás bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Conforme a la Ley de la REA, los recursos de la REA se destinan principalmente a cubrir sus costos de administración y operación, a la conservación de las autopistas que le sean propias y de aquellas cuyo mantenimiento, operación o administración le corresponda, y cualesquiera excedentes se destinarán a la promoción, construcción, mejoramiento y ampliación de la red de autopistas del Estado y a fortalecer las finanzas públicas del mismo.

El establecimiento o modificación de las cuotas o tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas del Estado debe someterse a aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado. Dicha autorización no es necesaria cuando dichas cuotas o tarifas, o bien el derecho a percibir las, hubiesen sido gravadas o se hayan afectado en fideicomiso o en cualquier otra figura que permita la obtención de fondos destinados a la prestación de los servicios públicos responsabilidad del Estado en los términos de la Ley de la REA. En este caso, su modificación

debe de ser aprobada por el fiduciario o el administrador de los recursos en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la afectación.

### ***El Periférico del Área Metropolitana de Monterrey***

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013, se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del "Periférico del Área Metropolitana de Monterrey".

El Periférico es una autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 Km iniciando en el Km 0+000 en el entronque de la autopista Monterrey-Salttillo y finalizando en el Km 69.5+00, en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa. El Periférico es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, con una velocidad del proyecto de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1 mt y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 69.5 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%.

### **Antecedentes**

El Estado, por su ubicación geográfica, es paso obligado del transporte terrestre de bienes y personas hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Por otro lado, la frontera noreste es la que ha registrado históricamente el mayor volumen de movimiento comercial entre México y los Estados Unidos de América, lo cual en gran medida es resultado de la ubicación de ésta zona con respecto al mercado de consumo norteamericano. Esta situación provocó, a raíz de la apertura comercial con el mencionado país vecino, que es el mayor centro mundial de consumo, el que los volúmenes de tránsito por las carreteras del Estado se hayan elevado, alcanzando niveles de demanda vehicular que superaron las capacidades de las vías que tradicionalmente conducen del Área Metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

La mayor parte de los caminos del Estado cuentan con adecuados niveles de servicio y comunican a Monterrey con todas las cabeceras municipales del Estado, aunque no todas las cabeceras municipales se encuentran comunicadas entre sí de forma directa, debido al trazo concéntrico de la red de caminos que convergen en Monterrey; algunas cabeceras municipales están mal comunicadas entre sí, mediante caminos que tienen largos recorridos y que son susceptibles de acortarse. Considerando la prioridad que existe en proporcionar las vías adecuadas para la rápida comunicación y transporte de bienes y personas, se elaboró un plan maestro de autopistas, mismo que involucra, entre otras autopistas, al Periférico.

Para enlazar adecuadamente dicho plan maestro de autopistas con el Área Metropolitana de Monterrey y el interior del país, se consideró la planeación y construcción del Periférico, en forma paralela a la construcción de las autopistas que conducen hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Gracias a ello, el Periférico permite el paso expedito de vehículos automotores por el Área Metropolitana de Monterrey sin afectar vialidad interna, al evitar saturarla. Además, el Periférico hace factible también la construcción y operación de instalaciones marginales tales como hoteles, parques para casas rodantes, centros comerciales y estaciones de servicio, entre otros. Así mismo, el Periférico hace factible el desarrollo de corredores industriales, ganaderos y comerciales, así como también el desarrollo de parques de diversiones y centros de espectáculos.

El proyecto del Periférico cruza por los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende, contando así con una longitud total de 110 km, un derecho de vía de 100 mts. de ancho, con cuatro carriles de circulación (2 por sentido) de 3.50 mts. de ancho, más un acotamiento de 3 mts. de ancho en color contrastante de material granular (gravilla roja), lo que hace un ancho de corona de 10.50 mts. divididos ambos cuerpos por una faja separadora de 20 mts. Dentro del derecho de vía adquirido de 100 mts. de ancho, se encuentran contenidos los caminos laterales, que tienen un ancho de 10.00 mts., mismos que son utilizados como calles de servicio por los vecinos del Periférico y marginalmente se utiliza para la instalación de las redes eléctricas, telefónicas, etcétera.

Con fecha 30 de agosto de 1990 el Gobierno del Estado otorgó cierta concesión para la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico a la sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., misma que fue modificada con fecha 20 de febrero de 1991 y 4 de octubre de 1994, Mediante resolución de fecha del 26 de septiembre de 2013 del Ejecutivo del Estado, se decretó la caducidad de la concesión, asignando su promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación a la REA.

#### Descripción Técnica

El PAMM es una autopista que encuadra dentro del tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno. La velocidad del proyecto es de 120 km/hr, con un ancho de calzada de 7 mts., un acotamiento izquierdo de 1 metro y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts. con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 39 kms. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%.

La caseta principal se encuentra en el Km 15+100, cuenta con 7 entronques (Saltillo Km 00+000, García Km 6+580, López Mateos Km 7+300, Lincoln Km 14+100, Pedreras Km 22+800, Monclova Km 31+600 y Laredo Km 37+700 ), 2 puentes (Río Carbajal Km 0+330 y Río Pesquería Km 16+080), 4 pasos superiores vehiculares (Espuela Nemark Km 4+700, Sukarne Km 26+620, Ferromex Km 28+580 y Colombia Km 32+950), 5 pasos inferiores vehiculares (Garza Ponce Km 19+580, San Miguel Km 21+200, CROC Km 24+650, Colombia Km 33+550, Laredo Km 38+350) y 4 pasos ferroviarios (Saltillo 1 Km 6+850, Saltillo 2 Km 17+450, Monclova Km 28+550 y Laredo Km 32+850).

El PAMM tiene las siguientes estructuras, ubicadas en los kilometrajes que se indican a continuación:

[Espacio intencionalmente en blanco]

Fuente: REA

No.	CAD	NOMBRE DEL PUENTE
1	0+200	Puente Carvajal
2	4+400	PSV. Espuela a Nemark
3	6+850	PSV. Carretera a García
4	7+100	PSV. Vía FFCC 1
5	7+500	PSV. Antiguo camino a Villa de García
6	13+800	PSV. Lincoln
7	15+809	Puente Río Pesquería 1
8	17+100	PSV. VíaFFCC 2
9	19+300	PIV 1
10	20+800	PIV 2
11	22+406	PSV. Camino a las Pedreras
12	24+230	PIV 3
13	26+130	PSV. Hershey's - Sukarne
14	28+350	PSV. Vía FFCC 3
15	31+400	PSV. Carretera a Monclova
16	32+850	PSV. Vía FFCC 4
17	33+000	PSV. Carretera a Colombia
18	33+140	PIV 4
19	36+940	PSV. Salida Sur Carretera Laredo
20	37+108.8	PSV. Carretera a Laredo
19 bis	37+320	PSV. Vuelta derecha Carretera Laredo
21	37+780	PIV 5
22	42+250	PIV 6 Y 7 (Rancho Los Cedros)
23	43+000	Puente Río Pesquería 2
24	45+360	PIV 8
25	46+261	Puente Arroyo Topo Chico
26	46+262	PIV 9
27	48+400	PIV 10 (Incorporación a Periférico oriente)
28	48+700	PSV. Carretera a Miguel Alemán
29	49+420	PIV 11 (Retorno)
30	50+550	PSV. Vía FFCC 5
31	51+529	Puente Arroyo Los Piojos
32	52+850	PIV 12
ALCANT.	53+996	Puente Alcantarilla 1
33	54+950	Puente Arroyo La Talaverna
34	55+260	PSV. Autopista al Aeropuerto
35	57+450	PIV 13
36	58+152	El Olvido
37	61+650	El Perdido
38	62+530	Tubos Formet
39	64+560	Puente Alcantarilla 2
40	66+000	PSV. ViasFFCC 6
41	66+025	PIV 15 Y 16 (Tuberías)
42	66+080	PSV. Autopista a Reynosa
43	66+740	PIV 17 (en construcción)
44	67+561	PSV. Río Santa Catarina

**Notas:** PIV (Paso inferior vehicular) significa el puente que cruza por encima de la carretera; PSV (Paso superior vehicular) significa el puente o estructura que está a nivel de la carretera y que cruza por encima de un camino, ferrocarril o curso de agua. Entronque significa un cruce con una vía importante. Entronques descritos como doble estructura son los Entronques que se consideran como un sólo Entronque pero que se componen de dos cuerpos separados.



## Características Generales

<b>Longitud:</b>	69.5 Km.
<b>Velocidad de Proyecto:</b>	120 Km/Hr.
<b>Derecho de Vía:</b>	100 mts.
<b>Carriles:</b>	4 carriles de circulación, 2 por sentido, de 3.5 mts. de ancho más acotamientos de 1 m lado izquierdo y 3 mts. del lado derecho.
<b>Seguridad:</b>	ambos cuerpos están divididos por franja separadora central de 20 mts. de ancho.
<b>Camino lateral:</b>	10 mts. a ambos lados.
<b>Entronques:</b>	9 entronques, 10 puentes, 15 pasos a desnivel y 13 pasos secundarios.
<b>Señalamiento:</b>	Reflejante grado ingeniería.
<b>Casetas Principales:</b>	La Caseta Lincoln, ubicada en el Km. 15, y la Caseta Apodaca, ubicada en el Km. 48.
<b>Servicios al usuario:</b>	Primeros auxilios, ambulancia, seguro de usuario, baños, áreas de descanso, tienda de conveniencia
<b>Costo total proyecto:</b>	\$1,031'000,000.00 (mil treinta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) (Noviembre 1994).

## Mejoras al PAMM

Al marco de la administración en curso se realizaron mejoras, promoviendo el fortalecimiento de la operación, entre las cuales se encuentran la implementación de red de datos y de la etapa piloto de fibra óptica, instalación de terminales bancarias en la totalidad de los carriles, sistema de aforo e ingreso en tiempo real, cámaras de video al interior de los carriles, sistema de contabilidad centralizado, quiosco automatizado antivirus de memorias USB, tecnologías de protección (antivirus) en cada equipo de cómputo, modernización de equipo de cómputo y el monitoreo de tráfico (video) desde oficinas centrales.

Los municipios del Estado que son beneficiados por el servicio que presta el Periférico son los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende. Asimismo, el Periférico es un importante medio de comunicación que conduce del Área Metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

Lo anterior se ilustra en el siguiente diagrama:



## Tarifas

El siguiente diagrama ilustra la localización de cada una de las casetas de cobro del PAMM:



Fuente: C&M

Las tarifas de peaje que se cobran en cada caseta son las siguientes:

CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMAN	CARR. MTY MIGUEL ALEMAN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORANEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORANEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3,Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8,Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

Fuente: REA

Lo anterior se ilustra en el siguiente mapa:



Fuente: REA

### **Constitución del Fideicomiso Emisor**

El Fideicomiso Emisor es un Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago constituido el 26 de diciembre de 2013 y fue modificado el 2 de junio de 2014, para establecer el presente programa de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por una cantidad principal de hasta \$10'000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

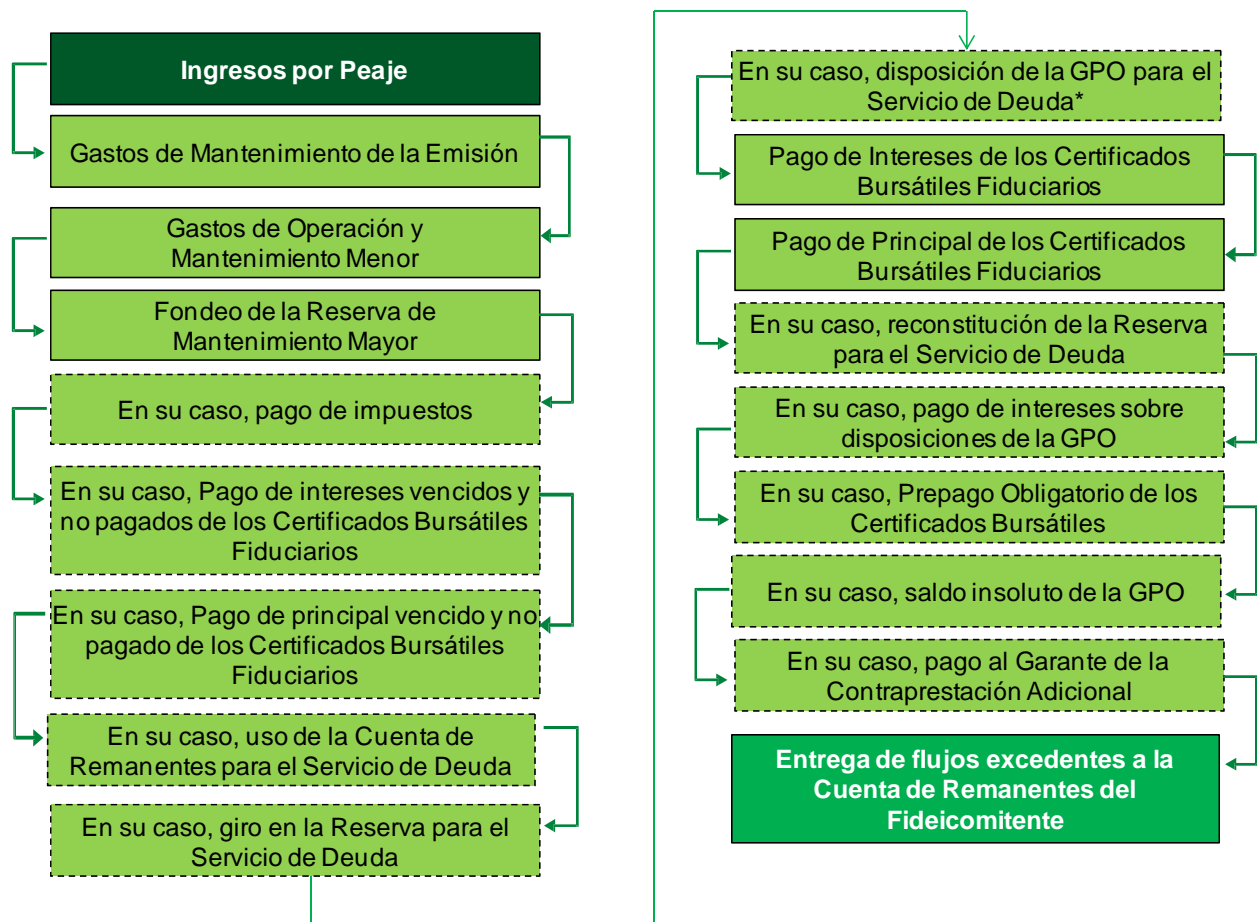
El Patrimonio del Fideicomiso se integra con:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas de Peaje que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro;
- (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la Cuenta Receptora del Fideicomiso, dentro de los 3 primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad;
- (d) los Recursos de los Seguros y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas Pólizas de Seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción;
- (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a Inversiones Permitidas en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones;
- (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales

solo podrán ser objeto de enajenación en los términos previstos en la Legislación Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso;

- (g) las Cuentas del Fideicomiso y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas;
- (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los Prestadores de Servicios y cualesquiera otros terceros;
- (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico;
- (j) los recursos derivados de la colocación y Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (k) los derechos de disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, así como los recursos derivados de su ejercicio;
- (l) en su caso, los derechos de disposición de la Garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio;
- (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico;
- (n) las Aportaciones Adicionales; en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y
- (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

El servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa se pagará principalmente a partir de los flujos que se deriven de los Derechos al Cobro, y en su caso de cualquier garantía que se otorgue, según se defina e indique en el Suplemento correspondiente para cada Emisión y los distribuirá de conformidad con la cascada de pagos del Contrato de Fideicomiso que se describe en el siguiente diagrama:



(\*)En la última fecha de pago, después de agotar la Garantía de Pago Oportuno de Banobras, se podrá también disponer de la Aportación Contingente por parte de la REA, tal y como se describe en el Contrato de Aportación Irrevocable y Contingente

Fuente: BBVA Bancomer

Los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa, por cuanto hace a su derecho respectivo a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, en los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y en el Título respectivo.

El Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor será el Proveedor de la Garantía exclusivamente por lo que hace a su derecho de recibir, en su caso, el pago de comisiones y repago de aquellos giros que hubiese realizado respecto de cualesquier garantía o soporte crediticio que hubiese otorgado al amparo de las Emisiones correspondientes que se realicen al amparo de este Programa.

El Fideicomisario en Tercer Lugar del Fideicomiso Emisor será la REA.

Los recursos provenientes de las Emisiones hechas al amparo del presente Programa serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión, amortizar, el Crédito a nivel del Fideicomiso Emisor en su totalidad (incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas, cuando apliquen y, en su caso, comisiones por prepago), la constitución de las Reservas para el Servicio de la Deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a la REA con la finalidad de que esta los destine como lo considere necesario para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de la REA, particularmente, los recursos podrán ser utilizados por el Estado para restituir los recursos utilizados para el rescate del Periférico, en términos del artículo 17, segundo párrafo de la Ley de la REA, los recursos derivados de las Emisiones al

amparo del presente Programa podrán ser destinados, en adición a los destinos antes mencionados, a la prestación de los servicios públicos que el Estado otorga a la comunidad, o bien, a la consolidación o pago de la deuda pública centralizada o paraestatal relacionada con la prestación de los servicios públicos antes mencionados y financiar proyectos de infraestructura pública en el Estado, incluyendo el repago del Crédito y a la restitución de recursos utilizados en el rescate del Periférico.

**(c) Descripción del Programa y de la Operación**

El Programa

El Programa descrito en el presente Prospecto establece los términos y condiciones para la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo al amparo del mismo. Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al presente Programa se encontrarán inscritos en el RNV. En términos generales, sujeto a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente para cada Emisión, el Fiduciario Emisor seguirá el siguiente mecanismo:

- (i) El Fiduciario Emisor presentará para su autorización por parte de la CNBV, los proyectos de Suplementos, Títulos, Avisos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del presente Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- (ii) Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características.
- (iii) El precio, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la denominación, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, las calificaciones, la tasa de interés aplicable y la forma de cálculo de intereses, así como la periodicidad en el pago de intereses, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública y en el Suplemento respectivo.
- (iv) Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

La Operación

El Fideicomitente ha constituido el Fideicomiso Emisor con la finalidad de que actúe como vehículo de Emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa. Para ello, la REA ha afectado irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros, los Derechos al Cobro, de forma tal que será el Fideicomiso y no la REA quién reciba todos los flujos derivados de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, entre los cuales se encuentran los Derechos al Cobro.

Con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, particularmente a los Derechos al Cobro, el Fiduciario llevará a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el Suplemento y en el Título correspondiente para cada Emisión. Los recursos obtenidos por cada colocación se depositarán en el Fideicomiso para su aplicación conforme a la cascada de pagos estipulada en dicho contrato y descrita en el presente Prospecto.

De igual forma, el Fideicomiso Emisor contará con derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente otorgado en su favor por la REA para ser utilizado en el caso de que en la última Fecha de Pago no existieran recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer frente a los pagos de intereses y/o principal que correspondan a dicha Fecha de Pago, en los términos que se establecen a mayor detalle en el Contrato de Aportación Contingente (*ver Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.4 Contratos y Acuerdos*).

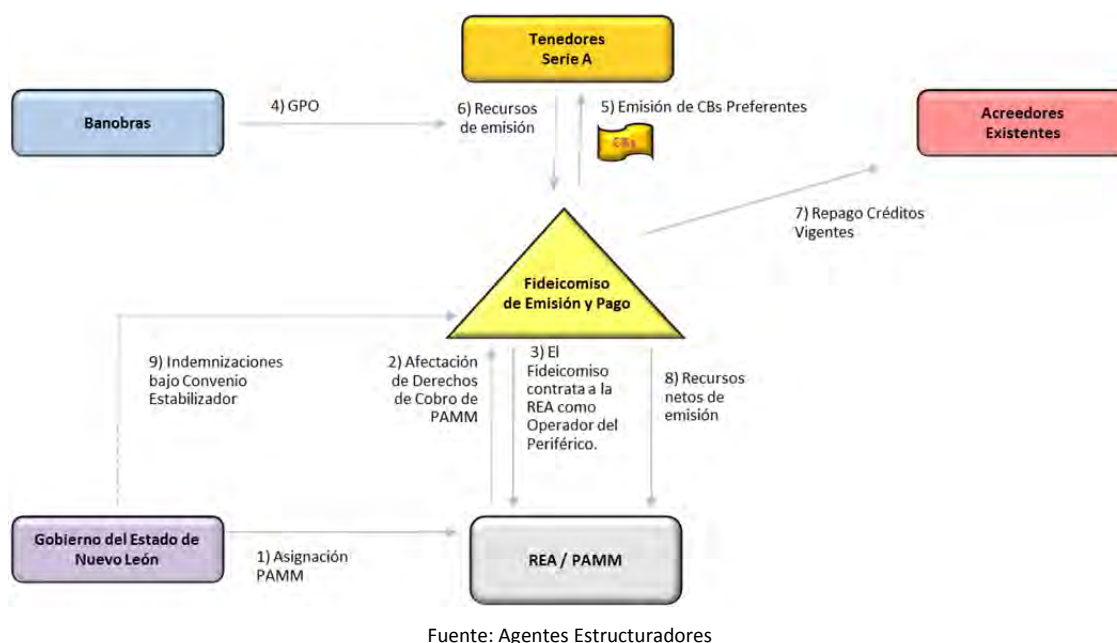
Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente Operación, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Estado, son consideradas como deuda pública del propio organismo descentralizado y no centralizada del Estado para efectos de dicha Ley, por lo tanto, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los

requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.

Dada la estructura que se prevé para el Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, la REA puede acceder a recursos para rehabilitar adecuadamente una vía importante de comunicación dentro del área metropolitana de Monterrey. Por otro lado, al afectar directamente los Derechos al Cobro del PAMM al Fideicomiso, celebrar el Contrato de Aportación Contingente y la Garantía que, en su caso, se adquiriera para cada Emisión, se pretende dar una mayor seguridad a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, se ha contemplado que el presente Programa ampare la Emisión de Certificados Bursátiles por hasta \$10'000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

La Operación de bursatilización se explica gráficamente mediante el siguiente diagrama:



(d) **Información Financiera Seleccionada**

Las siguientes tablas fueron preparadas por los Intermediario Colocador con base en la información proporcionada por la REA, el Fiduciario, Mancera, S.C. y RSM Bogarín y Cía., S.C. Éstas contienen un resumen de la información financiera y operativa del PAMM a las fechas y por los periodos indicados. Dicha información está calificada en su totalidad por lo descrito en los dictámenes de aforos, ingresos y gastos incluidos en este Prospecto.

**Periférico de Monterrey – Resumen de Aforos**

	2010	2011	2012	2013	2014*
Enero	302,712	310,317	309,509	333,875	338,237
Febrero	239,880	253,814	274,356	271,259	287,776
Marzo	284,498	304,918	307,918	326,144	350,972
Abril	262,718	296,483	304,615	315,952	
Mayo	262,696	290,206	311,286	327,499	
Junio	274,060	300,760	315,924	307,246	
Julio	741,814	334,880	357,837	341,367	
Agosto	398,493	317,800	338,083	320,619	
Septiembre	354,354	280,070	290,215	276,696	
Octubre	321,695	301,053	305,038	305,015	
Noviembre	316,872	311,417	326,905	325,634	
Diciembre	390,255	380,977	391,835	382,895	
<b>TOTAL</b>	<b>4,150,047</b>	<b>3,682,695</b>	<b>3,833,521</b>	<b>3,834,201</b>	<b>976,985*</b>



**Periférico de Monterrey – Resumen de Ingresos de Operación neto de pago de impuestos y de bonificaciones**

En pesos mexicanos					
	2010	2011	2012	2013	2014*
Enero	31,290,136	37,613,941	43,292,230	47,646,151	50,632,182
Febrero	24,232,191	32,227,514	39,426,568	40,124,922	42,153,019
Marzo	29,644,403	40,974,139	44,956,093	48,156,545	51,617,601
Abril	27,363,657	38,666,995	43,663,618	49,309,198	
Mayo	29,544,266	38,485,019	46,043,288	50,297,572	
Junio	30,985,943	41,163,312	45,577,353	48,456,801	
Julio	34,947,065	44,420,966	49,165,143	53,351,762	
Agosto	43,943,179	43,862,174	48,640,457	50,799,631	
Septiembre	35,390,887	39,466,123	43,347,950	45,723,344	
Octubre	37,135,056	41,491,913	44,695,617	40,845,245	
Noviembre	37,390,405	43,835,704	46,579,295	40,039,059	
Diciembre	45,356,736	50,074,382	52,617,607	46,862,239	
<b>TOTAL</b>	<b>407,223,924</b>	<b>492,282,182</b>	<b>548,005,219</b>	<b>561,612,469</b>	<b>144,402,802*</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero – marzo, a partir del 2014 los ingresos del Periférico de Monterrey dejan de generar impuestos al volver retomar los derechos la REA

**Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación**

<b>Gasto Real</b>				
a) Por el periodo del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de cada año en Pesos mexicanos				
	2010	2011	2012	2013
Personal de Casetas	10,963,404	11,456,760	11,910,684	12,379,636
Gastos Generales	3,414,946	3,526,152	3,483,029	4,760,441
Servicios Varios	4,007,532	4,010,948	4,350,131	4,943,927
Sistema IAVE	-	1,592,219	2,397,670	4,541,219
Seguros	3,687,208	2,670,346	2,385,724	2,558,947
Combustibles y Mantenimiento	547,347	546,511	544,087	626,080
Señalamiento de Inducción	126,576	105,480	-	-
Personal Técnico Administrativo	4,221,528	4,411,500	4,587,397	3,780,182
Oficina Central	2,382,669	2,469,108	2,563,416	2,620,069
Mantenimiento y Conservación de Autopistas	10,376,236	6,884,944	9,036,590	9,049,534
<b>TOTAL</b>	<b>39,727,446</b>	<b>37,673,968</b>	<b>41,258,728</b>	<b>45,260,035</b>

**Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación 2014**

**Gasto Real**

b) Acumulado al 31 de marzo de 2014 en Pesos mexicanos

	<b>Gasto Real</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Diferencia Presupuestal vs Gasto Real</b>
Sistema de Peaje	822,793	1,663,464	840,671
Atención de Emergencias	-	525,216	525,216
Limpieza	119,667	130,893	11,226
Recursos Humanos	2,796,374	5,110,605	2,314,231
Servicios Generales (agua, Electricidad, Teléfono)	1,802,006	2,247,414	445,408
Gastos Diversos	823,243	850,911	27,668
Vigilancia	299,860	354,204	54,344
Vehículos, Equipo y Muebles de Oficina	415,807	1,225,693	809,886
Mantenimiento Rutinario	2,503,109	8,092,806	5,589,697
Mantenimiento Mayor	45,758,461	45,758,461	-
<b>TOTAL</b>	<b>55,341,320</b>	<b>65,959,667</b>	<b>10,618,347</b>

**Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación 2013**

**Gasto Real**

c) Acumulado al 31 de marzo de 2013 en Pesos mexicanos

	<b>Gasto Real</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Diferencia Presupuestal vs Gasto Real</b>
Personal de Casetas	3,094,914	3,094,914	-
Gastos Generales	1,104,267	1,208,448	104,181
Servicios Varios	1,132,407	1,315,616	183,209
Sistema IAVE	1,064,467	1,153,091	88,624
Seguros	630,082	660,131	30,049
Combustibles y Mantenimiento	130,161	201,602	71,441
Personal Técnico Administrativo	945,045	945,045	-
Oficina Central	655,017	655,017	-
Mantenimiento y Conservación de Autopistas	2,419,781	5,129,570	2,709,789
<b>TOTAL</b>	<b>11,176,141</b>	<b>14,363,434</b>	<b>3,187,293</b>

Se puede observar que por concepto de gastos de administración, mantenimiento menor y conservación de la autopista en el primer trimestre del 2014 se utilizó \$9,582,859.00 (nueve millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) mientras que en el mismo periodo del 2013 se utilizaron \$11,176,141.00 (once millones ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y un Pesos 00/100 M.N.), siendo mayor el 2013 por \$1,593,282.00 Pesos. Por concepto de mantenimiento mayor del Periférico, se utilizó \$45,758,461.00 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un Pesos 00/100) en el primer trimestre del 2014, mientras que en el mismo periodo del 2013 no se destinó ningún recurso a este rubro.

Por otro lado, en relación con el Fiduciario Emisor, el siguiente Estado de Resultados corresponde al Fiduciario Emisor por el ejercicio correspondiente al 31 de marzo de 2014 y al 31 de diciembre de 2013.

	(Cifras en Pesos)	
	<b>2014</b>	<b>2013</b>
<b>Ingresos</b>		
Intereses Cobrados	823,332	11,000
	<u>823,332</u>	<u>11,000</u>
<b>Gastos</b>		
Intereses Pagados	31,121,879	358,000
Entregas a Fideicomitentes	20,713,456	
Gastos de administración	21,269,358	16,981,000
Comisiones pagadas		67,666,000
Valuación	74,534,276	
	<u>147,638,969</u>	<u>85,005,000</u>
<b>Utilidad de operación</b>	<b>(146,815,637)</b>	<b>(84,994,000)</b>
Gastos de administración		
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>(146,815,637)</u></b>	<b><u>(84,994,000)</u></b>

Fuente: Estados Financieros internos al 31 de marzo de 2014 y dictaminados al 31 de diciembre de 2013.

El 26 de diciembre de 2013, el Fideicomiso celebró el Contrato de Crédito por un monto de \$ 1,430'000,000.00 M.N. (mil cuatrocientos treinta millones de Pesos 00/100) a un plazo menor de un año computado a partir del 30 de diciembre de 2013, fecha en que se recibieron los recursos del Crédito los cuales son equivalentes a un solo pago de capital más intereses, calculados sobre una tasa de interés ordinaria equivalente al 9% anual con pago de interés a 28 días, sin retención alguna de impuestos. Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el valor razonable por el préstamo

recibido asciende a \$1,441'532,219.00 (mil cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.) y \$1,430'102,000.00 (mil cuatrocientos treinta millones ciento dos mil Pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Al 31 de marzo de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, el total de los recursos valuados a su valor razonable, disminuidos de los importes de gastos derivados por la obtención del asciende a \$1,123'859,055.00 (mil ciento veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$ 1,270'823,000.00 (mil doscientos setenta millones ochocientos veintitrés mil Pesos 00/100 M.N.) y se presenta como una cuenta por cobrar.

Al 31 de diciembre de 2013, el fideicomiso cuenta con efectivo y equivalentes de efectivo por \$100'817,000.00 M.N. (cien millones ochocientos diecisiete mil Pesos 00/100 M.N.), los intereses ganados por inversiones en valores ascienden a \$11,000.00 M.N. (once mil Pesos 00/100 M.N.), y los intereses devengados por el financiamiento recibido, ascienden a \$358,000.00 M.N. (trescientos cincuenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, al 31 de marzo de 2014, el Fideicomiso cuenta con efectivo y equivalentes de efectivo por \$112,037,526.21 M.N. (ciento doce millones treinta y siete mil quinientos veintiséis Pesos 21/100 M.N.), los intereses ganados por inversiones en valores ascienden a \$823,332 M.N. (ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y dos Pesos 00/100 M.N.), y los intereses devengados por el financiamiento recibido, ascienden a \$31,121,879.00 M.N. (treinta y un millones ciento veintiún mil ochocientos setenta y nueve Pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, el siguiente Estado de Resultados corresponde al Fiduciario Emisor por el primer trimestre del 2014 correspondiente del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014.



### **1.3. FACTORES DE RIESGO**

El inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación y aquellos que, en su caso, se describan en el Suplemento correspondiente para cada Emisión realizada al amparo del Programa, mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente o a la economía en general y por consecuencia la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Dichos factores de riesgo no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino que son aquellos que, en la opinión actual del Fideicomitente, podrían afectar adversamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores en el futuro.

#### **(a) Factores de riesgo relacionados con el PAMM y la operación del mismo**

##### *Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso Emisor derivados de los Derechos al Cobro pueden variar dependiendo del tráfico del PAMM*

El monto de los flujos de efectivo que recibirá el Fideicomiso Emisor derivados de los Derechos al Cobro dependerá en gran medida del número de vehículos que transiten por el PAMM. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el aforo vehicular presente y futuro depende de un gran número de factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fideicomitente, por lo tanto, los niveles de aforo del PAMM pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o por factores climatológicos, demográficos, geográficas, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de comunicaciones tanto a nivel nacional como en las zonas geográficas en las que se encuentren localizadas las Vías Concesionadas. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes y por lo tanto no se cubran los intereses devengados o bien no se amorticen las Emisiones realizadas bajo el Programa en los términos y condiciones pactadas.

##### *Deuda Pública Contingente de la REA y tratamiento presupuestal*

En términos del artículo 124 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones derivadas de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa constituirán deuda pública descentralizada contingente de la REA en virtud del Contrato de Aportación Contingente, mas no deuda centralizada del Estado. En términos del Contrato de Aportación Contingente celebrado entre la REA y el Fiduciario Emisor, el Fiduciario Emisor podrá ejercer sus derechos bajo el mismo, si en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo en cualquier cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno a su vencimiento de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo establecido en los Títulos correspondientes y en el Fideicomiso Emisor. En caso de actualizarse éste supuesto y que el Fiduciario disponga de la Aportación Contingente bajo dicho contrato, en términos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, la obligación por parte de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente será considerada como deuda pública contingente de la propia REA, como

organismo público descentralizado y sin recurso en contra del Estado. Adicionalmente, conforme al artículo 19 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, en términos presupuestales, la deuda contingente de la REA, como organismo descentralizado del Estado, no se incluirá en el Presupuesto de Egresos del Estado contenido en la Ley de Egresos del Estado, ya que el mismo sólo incluye los montos asignados a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, con excepción de sus entidades paraestatales, como lo es el caso de la REA. En este sentido, en su caso, la REA sólo contemplará en su presupuesto el déficit o el superávit del ejercicio correspondiente.

#### Cambios en el régimen legal aplicable

La operación del Periférico es materia de jurisdicción estatal. Esto implica que el Gobierno del Estado podría emitir nuevas disposiciones o modificar las vigentes de forma que se afectare el aforo o la disminución de los ingresos de la operación del Periférico, como podría ser la introducción de restricciones de uso a determinado tipo de vehículos. Cualquier nueva regulación o modificación a la existente que implique una disminución del aforo o los ingresos en el Periférico podría traducirse en menores ingresos disponibles para el pago de las cantidades adeudadas bajo a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Sin embargo, el Convenio Estabilizador, del cual es parte el Estado, prevé que este último deberá de abstenerse a llevar a cabo actividades que directa o indirectamente (i) afecten o modifiquen adversamente la operación del Periférico, o (ii) tengan la intención de afectar o modificar adversamente la operación del Periférico.

#### Las facultades de la REA en relación con el PAMM pueden ser sujetas de terminación anticipada

Las facultades exclusivas de la REA, conforme a la Ley de la REA, de planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico podrían terminar en caso de reforma o abrogación de la Ley de REA. A pesar de la existencia del Convenio Estabilizador, la posibilidad de que ello ocurra se encuentra fuera del control de la REA y del Fiduciario.

Debido a lo anterior, no existe certeza de que los derechos de la REA sobre el PAMM no serán objeto de terminación antes de la amortización total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, lo cual, de acontecer, podría limitar las posibilidades del Fiduciario para amortizarlos en su totalidad.

#### Ajuste de Cuotas

La REA está facultada para ajustar las cuotas del PAMM conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de la REA y con base en la autorización que emita el Consejo de Administración de la REA, con el objeto de que dichas tarifas mantengan su valor real a pesar de la inflación. No obstante lo anterior, en términos del Contrato Global de Operación y el Convenio Estabilizador, la REA debe notificar previamente y justificar cualquier ajuste al Fiduciario, quien puede impedir el ajuste cuando detecte errores de cálculo o procedimiento.

No es posible asegurar que se permitirá el ajuste de las tarifas en proporción a la inflación o que las mismas conserven su valor en términos reales durante la vigencia de la Emisión. El rechazo de ajustes tarifarios podría resultar en menores ingresos para el Fideicomiso, lo cual podría impactar negativamente la posibilidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### Estacionalidad del Flujo Vehicular

Los ingresos derivados de los Derechos al Cobro se encuentran sujetos a variaciones dependiendo de la época del año, ya que los mismos pueden aumentar o disminuir en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el PAMM, lo cual pudiese derivar en insuficiencias

temporales de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### *El Contrato de Aportación Contingente se encuentra limitado a los recursos derivados del PAMM*

Conforme a la Ley de la REA, el patrimonio de la REA se encuentra integrado, entre otros, por los ingresos que perciba del PAMM. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Aportación Contingente, tanto el Fiduciario como el Representante Común reconocen que el ejercicio de sus derechos bajo el mismo, incluyendo el monto disponible conforme al Contrato de Aportación Contingente, se encuentra limitado en todo momento única y exclusivamente a los ingresos que perciba la REA que deriven exclusivamente del PAMM.

#### *Deficiencias en el Mantenimiento del PAMM*

El PAMM constituye una vía de comunicación que por su naturaleza requiere de mantenimiento menor rutinario y de mantenimiento mayor de tiempo en tiempo con la finalidad de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para su adecuado funcionamiento.

Un mantenimiento deficiente del PAMM por cualquier motivo podría afectar el aforo vehicular y el cumplimiento de las calificaciones de estado de conservación establecidas en la normativa en materia de caminos. No es posible asegurar que en tales supuestos los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para cubrir la totalidad del principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### *Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento*

Los Costos de O&M presupuestados para el PAMM pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización del PAMM y otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomitente, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos necesarios para mantener el PAMM en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los Costos de O&M pudiera llegar a afectar el pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Para efectos de mitigar este riesgo, tanto el Contrato Global de Operación, como el Convenio Estabilizador establecen obligaciones a cargo de la REA para que en la medida de lo posible, y sin afectar al PAMM, el presupuesto por concepto de los Costos de O&M sea respetado, así como también, para que con base en dichos costos de mantenimiento, la REA mantenga el PAMM conforme a los estándares previstos en el Contrato Global de Operación.

#### *Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para el PAMM*

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con el PAMM. Adicionalmente, el PAMM compite con las vías públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el gobierno federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. De igual forma, los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían al PAMM. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico del PAMM disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente. Para mitigar dicho riesgo, el Convenio Estabilizador



establece la obligación a cargo del Estado y la REA de abstenerse, dentro del ámbito de sus facultades y en la medida que lo permita la Legislación Aplicable, de llevar a cabo actividades que afecten o modifiquen adversamente la operación del PAMM. Sin embargo, no es posible asegurar que en un futuro no se construirán nuevas vialidades o autopistas de cuotas que puedan competir con el PAMM.

#### Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

No es posible garantizar que la operación del PAMM no será afectada en el futuro por algún evento de fuerza mayor, que pueda afectar de manera significativa el aforo del PAMM y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

A pesar de que se cuenta con Pólizas de Seguro que cubren daños a la obra civil terminada y la interrupción de negocio, no es posible asegurar que las cantidades derivadas de las mismas sean oportunas o suficientes para cubrir los pagos que deban realizarse conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Periférico puede sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Si un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecta en forma significativa el aforo del PAMM, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa podrían verse afectados.

Es importante mencionar que el Convenio Estabilizador prevé un mecanismo de indemnización, en virtud del cual, en caso de una interrupción atribuible al Gobierno del Estado que afecte los ingresos por Cuotas de Peaje del Periférico, la REA, indemnizará al Fiduciario para el beneficio de los Tenedores, por el daño causado a causa de dicha interrupción.

#### Riesgo de Operación

La REA, conforme a la Ley de la REA, es responsable de la administración y operación del PAMM, lo cual implica entre otras funciones la cobranza de las Cuotas de Peaje y demás ingresos derivados de la operación de la misma, así como de la entrega de todos los referidos ingresos al Fiduciario. En consecuencia, el Fiduciario dependerá del cumplimiento de la REA respecto de las antedichas obligaciones, así como de la contratación de un operador sustituto en caso que así se determine, a fin de mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el Patrimonio del Fideicomiso, ya que los mismos forman parte de los ingresos a destinarse para el pago de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa. En tal virtud, el retraso o incumplimiento de dichas obligaciones podría afectar negativamente el pago de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

#### Subcontratación por parte del Operador

En términos del Contrato Global de Operación, la REA como Operador del Periférico podrá subcontratar los servicios de operación y mantenimiento del mismo. Si bien no se puede asegurar el desempeño de los subcontratistas, el Contrato Global de Operación establece ciertos mecanismos en beneficio del Fideicomiso, tales como la posibilidad de ceder cualesquier garantía o contrato a favor del Fideicomiso, un reconocimiento por parte del subcontratista de que el mismo no tendrá reclamo alguno en contra del Fideicomiso y, en su caso, una indemnización por su responsabilidad o de su personal a la REA o al Fiduciario. Adicionalmente, la REA fungirá como administrador de los subcontratos que se celebren y la responsabilidad por parte de la REA por la prestación de los servicios de operación y mantenimiento del Periférico, con independencia de los subcontratos de mantenimiento que se celebren.

### Riesgo Tecnológico

Existe la posibilidad de una pérdida potencial causada por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de información. Lo anterior, sin embargo, no derivaría en una suspensión del cobro de las Cuotas de Peaje, sino exclusivamente en la interrupción temporal de los registros y control establecidos a través de la tecnología instalada.

#### **(b) Factores de Riesgo relacionados con México y el extranjero**

##### Vulnerabilidad de las operaciones de la REA ante condiciones macroeconómicas desfavorables puede afectar adversamente la operación y proyecciones futuras del PAMM

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, no es posible garantizar que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro y que las situaciones que pudieren derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

La operación del PAMM depende directamente del desempeño de la economía mexicana por lo cual podrían verse afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e Impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica pudiere tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, altos niveles de inflación han provocado alzas en las tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y otras monedas extranjeras, así como a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en los precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el servicio de la deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En periodos de inflación alta, el mecanismo de ajuste tarifario del PAMM pudiere resultar insuficiente para cubrir el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

##### Reformas en materia fiscal pudieran afectar adversamente a los Tenedores

No es posible garantizar que el régimen fiscal Mexicano aplicable a la fecha de realizarse las Emisiones no será modificado durante la vigencia del Programa y/o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco es posible garantizar, prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

De realizar el Gobierno Federal modificaciones al régimen fiscal aplicable al Fideicomiso que dieran como resultado que el mismo causare por sí mismo algún tipo de Impuesto y el Fideicomitente no contribuyera los fondos necesarios para cubrirlo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse

afectados negativamente, lo cual podría reducir el monto disponible para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### *El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en las áreas donde se localiza el PAMM*

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país durante los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular, las autopistas del país han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en el Periférico y, por lo tanto, la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

#### *Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones del Fideicomitente*

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

#### *Cambio de las autoridades del Estado*

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para Gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El titular del Poder Ejecutivo del Estado actual concluye su mandato en el año 2015, lo anterior implica posibles cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la presente Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la Legislación Aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

#### *Modificaciones a la integración del Congreso Estatal*

Actualmente en el Congreso del Estado se encuentran representados cinco partidos políticos y dos diputados independientes; de conformidad con la Legislación Aplicable, en el 2015 se renovará la legislatura y, como resultado de dicha elección, tanto la integración del Congreso como los partidos representados en él se verán modificados. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. Sin embargo, también es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado de conformidad con la Legislación Aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

#### *El Ejecutivo del Estado podría llevar a cabo acciones que reduzcan el monto de las obligaciones por parte del Estado y del Fideicomiso Emisor*

De conformidad con la legislación del Estado, el Gobernador del Estado cuenta con facultades para proponer una iniciativa de ley o emitir un decreto que pudiese, eventualmente, reducir el monto de las obligaciones asumidas en la operación por parte del Estado, la REA o el Fideicomiso Emisor. Sin embargo, a manera de mitigante de dicho riesgo, tanto la REA como el Estado han suscrito el Convenio

Estabilizador que establece determinadas obligaciones para ambas partes y determinadas medidas tendientes a procurar el cumplimiento de las obligaciones de la REA conforme a los Documentos de la Operación.

*El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países*

A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

**(c) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios**

*El Estado podrá pero no tendrá obligación de realizar aportaciones adicionales a la REA en caso de que ésta no cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Aportación Contingente*

De conformidad con lo señalado en el Contrato de Aportación Contingente, si en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Patrimonio del Fideicomiso resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, la REA otorgará al Fiduciario una aportación equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin duplicar cualquier monto que en su caso, hubiere recibido el Fiduciario por concepto de indemnización de parte de la REA conforme al Convenio Estabilizador.

Sin embargo, es importante que los inversionistas tomen en cuenta que, en caso de que la REA no cuente con recursos suficientes para cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de Aportación Contingente, el Estado podrá, mas no estará obligado a, aportar dichos recursos, en términos de la Legislación Aplicable a la fecha del presente Prospecto.

*Incumplimiento de las obligaciones del Estado al amparo del Convenio Estabilizador*

Con base en el Convenio Estabilizador, tanto la REA como el Estado asumen ciertas obligaciones de hacer y no hacer. Así mismo, dicho instrumento prevé una indemnización por parte de la REA a favor del Fiduciario por un monto equivalente al de la Aportación Contingente de la REA, prevista en el Contrato de Aportación Contingente. Es importante que los Tenedores tomen en cuenta que, en caso de que el Fiduciario ejerza su derecho a la indemnización bajo el Convenio Estabilizador, limitaría su derecho al amparo del Contrato de Aportación Contingente y viceversa hasta por el monto, sin duplicar, previsto en el Contrato de Aportación Contingente. Adicionalmente, los Tenedores deberán considerar que los bienes pertenecientes al Estado son inembargables e inalienables por ministerio de ley.

*Fuente de pago limitada*

El Patrimonio del Fideicomiso es la única fuente de pago del principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por los Derechos al Cobro. El Contrato de Aportación Contingente, (el cual se describe con mayor detalle en la Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.4. Contratos y Acuerdos) y los

recursos que obtenga el Fiduciario bajo el Convenio Estabilizador y sus derechos bajo el Contrato Global de Operación, representan los únicos recursos del Fiduciario contra la REA de conformidad con sus términos, por lo que el Fideicomiso no tiene acceso a otros recursos y los Tenedores no tendrán acción alguna en contra la REA o el Gobierno del Estado en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa, tendrán como fuente de pago los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste alcance, *en el entendido que* los recursos de la Garantía únicamente serán en beneficio de los Tenedores de las Emisiones Garantizadas.

Los Tenedores de las Emisiones Garantizadas deben considerar que la Garantía otorgada bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es de naturaleza parcial y no revolvente, por lo que, en caso de que el Fiduciario ejerza sus derechos al amparo del mismo, el Proveedor de la Garantía únicamente pondrá a su disposición el monto disponible bajo la misma, hasta donde éste alcance.

Adicionalmente los Tenedores de las Emisiones Garantizadas deben tomar en cuenta que la Garantía otorgada por el Proveedor de la Garantía bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno no cubrirá los montos que se generen como vencimientos anticipados, consecuencia de un Evento de Incumplimiento conforme al Título correspondiente de una Emisión Garantizada.

#### Afectación de los derechos fideicomisarios al Fideicomiso

La afectación por parte del Fideicomitente de los Derechos al Cobro al Fideicomiso, los cuales constituirán la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se realizó sin responsabilidad.

#### Naturaleza del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado de administración y fuente de pago, no así un fideicomiso público o un fideicomiso de garantía. Por ello, el Fideicomiso no forma parte de la administración pública paraestatal federal o del Estado, y la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a la existencia de recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso resulten inferiores a los previstos, el Fiduciario Emisor podría verse impedido para cubrir el principal, intereses y accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### Ausencia de Mercado Secundario

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores. Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna persona, con o sin participación relevante en cada Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

#### Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

El Programa prevé que en cada Emisión se permita la posibilidad de realizar Emisiones adicionales de Certificados Bursátiles de distintas clases y series mientras el saldo insoluto de principal

de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumplan con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y descritos en el presente Prospecto para la realización de nuevas Emisiones. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse una nueva Emisión, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles en circulación.

#### *Incremento en los Gastos Administrativos del Fideicomiso Emisor*

Los gastos administrativos del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

#### *Riesgo de Reinversión*

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos que se establezcan en el Suplemento y en el Título correspondiente para cada Emisión, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### *Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*

La cascada de pagos del Fideicomiso Emisor prevé pagos que se deberán realizar con anterioridad al pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa. Por lo tanto, existe el riesgo de que en un determinado momento no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### *Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Garantía Parcial de Pago Oportuno*

El Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en su caso, para cada Emisión Garantizada tiene como propósito otorgar una garantía al Fiduciario para aquellas Emisiones Garantizadas correspondientes que se realicen al amparo del Programa. Ninguna de las partes con participación relevante en la Emisión puede asegurar que el Proveedor de la Garantía cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno. No obstante lo anterior, la Garantía que se otorga bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno para las Emisiones Garantizadas es irrevocable. Adicionalmente, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos las obligaciones contraídas por el Proveedor de la Garantía cuentan con el respaldo del Gobierno Federal mexicano.

No obstante lo anterior, es importante que los Tenedores de las Emisiones Garantizadas consideren que no tienen acción directa contra el Proveedor de la Garantía, en virtud de que para la ejecución de la Garantía se requiere que el Fiduciario solicite la disposición respectiva; sin embargo, el Contrato de Fideicomiso prevé como uno de los Fines del Fideicomiso que el Fiduciario, en caso de falta de recursos para el pago de capital e intereses de los Certificados Bursátiles de una Emisión Garantizada, disponga, sin necesidad de instrucción previa, de la Garantía.

#### *Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias*

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación

relevante en el Programa o en las Emisiones al amparo del mismo, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

#### El Contrato de Aportación Contingente no Constituye Garantía

El Contrato de Aportación Contingente no constituye una garantía de pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino que únicamente tiene por objeto cubrir el servicio de la deuda en los términos y cantidades que se indican en dicho contrato, si en la última Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo de cualquier Cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso. El único facultado para hacer valer derecho alguno conforme al Contrato de Aportación Contingente será el Fiduciario Emisor, no pudiendo en consecuencia los Tenedores demandar pago alguno directamente a la REA, quien se encuentra obligada a realizar pagos al Fiduciario Emisor únicamente de conformidad con los términos de dicho Contrato de Aportación Contingente.

#### Intercepción de Flujos Derivados de los Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro fueron afectados al Fideicomiso el 26 de diciembre de 2013. Sin embargo, en la fecha de la Emisión, si el Estado y/o la REA, en contravención a los mecanismos establecidos en los Documentos de la Operación, especialmente en lo referente al Convenio Estabilizador, pretende mediante actos de autoridad interceptar dichos flujos y darles un destino distinto al pactado, se podría afectar negativamente la capacidad de servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En dicho escenario, entre otras consecuencias contractuales bajo los Documentos de la Operación, ocurriría una causa de indemnización bajo el Convenio Estabilizador, por lo que la REA, estaría obligada a indemnizar al Fideicomiso, *en el entendido que* dicha indemnización sería efectuada mediante depósito directo a la Cuenta General del Fideicomiso para beneficio de los Tenedores. El monto de la indemnización será determinado de conformidad con el Convenio Estabilizador hasta por el monto del Contrato de Aportación Contingente, con base en el daño o perjuicio causado. Sin embargo, no se puede asegurar que dicha indemnización sea suficiente para cubrir el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Adicionalmente, la propia Ley de la REA prevé en su Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2004, que en caso de que la Ley de la REA sea modificada, deberán de respetarse los derechos de los terceros que hubiesen contratado con la REA, en los términos y condiciones pactados.

#### La titularidad de la REA para operar, conservar, mantener y explotar al Periférico no se encuentra fundamentada en un Título de Concesión

Conforme a la Ley de la REA, la REA tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas del Estado. Así mismo, tiene por objeto planear, proyectar, promover, conservar, construir, explotar, administrar y operar todas las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos mayoritariamente estatales, o de

aquellas respecto de las cuales cualquiera de las actividades antes mencionadas, le sean encomendadas por cualquier título legal.

Con base en ello, el Ejecutivo del Estado, mediante Decreto de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado el 18 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, asignó a la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico. No se puede asegurar que en un futuro el Ejecutivo del Estado modifique la Ley de la REA.

No obstante lo anterior, la propia Ley de la REA prevé en el artículo cuarto transitorio del Decreto 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2004 que, en caso de que la misma sea modificada, deberán de respetarse los derechos de los terceros que hubiesen contratado con la REA, en los términos y condiciones pactados.

#### *Inembargabilidad de los bienes y activos de la REA y del Estado*

Los bienes y derechos de la REA y del Estado son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éstos bajo el Convenio Estabilizador por concepto de indemnizaciones y, por ende, afectar el beneficio que en caso contrario recibirían los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Estado o de la REA mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

#### *Impugnaciones e Inconstitucionalidad*

En años recientes han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por estados y municipios (como, por ejemplo, el Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007). De las discusiones públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007, se desprende que en el caso de Sonora se violó el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en el entendido que* en dichas discusiones se ha expresado que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá efectos retroactivos.

No obstante lo anterior, es importante tomar en cuenta que las autorizaciones necesarias para la publicación de este Prospecto y para llevar a cabo cada Emisión fueron aprobadas y realizadas de acuerdo con la Legislación Aplicable. Asimismo, el contenido de cada autorización y la estructura legal de esta Operación difieren substancialmente de los actos y de la operación que fue impugnada en el caso del Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007.

No se puede garantizar que no existirán impugnaciones de naturaleza similar a la del caso del Estado de Sonora, al que se hace referencia arriba, en relación con la Operación.

#### *Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas*

El presente Prospecto contiene cierta información la cual se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de Internet de la CNBV y la BMV. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

#### *El riesgo de pago no se encuentra aislado del riesgo del Estado*

Al Patrimonio del Fideicomiso se afectarán, entre otros, los Derechos al Cobro, por lo anterior, los posibles adquirentes deben considerar que el riesgo de pago no se encuentra aislado del riesgo del Estado.



### El Fideicomiso no es un Fideicomiso Público

El Fideicomiso es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

### Los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser destinados a fines diversos de aquellos señalados en el presente Prospecto

El ejercicio de los recursos netos provenientes de las Emisiones corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y el resto de las autoridades del Estado, no puede garantizarse que dichos recursos no sean aplicados a otro fin distinto de los autorizados, y que en ese supuesto no sean interpuestas impugnaciones legales, ni puede preverse el sentido de las resoluciones a esas mismas impugnaciones respecto de las Emisiones.

Del mismo modo, más allá de las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto el Fideicomitente y el Estado conforme a la Legislación Aplicable, no existe un procedimiento definido en los Documentos de la Operación para que los inversionistas puedan tener conocimiento de la aplicación de los recursos netos provenientes de las Emisiones por parte del Fideicomitente, de manera que pudieran verificar el destino de dichos recursos. Independientemente del destino que en su caso se dé a los recursos derivados de las Emisiones, el Fideicomiso deberá hacer frente a sus obligaciones conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

### Las Cuentas del Fideicomiso se encuentran gravadas con una Prenda sin Transmisión de Posesión la cual será liberada a más tardar en la fecha de la primera Emisión al amparo de este Programa

Las Cuentas del Fideicomiso y los recursos de las mismas se encuentran gravadas con una Prenda sin Transmisión de Posesión la cual será liberada a más tardar en la fecha de la primera Emisión al amparo de este Programa o a más tardar al Día Hábil siguiente con parte de los recursos de dicha primera Emisión.

### Las modificaciones al Contrato de Fideicomiso se encuentran sujetas al depósito del Título correspondiente a la primera Emisión en el Indeval.

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado originalmente el 26 de diciembre de 2013 y ha sido modificado para permitir la inscripción de este Programa y la Emisión de los Certificados Bursátiles mediante convenio modificatorio de fecha de 2 de junio de 2014. No obstante lo anterior, las modificaciones se encuentran sujetas a que se deposite el Título correspondiente a la primera Emisión en el Indeval, en los términos siguientes:

*“QUINTA. Efectos; Condición. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del momento de su celebración, a menos que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (o la persona moral debidamente autorizada que lo sustituya) no acepte en depósito el Título de Certificados Bursátiles correspondientes a la primera Emisión con anterioridad a la fecha de vencimiento del Crédito.”*

Sin embargo, se espera que a la fecha del presente Prospecto la condición a la que se encuentran sujetas esas modificaciones haya sido subsanada en sus términos.

Por último, se le informa que los términos y disposiciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 2041, de fecha 26 de diciembre de 2013, en el que Banco Invex, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, funge como Fiduciario, no contravienen los términos del Contrato de Fideicomiso, ni los documentos de la Emisión objeto de la presente.

Los recursos obtenidos de una Emisión podrán ser utilizados para liquidar el principal y los intereses devengados de diferentes Emisiones al amparo de este Programa

Conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los recursos que se obtengan de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por parte del Fideicomiso deben depositarse en la Cuenta de Recursos de Emisión del mismo y deben destinarse a los conceptos y en la prelación indicado en el Contrato de Fideicomiso. El saldo neto de su aplicación de los conceptos anteriores a la Cuenta del Fideicomitente. Con base en lo anterior el Fideicomitente podrá destinar los recursos que se obtengan de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios a los conceptos establecidos en la Ley de la REA, entre ellos, a la amortización anticipada voluntaria de otras Emisiones al amparo de este Programa.

#### Información Sobre Estimaciones

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “intenta”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “pronostica”, “espera”, “calcula”, “pretende”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, “puede”, “posible”, “potencial”, “lineamientos” y otros vocablos similares; *en el entendido que* este Prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

#### (d) **Fuentes de Información Externa**

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario, Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C., Asesores en Beneficios, S.C. y RSM Bogarín, S.C., e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en las Secciones 1.2 y 1.3 de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera u operación del Fideicomitente y del Periférico. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes.

Para efectos de análisis financiero, es necesario tomar en cuenta las diferencias entre la información presentada por REA (Página 14) y RSM Bogarín. (Página 66) La diferencia entre la información que presenta la REA y Bogarín para el periodo 2010 a 2013 fue en promedio de 15.8% aproximadamente. Esta diferencia se explica porque la REA presenta ingresos de operación totales, los

cuales incluye IVA, IETU y bonificaciones y la prestada por Bogarín excluye estos impuestos y las bonificaciones.

A partir de que REA entró a operar el activo en el último trimestre 2013 estas deducciones de impuestos y bonificaciones fueron eliminadas por el objeto del Organismo. A su vez, con el objetivo de incentivar el tráfico hacia el PAMM se redujeron las tarifas considerablemente para automóviles y para el transporte de carga.

#### **1.4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO**

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero derivados del Programa. Una vez autorizado el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizadas las Emisiones al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en la BMV. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables.

#### **1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, así como en la página de Internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). Adicionalmente los inversionistas podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la dirección: [www.nafin.com](http://www.nafin.com) y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx). Asimismo, los inversionistas pueden contactar, como responsable del trámite por parte del Fiduciario Emisor, a Víctor Manuel Téllez Landart, Mauricio García Arellano o José de Jesús Roseto González, en el teléfono (55) 5325-6000 o bien en las direcciones de correo electrónico siguientes [vmtellez@nafin.gob.mx](mailto:vmtellez@nafin.gob.mx), [mgarcia@nafin.gob.mx](mailto:mgarcia@nafin.gob.mx) y [jroseteg@nafin.gob.mx](mailto:jroseteg@nafin.gob.mx) por parte del Fiduciario Emisor.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 40 piso 17, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.

## 2. EL PROGRAMA

### 2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

(a) **Fiduciario Emisor:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

(b) **Fideicomitente y Administrador:** La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.

(c) **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(d) **Fideicomisario en Segundo Lugar:** El Proveedor de la Garantía, por lo que hace a su derecho a recibir el principal, intereses, comisiones y demás accesorios correspondientes bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno. **Fideicomisario en Tercer Lugar:** La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988, por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos de la Cuenta de Remanentes; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo.

(f) **Operador:** La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.

(g) **Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:** El presente Programa de Certificados Bursátiles se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 80698, celebrado el 26 de diciembre de 2013 por el Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, mismo que fue modificado el 2 de junio de 2014.

(h) **Patrimonio del Fideicomiso Emisor:** El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (a) la Aportación Inicial; (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas de Peaje que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro; (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la Cuenta Receptora del

Fideicomiso, dentro de los 3 primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad; (d) los Recursos de los Seguros y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas Pólizas de Seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción; (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a Inversiones Permitidas en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones; (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales solo podrán ser objeto de enajenación en los términos establecidos en la Legislación Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso; (g) las Cuentas del Fideicomiso y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas; (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los Prestadores de Servicios y cualesquiera otros terceros; (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico; (j) los recursos derivados de la colocación y Emisión de los Certificados Bursátiles; (k) los derechos de disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, así como los recursos derivados de su ejercicio; (l) en su caso, los derechos de disposición de la Garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio; (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico; (n) las “Aportaciones Adicionales; en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

(i) **Fines del Fideicomiso Emisor:** Los principales Fines del Fideicomiso son que: (a) adquiera, reciba, conserve la titularidad y administre los Derechos al Cobro y demás bienes y derechos del Patrimonio del Fideicomiso y los destine a los Fines del Fideicomiso y a la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Periférico; (b) reciba íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de las Cuotas de Peaje y demás recursos en que se traduzca el ejercicio de los Derechos al Cobro o que deriven de la explotación del Periférico, así como en los que deriven la totalidad de los bienes o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (c) constituya, abra, mantenga, administre y, de ser el caso, reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso; (d) que entregue a la REA con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que resulten necesarias para que cubra los Impuestos que, en su caso, resulten aplicables derivados de la explotación del Periférico; (e) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones del Estado), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y cualesquiera acciones relacionadas; (f) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones

del Estado, la CNBV, la BMV e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y con el fin de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles y cualesquiera acciones relacionadas, así como que celebre y entregue cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias y/o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV u obtenga confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en cuanto a que los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores, en su caso; (g) establezca el Programa, lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, reciba y aplique los Recursos de los Certificados Bursátiles en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (h) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones al amparo de los mismos, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s); (i) ofrezca y coloque los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, lleve a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que determinen los Tenedores mediante asamblea; (j) celebre y contrate el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente para cada Emisión Garantizada con el Proveedor de la Garantía, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por parte del Fideicomitente, y efectúe los pagos, giros o erogaciones necesarias al amparo de dicho Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en los términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, en el entendido que, y sin perjuicio de lo establecido en el Fideicomiso, no se requerirá de instrucción adicional para realizar dichos pagos; (k) ejerza sus derechos correspondientes conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno que celebre para cada Emisión Garantizada; (l) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones frente a los mismos de conformidad con el Fideicomiso y el Título correspondiente; y (m) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento y cualquier otra Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte en tal carácter.

(j) **Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter no revolvente.

(k) **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:** Los que se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

(l) **Tipo de Oferta:** Primaria, Nacional.

(m) **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo conforme a la fracción II del artículo 62 de la LMV.

(o) **Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de su fecha de autorización.

(q) **Número de Títulos:** Los que se determinen para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

- (s) **Clave de Pizarra:** PAMMCB.
- (u) **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** La que se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
- (v) **Fecha de Construcción de Libro:** La que se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
- (w) **Fecha de publicación del Aviso de Colocación:** La que se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
- (y) **Valor Nominal:** El que se determine para cada Emisión en el Título y Suplemento correspondiente.
- (aa) **Plazo Mínimo de Cada Emisión:** 1 (un) año.
- (cc) **Plazo Máximo de Cada Emisión:** Hasta 40 (cuarenta) años.
- (ee) **Precio de Colocación:** El que se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
- (gg) **Fecha de Vencimiento:** El que se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.
- (ii) **Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
- (kk) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá para cada Emisión al amparo del Programa y se indicará en el Título y el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
- (mm) **Intereses Moratorios:** Los intereses moratorios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes para cada Emisión.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No.40 Piso 17, col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

- (oo) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en

cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos de las emisiones denominadas en UDIs, a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondientes se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

- (pp) **Aportación Contingente:** La REA ha celebrado un Contrato de Aportación Contingente e Irrevocable con el Fiduciario, por virtud del cual la REA se obliga a aportar un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer el pago correspondiente y, en su caso, se hubiere dispuesto de la totalidad de la Garantía otorgada para la Emisión Garantizada de que se trate.
- (qq) **Fuente de Pago:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y en su caso, los flujos provenientes de la garantía que se contrate para cada Emisión, según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente; en el entendido, sin embargo, que los flujos provenientes de la garantía únicamente podrán aplicarse para beneficio de los Tenedores de la Emisión Garantizada respecto de la cual se haya contratado la garantía respectiva.
- (rr) **Garantía:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán o no contar con garantía según se establezca en el Título y Suplemento correspondiente.
- (ss) **Depositorio:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (tt) **Posibles adquirentes y prohibición de venta a extranjeros:** Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo permita. Sin embargo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos por Personas de nacionalidad extranjera, sean éstas Personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo 117, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (uu) **Fundamento Legal del Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos Impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus



asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

- (vv) **Calificación Crediticia:** Se establecerá para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
- (ww) **Representante Común:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
- (xx) **Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.
- (yy) **Agentes Estructuradores:** Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer.

## **2.2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos provenientes de las Emisiones hechas al amparo del presente Programa serán utilizados para los fines que se indiquen en el suplemento correspondiente.

## **2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerán los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Por el momento, no se tiene contemplado celebrar contratos de subcolocación o sindicación, sin embargo, en caso de ser necesario, el Intermediario Colocador está facultado para celebrar dichos contratos con otras Casas de Bolsa y/o Bancos.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano siempre y cuando su régimen de inversión así lo prevea expresamente, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, bancas patrimoniales, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realice conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar colocaciones se realizarán uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una tasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Asimismo, tanto la REA como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro correspondiente para cada Emisión.

El Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en el Suplemento correspondiente y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en el Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la cada Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará el aviso de

colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dentro de los días posteriores a la fecha de construcción del libro que se señalen en el Suplemento y en el Aviso de Oferta Pública que correspondan a cada Emisión.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica en los teléfonos (55) 5621 9135, y (55) 5621 96 66 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra.

El Fideicomitente, el Fiduciario y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor, Fideicomitente o Personas Relacionadas respecto de estos (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% de los mismos respecto a una Emisión realizada al amparo de este Programa. Sin embargo el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquiera más del 5% de los mismos.

El Intermediario Colocador mantiene y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Fideicomitente, ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En virtud de que los Certificados Bursátiles objeto del Programa serán ofrecidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

## 2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Concepto:	Monto en Pesos:
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV	\$18,246.00
Pago por estudio y trámite de la BMV	\$19,018.50
Honorarios del Fiduciario Emisor	\$116,000.00
Honorarios del Asesor Legal del Emisor	\$ 8,067,471.49
Honorarios Chávez Vargas, S.C.	\$69,600.00
Honorarios del Representante Común	\$150,800.00
Honorarios de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Agente Estructurador.	\$52,200,000.00
Honorarios de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como Agente Estructurador.	\$107,415,990.83
Honorarios Asesores en Beneficios, S.C.	\$410,292.00
Honorarios de Ingeniero Independiente	\$3,085,600.00
Honorarios del Consultor de Tráfico	\$1,194,800.00
<b>Gastos Totales del Programa</b>	<b>\$172,747,818.82</b>

\* Incluyendo IVA, excepto el pago de derechos por concepto de estudio y trámite ante CNBV los cuales no causan IVA.

Los gastos y conceptos enumerados con anterioridad serán cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Recursos de Emisión con los recursos que se perciban por la primera Emisión al amparo del presente Programa.

## 2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras, el Representante Común:

- a) Tendrá derecho a recibir, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los honorarios que se detallan en el Fideicomiso; *en el entendido que* en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuese insuficiente para cubrir dichos honorarios, el Fideicomitente se obliga a cubrir dichos honorarios directamente.
- b) Obrará como mandatario de los Tenedores ejerciendo los actos necesarios para salvaguardar sus derechos, y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas en el Título, la LMV y la LGTOC. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Fideicomiso, el Título o la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- c) Los Tenedores, por el sólo hecho de la adquisición de Certificados y la celebración del Fideicomiso por parte del Representante Común quedarán sujetos a las estipulaciones del Título y del Contrato de Fideicomiso, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.



- d) Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título y la Legislación Aplicable, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

El Representante Común concluirá su encargo o podrá ser removido mediante resolución de la asamblea de Tenedores en los términos del Título y la ; *en el entendido que* (a) el Representante Común concluirá sus funciones sin que deba ser sustituido en la fecha en que los Certificados sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Título hayan sido satisfechas; (b) el Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves y debidamente justificadas, y (c) en ningún supuesto en caso de sustitución la designación de Representante Común podrá recaer en los Agentes Estructuradores o las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezcan el Fiduciario o los Agentes Estructuradores.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal, intereses y en su caso comisiones adeudados por el Fiduciario Emisor. De manera específica, el Representante Común tendrá la obligación de entregar, o poner a disposición de los Tenedores (físicamente o de manera electrónica en el domicilio del Representante Común), previa solicitud hecha por escrito al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a que le sea entregada o puesta a su disposición, toda la información relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa que le sea entregada (o sea puesta a su disposición) por el Fiduciario Emisor y/o el Fideicomitente y/o cualquier otra persona.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título correspondiente y la Legislación Aplicable.

## 2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Nombre	Principal Papel a Desempeñar en el Programa:	Persona Responsable
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Fiduciario Emisor	Raúl Abraham Gómez Ramírez Víctor Manuel Téllez Landart, Mauricio García Arellano o José de Jesús Roseto González
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y Operador del Periférico	César Agustín Serna Escalera
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador Líder y Agente Estructurador	Ángel Espinosa García y Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Agente Estructurador	María Pura Castellón
Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Representante Común	Alonso Rojas Dingler
Standard and Poor's, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	José Coballasi y Álvaro Astarloa
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	Félix Boni Brandani
GreenbergTaurig, S.C.	Asesor Legal que emite la opinión legal	Juan Manuel González Bernal
Mancera, S.C.	Auditor Externo	Gabriel Alejandro Baroccio Pompa

Adicionalmente, los Inversionistas podrán consultar a Víctor Manuel Téllez Landart, Mauricio García Arellano o José de Jesús Roseto González, en el teléfono (55) 5325-6000 o bien en las direcciones de correo electrónico siguientes [vmtellez@nafin.gob.mx](mailto:vmtellez@nafin.gob.mx), [mgarcia@nafin.gob.mx](mailto:mgarcia@nafin.gob.mx) y [jroseteg@nafin.gob.mx](mailto:jroseteg@nafin.gob.mx) por parte del Fiduciario Emisor.

### 3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

#### 3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Fideicomitente ha constituido el Fideicomiso Emisor con la finalidad de que actúe como vehículo de Emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa.

El Fiduciario llevará a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyan en el Suplemento y en el Título correspondiente. Para efectos de consultar la forma en la que se realizará el pago de principal e intereses los Tenedores deberán de revisar el procedimiento establecido en el apartado correspondiente para cada concepto en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión. Los recursos obtenidos por cada colocación se depositarán en el Fideicomiso.

En tal virtud, el Fideicomitente ha afectado irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros, los Derechos al Cobro, de forma tal que, a partir de la fecha de su constitución será el Fideicomiso y no la REA quién reciba todos los flujos derivados de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, entre los cuales se encuentran los Derechos al Cobro.

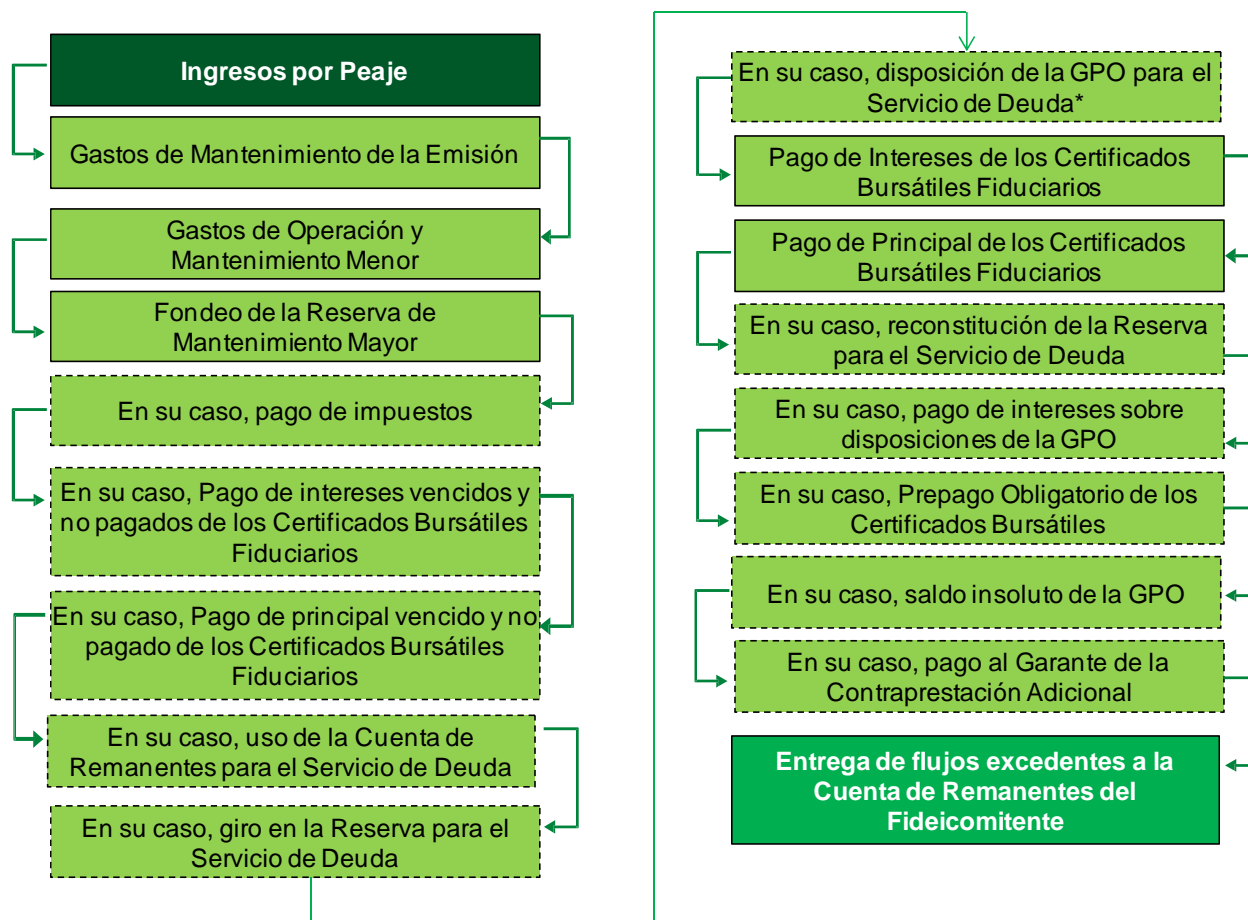
De igual forma, el Fideicomiso Emisor contará con derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente otorgado en su favor por la REA para ser utilizado en el caso de que en la última Fecha de Pago no existieran recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer frente a los pagos de intereses y/o principal que correspondan a dicha Fecha de Pago, en los términos que se establecen a mayor detalle en el Contrato de Aportación Contingente (*ver Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.3 Contratos y Acuerdos*). Adicionalmente y sujeto a los términos y condiciones que se indiquen en el Título y en el Suplemento correspondientes, el Fiduciario podrá tener derechos al amparo de la garantía de sustitución crediticia que al efecto se adquiera para cada Emisión.

El Fideicomiso Emisor podrá emitir, al amparo del presente Programa, deuda representada por Certificados Bursátiles Fiduciarios Por lo tanto, se ha contemplado que el presente Programa ampare la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por hasta \$10'000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente Operación, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Estado, son consideradas como deuda pública del propio organismo descentralizado y no centralizada del Estado para efectos de dicha Ley. En consecuencia, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y conforme a lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.



En virtud de lo anterior y en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de este Programa, el Fideicomiso Emisor recibirá los ingresos derivados de los Derechos al Cobro y los distribuirá de conformidad con la cascada de pagos que se describe en el siguiente diagrama:



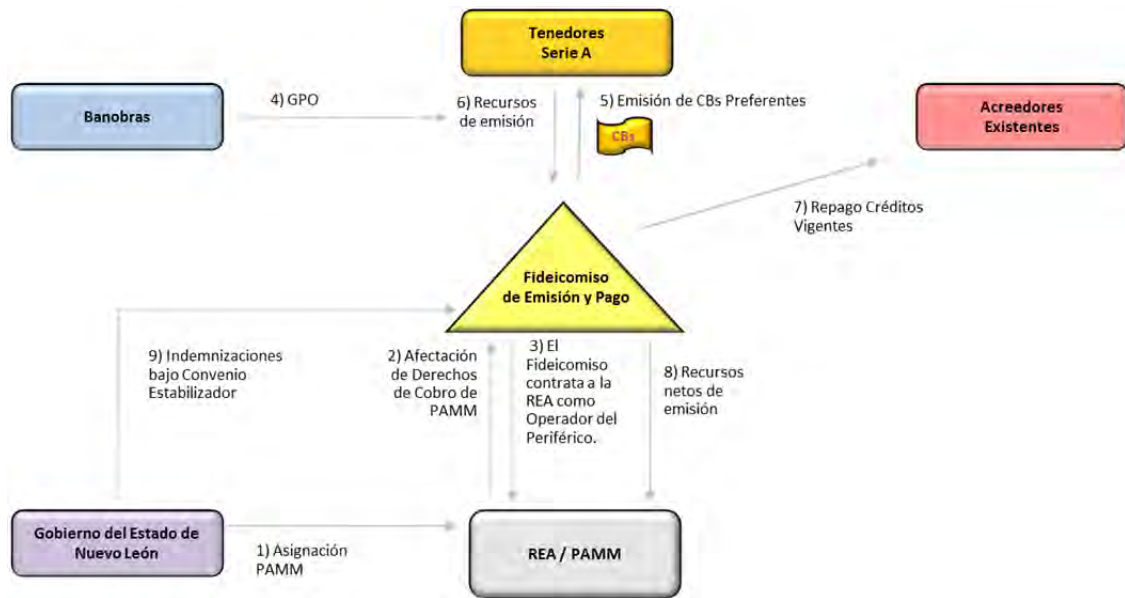
(\*)En la última fecha de pago, después de agotar la Garantía de Pago Oportuno de Banobras, se podrá también disponer de la Aportación Contingente por parte de la REA, tal y como se describe en el Contrato de Aportación Irrevocable y Contingente

Fuente: BBVA Bancomer

Los recursos provenientes de las Emisiones hechas al amparo del presente Programa serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión, amortizar, en caso de que existan, los créditos vigentes a nivel del Fideicomiso Emisor en su totalidad (incluyendo, en su caso, las coberturas respectivas, cuando apliquen y, en su caso, comisiones por prepago), la constitución de las Reservas para el Servicio de la Deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a la REA con la finalidad de que esta los destine como lo considere necesario para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de la REA, particularmente, los recursos podrán ser utilizados por el Estado para restituir los recursos utilizados para el rescate del Periférico, en términos del artículo 17, segundo párrafo de la Ley de la REA, los recursos derivados de la presente Emisión podrán ser destinados, en adición a los destinos antes mencionados, a la prestación de los servicios públicos que el Estado otorga a la comunidad, o bien, a la consolidación o pago de la deuda pública centralizada o paraestatal relacionada con la prestación de los servicios públicos antes mencionados y financiar proyectos de infraestructura pública en el Estado, incluyendo el repago de créditos vigentes relacionados con el proyecto y a la restitución de recursos utilizados en el rescate del Periférico.

Además de esta restricción, los recursos deben ser aplicados por el Fiduciario a los conceptos, y en los términos y condiciones previstos para cada uno de ellos, previstos en la Sección 10.1. del Contrato de Fideicomiso, entre los cuales se engloban el pago de los Costos de O&M conforme al Presupuesto Anual que elabore el Operador con aprobación del Comité Técnico y del Ingeniero Independiente, a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y al Servicio de la Deuda, entre otros conceptos que se describen con mayor detalle en la Sección 3.2.4. “Contratos y Acuerdos” de este Prospecto.

Para un mejor entendimiento, la Operación de bursatilización se explica en el siguiente esquema:



Fuente: Agentes Estructuradores

1) El Gobierno del Estado acordó, según consta en el Acuerdo de Caducidad y Asignación, la caducidad del título de Contrato-Concesión otorgado el 30 de agosto de 1990 en favor de Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., y, por lo tanto, la extinción de la concesión para la explotación del PAMM otorgada a Viaductos de Peaje, S.A. de C.V. En el mismo acto, se revirtieron de pleno derecho al control y administración del Gobierno del Estado los bienes objeto del referido título de Contrato-Concesión, y se le asignó a la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación y administración del Periférico.

2) y 3) La REA, en calidad de fideicomitente constituyó el Fideicomiso el 26 de diciembre de 2013, aportando los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso, mismo que ha sido modificado para dar lugar a la Emisión. Esa modificación se llevó a cabo mediante el Convenio Modificadorio al Fideicomiso celebrado con fecha 2 de junio de 2014 mediante el cual se re-expresó el Fideicomiso, adhiriéndose tanto el Representante Común como el Proveedor de la Garantía. El primero en representación de los Tenedores, en calidad de fideicomisarios en primer lugar y el segundo en su calidad de Proveedor de la Garantía como fideicomisario en segundo lugar. La aportación de los Derechos al Cobro se llevó a cabo al momento de la constitución del Fideicomiso Emisor. Por otra parte, el 2 de junio de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al Contrato Global de Operación celebrado el 26 de diciembre de 2013 entre la REA y el Fiduciario Emisor. Para mayor detalle sobre el Contrato Global de Operación, favor de referirse a la sección 3.2.4 del presente Prospecto.

4) El 11 de junio de 2014 se celebró el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno entre el Fideicomiso y el Proveedor de la Garantía. Para mayor detalle sobre el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, favor de referirse a la sección 3.2.4 del presente Prospecto.

5) a 8) El Fiduciario llevará a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y recibirá como parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios obtenidos como producto de dicha colocación. Los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se destinarán al pago de los siguientes conceptos, en el orden de prelación señalado:

(i) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la amortización total, de forma anticipada, del principal, intereses y accesorios correspondientes a cierto financiamiento a corto plazo contratado por el Fideicomiso el 26 de diciembre de 2013, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Consejo de Administración de la REA.

(ii) Al pago de los Gastos de Emisión, incluyendo, en su caso, la comisión por apertura que se establezca en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, conforme a la Notificación de Emisión o cualesquiera otras instrucciones giradas de tiempo en tiempo por el Fideicomitente;

(iii) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;

(iv) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la creación de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor;

(v) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Rehabilitación;

(vi) El saldo de los Recursos de Emisión, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos (i) a (v) anteriores, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente, *siempre y cuando* respecto a una Emisión Garantizada, se hubieren cumplido la totalidad de las Condiciones de Efectividad previstas en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contar con una Garantía Parcial de Pago Oportuno. Cada Título establecerá los supuestos de pago anticipado en caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento

9) El 2 de junio de 2014 se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Estabilizador celebrado el 26 de diciembre de 2013, entre el Estado, la REA, el Fiduciario Emisor y el Representante Común. Para mayor detalle sobre el Convenio Estabilizador, favor de referirse a la sección 3.2.4 del presente Prospecto.

El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico cuya integración se regirá conforme a lo siguiente:

(i) *a partir de la Fecha de Emisión y hasta lo que suceda primero entre (x) la fecha de la primera disposición bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, o (y) la fecha en que la totalidad de los montos pagaderos bajo los Certificados Bursátiles hayan sido cubiertos:* un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por la REA, 1 (uno) será designado por el Proveedor de la Garantía y 1 (uno) será designado por los Tenedores instruyendo al Representante Común; en el entendido que en caso y a partir de la amortización total de los Certificados Bursátiles sin que se hayan realizado disposiciones bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno o, en su caso cualquier adeudo bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, hayan

sido íntegramente reembolsadas al Proveedor de la Garantía, el Comité Técnico, dejará de existir y en su lugar el Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente;

(ii) *a partir de la fecha de la primera disposición bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno y hasta en tanto; (x) se liquide en su totalidad la Garantía, o (y) ocurra un Evento de Incumplimiento al amparo del Título correspondiente:* un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por el Proveedor de la Garantía, 1 será designado por el Fideicomitente y 1 será designado por los Tenedores instruyendo al Representante Común; en el entendido que en caso y a partir de la liquidación total de los Certificados Bursátiles y exista un saldo pendiente de pago bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno al Proveedor de la Garantía, el Comité Técnico estará integrado por un total de 4 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por el Proveedor de la Garantía y 1 será designado por el Fideicomitente; en el entendido adicional que en caso y a partir de la liquidación total de los Certificados Bursátiles y de las disposiciones realizadas bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno al Proveedor de la Garantía, así como cualquier otro adeudo bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, el Comité Técnico dejará de existir y en su lugar el Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente; y

(iii) *en caso y a partir de que ocurra un Evento de Incumplimiento conforme al Título correspondiente, o bien, un Evento de Incumplimiento del Operador bajo el Contrato Global de Operación (según dicho término se define en ese documento):* un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 miembros serán designados por los Tenedores instruyendo al Representante Común, 2 (dos) por el Proveedor de la Garantía y 1 será designado por el Fideicomitente.

Salvo que posteriormente la REA, el Representante Común o el Proveedor de la Garantía notifiquen al Fiduciario la sustitución de alguno de sus miembros en el Comité Técnico, éste último quedará inicialmente integrado por las personas identificadas en el anexo correspondiente del Fideicomiso, según corresponda.

De considerarlo necesario o conveniente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico con derecho a voto podrá pedir a asesores o terceros que asistan a una o más sesiones del Comité Técnico para dar las explicaciones, presentar los datos, informes u opiniones que se les requieran o simplemente presencia las sesiones, sin derecho de voz ni de voto. En su caso, cualesquiera costos o gastos razonables y justificados que se llegaren a originar por este concepto serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

### **3.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas de Peaje que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro;
- (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren

corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la Cuenta Receptora del Fideicomiso, dentro de los 3 primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad;

- (d) los Recursos de los Seguros y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas Pólizas de Seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción;
- (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a Inversiones Permitidas en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones;
- (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales sólo podrán ser objeto de enajenación en los términos previstos en la Legislación Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso;
- (g) las Cuentas del Fideicomiso y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas;
- (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los Prestadores de Servicios y cualesquiera otros terceros;
- (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico;
- (j) los recursos derivados de la colocación y Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (k) los derechos de disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, así como los recursos derivados de su ejercicio;
- (l) en su caso, los derechos de disposición de la Garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio;
- (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico;
- (n) las Aportaciones Adicionales; en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y

- (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

### **3.2.2. Descripción de los Activos Fideicomitidos**

#### ***El Periférico del Área Metropolitana Monterrey***

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del “Periférico del Área Metropolitana de Monterrey”.

El Periférico es una autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 Km iniciando en el Km 0+000 en el entronque de la autopista Monterrey-Salttillo y finalizando en el Km 69+500, en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa. El Periférico es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, con una velocidad del proyecto de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1m y un acotamiento derecho de 3mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20mts. Este tramo cuenta con una longitud de 69.5 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5 % y la pendiente es del 3%.

#### Antecedentes

El Estado, por su ubicación geográfica, es paso obligado del transporte terrestre de bienes y personas hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Por otro lado, la frontera noreste es la que ha registrado históricamente el mayor volumen de movimiento comercial entre México y los Estados Unidos de América, lo cual en gran medida es resultado de la ubicación de ésta zona con respecto al mercado de consumo norteamericano. Esta situación provocó, a raíz de la apertura comercial con el mencionado país vecino, que es el mayor centro mundial de consumo, el que los volúmenes de tránsito por las carreteras del Estado se hayan elevado, alcanzando niveles de demanda vehicular que superaron las capacidades de las vías que tradicionalmente conducen del Área Metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

La mayor parte de los caminos del Estado cuentan con adecuados niveles de servicio y comunican a Monterrey con todas las cabeceras municipales del Estado, aunque no todas las cabeceras municipales se encuentran comunicadas entre sí de forma directa, debido al trazo concéntrico de la red de caminos que convergen en Monterrey; algunas cabeceras municipales están mal comunicadas entre sí, mediante caminos que tienen largos recorridos y que son susceptibles de acortarse. Considerando la prioridad que existe en proporcionar las vías adecuadas para la rápida comunicación y transporte de bienes y personas, se elaboró un plan maestro de autopistas, mismo que involucra, entre otras autopistas, al Periférico.

Para enlazar adecuadamente dicho plan maestro de autopistas con el Área Metropolitana de Monterrey y el interior del país, se consideró la planeación y construcción del Periférico, en forma paralela a la construcción de las autopistas que conducen hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Gracias a ello, el Periférico permite el paso expedito de vehículos automotores por el Área Metropolitana de Monterrey sin afectar vialidad interna, al evitar saturarla. Además, el Periférico hace factible también la construcción y operación de instalaciones marginales tales como hoteles, parques para casas rodantes, centros comerciales y estaciones de servicio, entre otros. Así mismo, el Periférico

hace factible el desarrollo de corredores industriales, ganaderos y comerciales, así como también el desarrollo de parques de diversiones y centros de espectáculos.

El proyecto del Periférico cruza por los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende, contando así con una longitud total de 110 km, un derecho de vía de 100 mts. de ancho, con cuatro carriles de circulación (2 por sentido) de 3.50 mts. de ancho, más un acotamiento de 3 mts. de ancho en color contrastante de material granular (gravilla roja), lo que hace un ancho de corona de 10.50 mts. divididos ambos cuerpos por una faja separadora de 20 mts. Dentro del derecho de vía adquirido de 100 mts. de ancho, se encuentran contenidos los caminos laterales, que tienen un ancho de 10.00 mts., mismos que son utilizados como calles de servicio por los vecinos del Periférico y marginalmente se utiliza para la instalación de las redes eléctricas, telefónicas, etcétera.

Con fecha 30 de agosto de 1990 el Gobierno del Estado otorgó cierta concesión para la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico a la sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., misma que fue modificada con fecha 20 de febrero de 1991 y 4 de octubre de 1994, Mediante resolución de fecha del 26 de septiembre de 2013 del Ejecutivo del Estado, se determinó que su promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación quedaran a cargo de la REA.

## Descripción Técnica

El Periférico es una autopista que encuadra dentro del tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno. La velocidad del proyecto es de 120 km/hr, con un ancho de calzada de 7 mts., un acotamiento izquierdo de 1 metro y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts. con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 39 kms. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%.

La caseta principal se encuentra en el Km 15+100, cuenta con 7 entronques (Saltillo Km 00+000, García Km 6+580, López Mateos Km 7+300, Lincoln Km 14+100, Pedreras Km 22+800, Monclova Km 31+600 y Laredo Km 37+700 ), 2 puentes (Río Carbajal Km 0+330 y Río Pesquería Km 16+080), 4 pasos superiores vehiculares (Espuela Nemark Km 4+700, Sukarne Km 26+620, Ferromex Km 28+580 y Colombia Km 32+950), 5 pasos inferiores vehiculares (Garza Ponce Km 19+580, San Miguel Km 21+200, CROC Km 24+650, Colombia Km 33+550, Laredo Km 38+350) y 4 pasos ferroviarios (Saltillo 1 Km 6+850, Saltillo 2 Km 17+450, Monclova Km 28+550 y Laredo Km 32+850).

El Periférico tiene las siguientes estructuras, ubicadas en los kilometrajes que se indican a continuación:

Fuente: REA

No.	CAD	NOMBRE DEL PUENTE
1	0+200	Puente Carvajal
2	4+400	PSV. Espuela a Nemark
3	6+850	PSV. Carretera a García
4	7+100	PSV. Vía FFCC 1
5	7+500	PSV. Antiguo camino a Villa de García
6	13+800	PSV. Lincoln
7	15+809	Puente Río Pesquería 1
8	17+100	PSV. Vía FFCC 2
9	19+300	PIV 1
10	20+800	PIV 2
11	22+406	PSV. Camino a las Pedreras
12	24+230	PIV 3
13	26+130	PSV. Hershey's - Sukarne
14	28+350	PSV. Vía FFCC 3
15	31+400	PSV. Carretera a Monclova
16	32+850	PSV. Vía FFCC 4
17	33+000	PSV. Carretera a Colombia
18	33+140	PIV 4
19	36+940	PSV. Salida Sur Carretera Laredo
20	37+108.8	PSV. Carretera a Laredo
19 bis	37+320	PSV. Vuelta derecha Carretera Laredo
21	37+780	PIV 5
22	42+250	PIV 6 Y 7 (Rancho Los Cedros)
23	43+000	Puente Río Pesquería 2
24	45+360	PIV 8
25	46+261	Puente Arroyo Topo Chico
26	46+262	PIV 9
27	48+400	PIV 10 (Incorporación a Periférico oriente)
28	48+700	PSV. Carretera a Miguel Alemán
29	49+420	PIV 11 (Retorno)
30	50+550	PSV. Vía FFCC 5



31	51+529	Puente Arroyo Los Piojos
32	52+850	PIV 12
ALCANT.	53+996	Puente Alcantarilla 1
33	54+950	Puente Arroyo La Talaverna
34	55+260	PSV. Autopista al Aeropuerto
35	57+450	PIV 13
36	58+152	El Olvido
37	61+650	El Perdido
38	62+530	Tubos Formet
39	64+560	Puente Alcantarilla 2
40	66+000	PSV. VíasFFCC 6
41	66+025	PIV 15 Y 16 (Tuberías)
42	66+080	PSV. Autopista a Reynosa
43	66+740	PIV 17 (en construcción)
44	67+561	PSV. Río Santa Catarina

**Nota: PIV (Paso inferior vehicular)** significa el puente que cruza por encima de la carretera; **PSV (Paso superior vehicular)** significa el puente o estructura que está a nivel de la carretera y que cruza por encima de un camino, ferrocarril o curso de agua. **Entronque** es la estructura que corresponde a un cruce con una vía importante. Entronques descritos como doble estructura son los Entronques que se consideran como un sólo Entronque pero que se componen de dos cuerpos separados.

### Características Generales

<b>Longitud:</b>	69.5 Km.
<b>Velocidad de Proyecto:</b>	120 Km/Hr.
<b>Derecho de Vía:</b>	100 mts.
<b>Carriles:</b>	4 carriles de circulación, 2 por sentido, de 3.5 mts. de ancho más acotamientos de 1 metro lado izquierdo y 3 mts. del lado derecho.
<b>Seguridad:</b>	Ambos cuerpos están divididos por franja separadora central de 20 mts. de ancho.
<b>Camino lateral:</b>	10 mts. a ambos lados.
<b>Entronques:</b>	9 entronques, 10 puentes, 15 pasos a desnivel y 13 pasos secundarios.
<b>Señalamiento:</b>	Reflejante grado ingeniería.
<b>Casetas Principales:</b>	La Caseta Lincoln, ubicada en el Km. 15 y la Caseta Apodaca, ubicada en el Km. 48.
<b>Servicios al usuario:</b>	Primeros auxilios, ambulancia, seguro de usuario, baños, áreas de descanso, tienda de conveniencia.
<b>Costo total proyecto:</b>	\$1,031'000,000.00 (mil treinta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) (Noviembre 1994).

### Sistema Electrónico de Peaje

El control del tránsito vehicular se realiza a través de un sistema tipo punto de venta donde (i) el cajero en turno registra el vehículo y el método de pago, efectivo o crédito; (ii) realiza el cobro respectivo; (iii) el sistema electrónico de peaje realiza la comparación de lo que detecta contra lo marcado por el cajero; y (iv) si los datos son correctos acepta la transacción y emite el boleto de peaje, si existe discrepancia se realiza una verificación física del evento y así mismo se acumula en el archivo de los eventos de discrepancia del sistema maestro de monitoreo de carriles.

El archivo de discrepancia se puede analizar vía sistema de video continuo que existe en los carriles de cobro para validar el movimiento.

El sistema cuenta con los siguientes componentes:

i) Componentes del sistema electrónico de peaje:

- Unidad central de procesamiento tipo industrial.
- Fuentes de poder.
- Sensores de presencia magnética.
- Sensores de ejes.
- Sensores de doble rodada.
- Impresora de boletos.
- Modem de comunicaciones.
- Teclado de captura.

ii) Componentes del sistema maestro de monitoreo:

- Servidor de datos central.
- Computadora dedicada enlazada directamente al servidor.
- Impresora de reporte.
- Controladores de carril.
- Red de transmisión de datos conectados con cada computadora de carril.
- Bocinas de sonido para aviso de errores en carriles.

iii) Componentes del sistema de video:

- Servidor de almacenamiento de video.
- Cámaras en cada carril de cobro.
- DVR computador de procesamiento de imágenes.
- Monitor LCD.
- Intercomunicador con el sistema electrónico de peaje.

Mejoras al Periférico

Al marco de la administración en curso se realizaron mejoras, promoviendo el fortalecimiento de la operación, entre las cuales se encuentran la implementación de red de datos y de la etapa piloto de fibra óptica, instalación de terminales bancarias en la totalidad de los carriles, sistema de aforo e ingreso en tiempo real, cámaras de video al interior de los carriles, sistema de contabilidad centralizado, quiosco automatizado antivirus de memorias USB, tecnologías de protección (antivirus) en cada equipo de cómputo, modernización de equipo de cómputo y el monitoreo de tráfico (video) desde oficinas centrales.

Los municipios del Estado que son beneficiados por el servicio que presta el Periférico son los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta-Jiménez y Allende. Asimismo, el Periférico es un importante medio de comunicación que conduce del

Área Metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

Lo anterior se ilustra en el siguiente diagrama:



Fuente: Elaboración C&M con imagen de Google maps.

### Tarifas

El siguiente diagrama ilustra la localización de cada una de las casetas de cobro del Periférico:

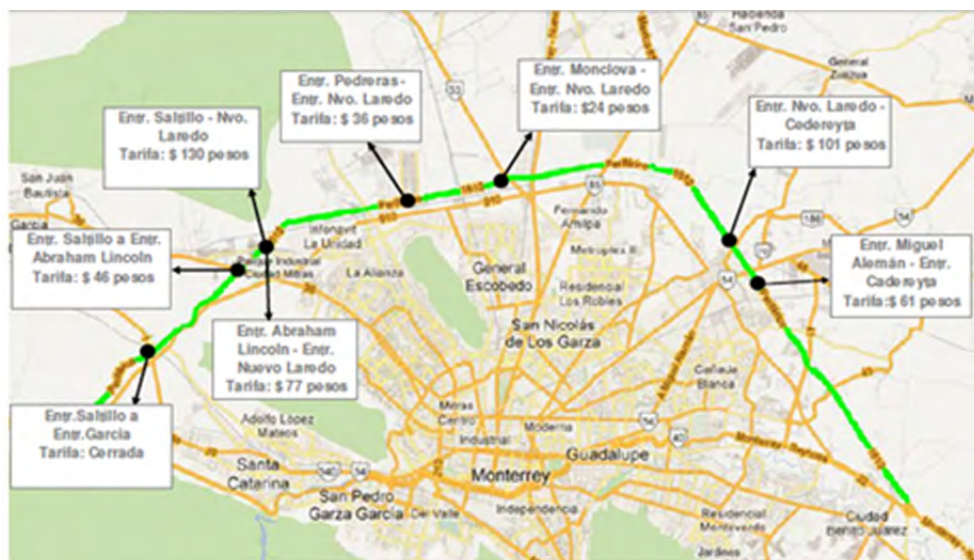


Fuente: Cal y Mayor

Las tarifas de peaje que se cobran en cada caseta son las siguientes:

CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMAN	CARR. MTY MIGUEL ALEMAN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORANEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORANEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3,Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8,Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

Lo anterior se ilustra en el siguiente mapa:



Fuente: REA

El principal activo en el Patrimonio del Fideicomiso son los Derechos al Cobro de los que la REA es titular conforme a la Ley de la REA, y que se encuentran afectados a dicho Fideicomiso para servir de

fuelle de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas conforme a dicho Contrato de Fideicomiso.

Los Derechos al Cobro se traducen en el derecho a cobrar y recibir Cuotas de Peaje y todas aquellas cantidades derivadas de la explotación del Periférico, y corresponden exclusiva y originalmente a la REA de conformidad con la Ley de la REA.

### 3.2.3. Evolución de los Activos Fideicomitidos

Las tablas y gráficas que se detallan a continuación fueron elaboradas por el Intermediario Colocador con base en información proporcionada por la REA y RSM Bogarín y Cía., S.C.

#### Aforo total del PAMM.

#### Aforo Etapa I

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	2,017,308	169,571	291,814	<b>2,478,693</b>
2005	2,371,074	184,549	400,836	<b>2,956,459</b>
2006	2,036,779	124,853	368,099	<b>2,529,731</b>
2007	2,259,452	111,867	428,992	<b>2,800,311</b>
2008	2,253,232	144,041	368,428	<b>2,765,701</b>
2009	1,575,019	68,099	284,586	<b>1,927,704</b>
2010	1,499,338	53,215	290,664	<b>1,843,217</b>
2011	1,220,676	72,106	362,909	<b>1,655,691</b>
2012	1,245,189	82,331	426,757	<b>1,754,277</b>
2013	1,128,423	84,783	426,501	<b>1,639,707</b>
2013 (1T)	305,419	20,151	104,065	<b>429,635</b>
2014 (1T) *	262,062	12,290	122,987	<b>397,339</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

#### Aforo Etapa II

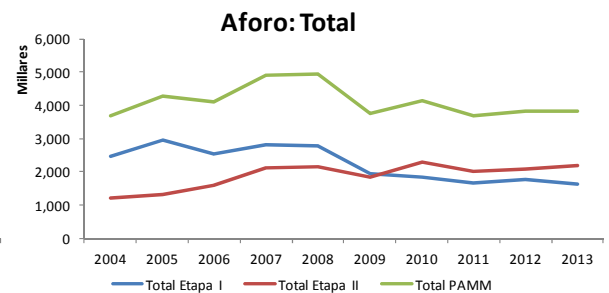
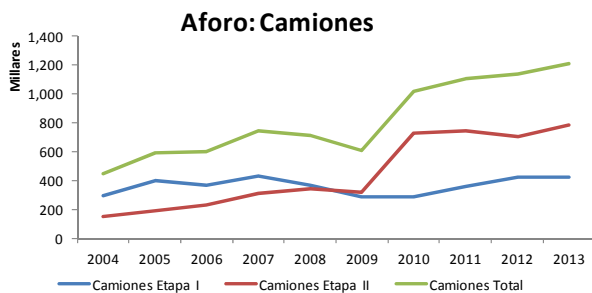
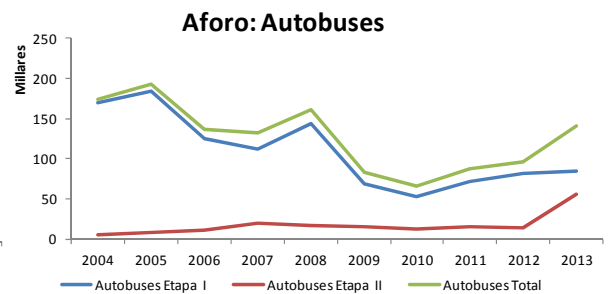
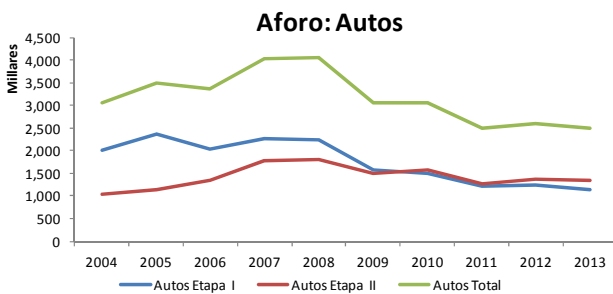
	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	1,046,418	5,059	151,825	<b>1,203,302</b>
2005	1,132,754	8,054	194,160	<b>1,334,968</b>
2006	1,342,573	11,011	228,879	<b>1,582,463</b>
2007	1,773,477	20,088	312,320	<b>2,105,885</b>
2008	1,805,226	17,218	343,896	<b>2,166,340</b>
2009	1,488,319	14,706	322,092	<b>1,825,117</b>
2010	1,566,777	12,546	727,507	<b>2,306,830</b>
2011	1,269,436	15,585	741,983	<b>2,027,004</b>
2012	1,357,694	13,947	707,603	<b>2,079,244</b>
2013	1,356,047	56,226	782,221	<b>2,194,494</b>
2013 (1T)	333,689	3,640	164,314	<b>501,643</b>
2014 (1T)	323,805	3,712	252,129	<b>579,646</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

#### Aforo Total

	Autos Total	Autobuses Total	Camiones Total	Total PAMM
2004	3,063,726	174,630	443,639	<b>3,681,995</b>
2005	3,503,828	192,603	594,996	<b>4,291,427</b>
2006	3,379,352	135,864	596,978	<b>4,112,194</b>
2007	4,032,929	131,955	741,312	<b>4,906,196</b>
2008	4,058,458	161,259	712,324	<b>4,932,041</b>
2009	3,063,338	82,805	606,678	<b>3,752,821</b>
2010	3,066,115	65,761	1,018,171	<b>4,150,047</b>
2011	2,490,112	87,691	1,104,892	<b>3,682,695</b>
2012	2,602,883	96,278	1,134,360	<b>3,833,521</b>
2013	2,484,470	141,009	1,208,722	<b>3,834,201</b>
2013 (1T)	639,108	23,791	268,379	<b>931,278</b>
2014 (1T)	585,867	16,002	375,116	<b>976,985</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero – marzo



### Ingresos de operación totales del PAMM.

Los ingresos desde el 2004 y hasta el 2013 que se presentan a continuación incluyen IVA (16%), IETU y bonificaciones. Las bonificaciones se les otorgaba como incentivo a las empresas vecinas del Periférico y lo utilizaban diariamente para el movimiento de sus mercancías, a partir de la entrada de REA a operar el activo se dejó de realizar esta práctica y la manera de incentivar el tráfico de carga fue el descuento en las tarifas a todos los vehículos sin excepción. Los ingresos sobre el Periférico de Monterrey no generar impuestos a partir del año 2014.

### Ingresos de operación Etapa I

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	\$138,095,974	\$18,677,023	\$89,228,446	<b>\$246,001,443</b>
2005	\$162,552,930	\$22,416,249	\$123,303,204	<b>\$308,272,383</b>
2006	\$158,758,061	\$17,713,480	\$114,411,044	<b>\$290,882,585</b>
2007	\$180,481,434	\$17,400,622	\$134,425,672	<b>\$332,307,728</b>
2008	\$186,371,185	\$19,806,397	\$139,167,042	<b>\$345,344,624</b>
2009	\$146,958,085	\$11,425,777	\$123,130,833	<b>\$281,514,695</b>
2010	\$134,605,246	\$11,687,739	\$133,573,194	<b>\$279,866,179</b>
2011	\$126,769,480	\$17,392,792	\$186,285,163	<b>\$330,447,435</b>
2012	\$131,511,616	\$20,424,714	\$234,075,506	<b>\$386,011,836</b>
2013	134,400,282	21,296,125	232,000,728	<b>387,697,135</b>
2013 (1T)	\$32,984,547	\$5,017,119	\$60,019,550	<b>98,021,216</b>
2014 (1T)	31,546,305	3,110,409	45,185,088	<b>79,841,802</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

### Ingresos de operación Etapa II

	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	\$43,333,539	\$556,020	\$29,923,132	<b>73,812,691</b>
2005	\$49,927,028	\$767,467	\$40,132,034	<b>90,826,529</b>
2006	\$60,091,188	\$949,141	\$46,368,597	<b>107,408,926</b>
2007	\$81,355,924	\$1,557,056	\$62,905,876	<b>145,818,856</b>
2008	\$86,275,152	\$1,380,235	\$70,995,896	<b>158,651,283</b>
2009	\$72,594,198	\$1,160,633	\$73,727,674	<b>147,482,505</b>
2010	\$72,671,796	\$1,160,175	\$135,057,208	<b>208,889,179</b>
2011	\$70,195,166	\$1,898,338	\$185,594,916	<b>257,688,420</b>
2012	\$74,206,682	\$1,615,106	\$185,338,988	<b>261,160,776</b>
2013	\$73,025,844	\$6,095,580	\$194,441,195	<b>273,562,619</b>
2013 (1T)	\$18,473,114	\$429,996	\$44,272,294	<b>63,175,404</b>
2014 (1T)	17,331,559	451,788	46,777,653	<b>64,561,000</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo



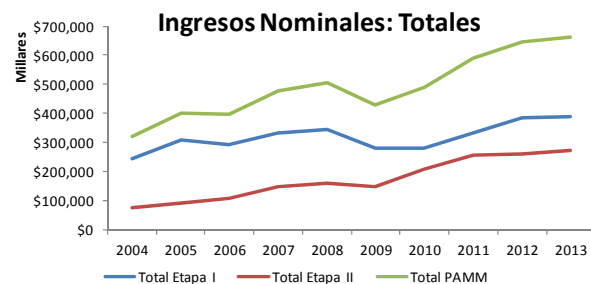
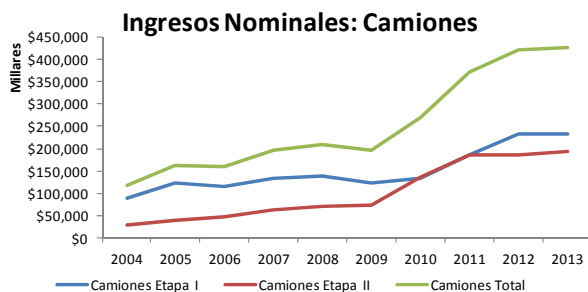
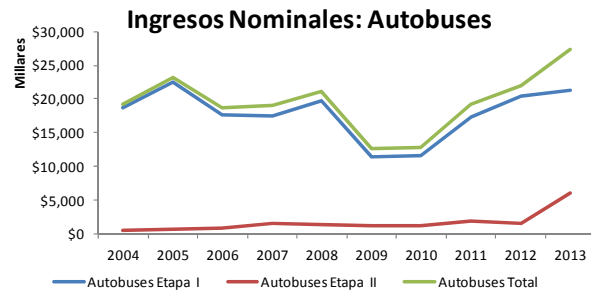
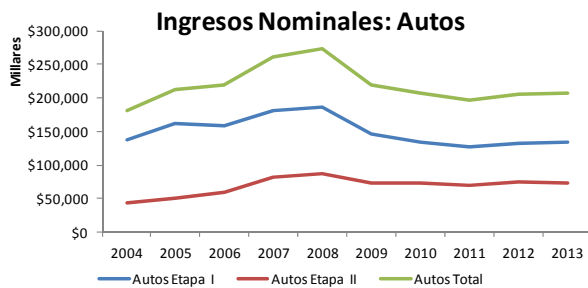
## Ingresos de operación totales

2004	181,429,513	19,233,043	119,151,578	<b>319,814,134</b>
2005	212,479,958	23,183,716	163,435,238	<b>399,098,912</b>
2006	218,849,249	18,662,621	160,779,641	<b>398,291,511</b>
2007	261,837,358	18,957,678	197,331,548	<b>478,126,584</b>
2008	272,646,337	21,186,632	210,162,938	<b>503,995,907</b>
2009	219,552,283	12,586,410	196,858,507	<b>428,997,200</b>
2010	207,277,042	12,847,914	268,630,402	<b>488,755,358</b>
2011	196,964,646	19,291,130	371,880,079	<b>588,135,855</b>
2012	205,718,298	22,039,820	419,414,494	<b>647,172,612</b>
2013	207,426,126	27,391,705	426,441,923	<b>661,259,754</b>
2013 (1T)	51,457,661	5,447,115	104,291,844	<b>161,196,620</b>
2014 (1T)	48,877,864	3,562,197	91,962,741	<b>144,402,802</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

Las diferencias en los números de la información financiera presentada por REA y RSM Bogarín se explican porque en el primer caso se trata de ingresos brutos del activo y la presentada por el auditor son los ingresos netos después de haber descontado impuestos (IVA, IETU) y bonificaciones por cruces que el anterior Operador otorgaba a empresas de la zona para incentivar el uso del PAMM.

A partir de que REA entró a operar el activo en el último trimestre 2013 estas deducciones de impuestos y bonificaciones fueron eliminadas por el objeto del Organismo. A su vez, con el objetivo de incentivar el tráfico hacia el PAMM se redujeron las tarifas considerablemente para automóviles y para el transporte de carga.



\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

### Ingresos de operación reales totales del PAMM

Los ingresos desde el 2004 y hasta el 2013 que se presentan a continuación incluyen IVA (16%), IETU y bonificaciones. Las bonificaciones se les otorgaba como incentivo a las empresas vecinas del Periférico y lo utilizaban diariamente para el movimiento de sus mercancías, a partir de la entrada de REA a operar el activo se dejó de realizar esta práctica y la manera de incentivar el tráfico de carga fue el descuento en las tarifas a todos los vehículos sin excepción. Los ingresos sobre el Periférico de Monterrey no generar impuestos a partir del año 2014.

### Ingresos de operación reales Etapa I

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	\$40,475,537	\$5,474,182	\$26,152,603	<b>\$72,102,322</b>
2005	\$45,610,482	\$6,289,742	\$34,597,460	<b>\$86,497,684</b>
2006	\$43,191,034	\$4,819,053	\$31,126,176	<b>\$79,136,263</b>
2007	\$47,257,521	\$4,556,204	\$35,198,213	<b>\$87,011,938</b>
2008	\$46,407,352	\$4,931,891	\$34,653,286	<b>\$85,992,530</b>
2009	\$34,576,429	\$2,688,267	\$28,970,332	<b>\$66,235,027</b>
2010	\$30,501,450	\$2,648,433	\$30,267,587	<b>\$63,417,470</b>
2011	\$27,835,076	\$3,818,977	\$40,903,075	<b>\$72,557,128</b>
2012	\$27,734,435	\$4,307,360	\$49,364,095	<b>\$81,405,891</b>
2013	\$27,142,804	\$4,300,858	\$46,853,699	<b>\$78,297,361</b>
2013 (1T)	\$6,661,393	\$1,013,232	\$12,121,246	<b>\$19,795,871</b>
2014 (1T)	\$6,161,388	\$607,502	\$8,825,213	<b>\$15,594,102</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero – marzo

### Ingresos de operación reales Etapa II

	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	\$12,700,937	\$162,968	\$8,770,385	<b>\$21,634,289</b>
2005	\$14,008,950	\$215,342	\$11,260,587	<b>\$25,484,879</b>
2006	\$16,348,150	\$258,219	\$12,614,841	<b>\$29,221,210</b>
2007	\$21,302,353	\$407,702	\$16,471,366	<b>\$38,181,421</b>
2008	\$21,482,942	\$343,685	\$17,678,331	<b>\$39,504,959</b>
2009	\$17,080,027	\$273,075	\$17,346,713	<b>\$34,699,815</b>
2010	\$16,467,375	\$262,895	\$30,603,864	<b>\$47,334,134</b>
2011	\$15,412,919	\$416,823	\$40,751,516	<b>\$56,581,258</b>
2012	\$15,649,419	\$340,609	\$39,086,069	<b>\$55,076,098</b>
2013	\$14,747,932	\$1,231,033	\$39,268,365	<b>\$55,247,329</b>
2013 (1T)	\$3,730,737	\$86,840	\$8,941,010	<b>\$12,758,586</b>
2014 (1T)	\$3,385,070	\$88,240	\$9,136,260	<b>\$12,609,570</b>

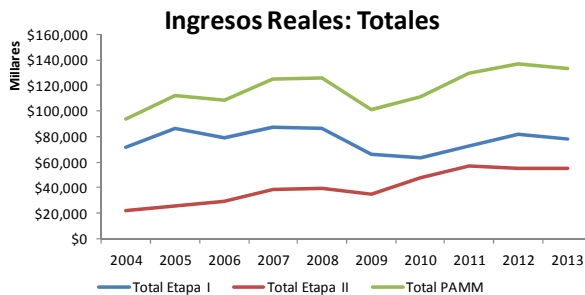
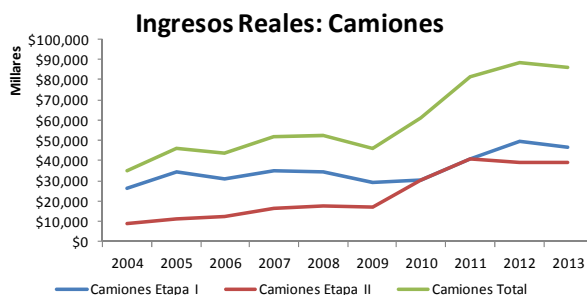
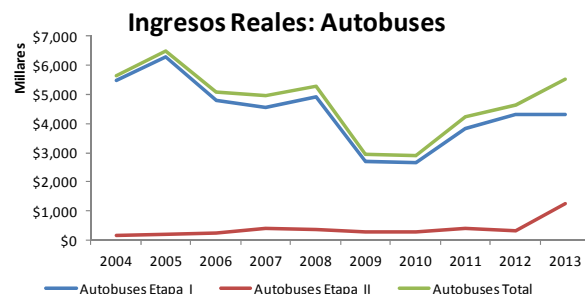
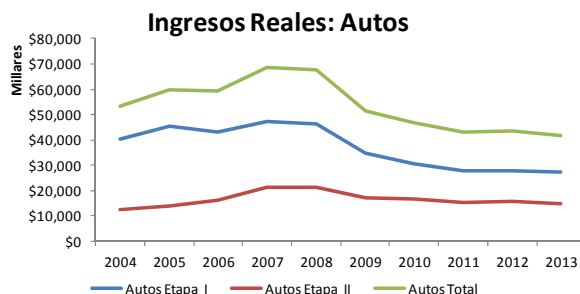
\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

## Ingresos de operación reales totales

	Autos Total	Autobuses Total	Camiones Total	Total PAMM
2004	53,176,474	5,637,150	34,922,988	<b>93,736,612</b>
2005	59,619,432	6,505,084	45,858,047	<b>111,982,563</b>
2006	59,539,184	5,077,272	43,741,016	<b>108,357,472</b>
2007	68,559,874	4,963,906	51,669,579	<b>125,193,359</b>
2008	67,890,295	5,275,577	52,331,617	<b>125,497,489</b>
2009	51,656,456	2,961,342	46,317,044	<b>100,934,842</b>
2010	46,968,825	2,911,328	60,871,451	<b>110,751,604</b>
2011	43,247,995	4,235,799	81,654,592	<b>129,138,386</b>
2012	43,383,854	4,647,969	88,450,165	<b>136,481,988</b>
2013	41,890,736	5,531,891	86,122,063	<b>133,544,690</b>
2013 (1T)	\$10,392,130	\$1,100,072	\$21,062,256	<b>\$32,554,458</b>
2014 (1T)	\$9,546,458	\$695,742	\$17,961,473	<b>\$28,203,672</b>

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo



\*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero - marzo

### Cuotas de Peaje (y formas de pago)

CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMAN	CARR. MTY MIGUEL ALEMAN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORANEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORANEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3,Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8,Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

Fuente: REA

La forma de pago de las Cuotas de Peaje es mediante efectivo. Además, se cuenta con 9 carriles de cobro auxiliares ubicados en los principales entronques para así evitar la evasión de la cuota de peaje. Están distribuidos de la siguiente manera:

- 3 en el Entronque Saltillo con sentido Saltillo-Lincoln, Lincoln-Salttillo y Lincoln-Laredo.
- 2 en el Entronque Pedreras con sentido Pedreras-Laredo y Laredo-Pedreras.
- 2 en el Entronque Monclova con sentido Monclova-Laredo y Laredo-Monclova.
- 2 en el entronque Miguel Alemán con sentido Miguel Alemán-Cadereyta y Cadereyta-Miguel Alemán.

Los 9 carriles de cobro auxiliares tienen exclusivamente la forma de pago a través de tele peaje "IAVE".

#### Sistema para el cobro del peaje

##### **OBJETIVO**

Administrar y operar de manera correcta las actividades que se efectúan en las casetas de cobro, así como de asegurar el efectivo generado por las mismas.

##### **ALCANCE**

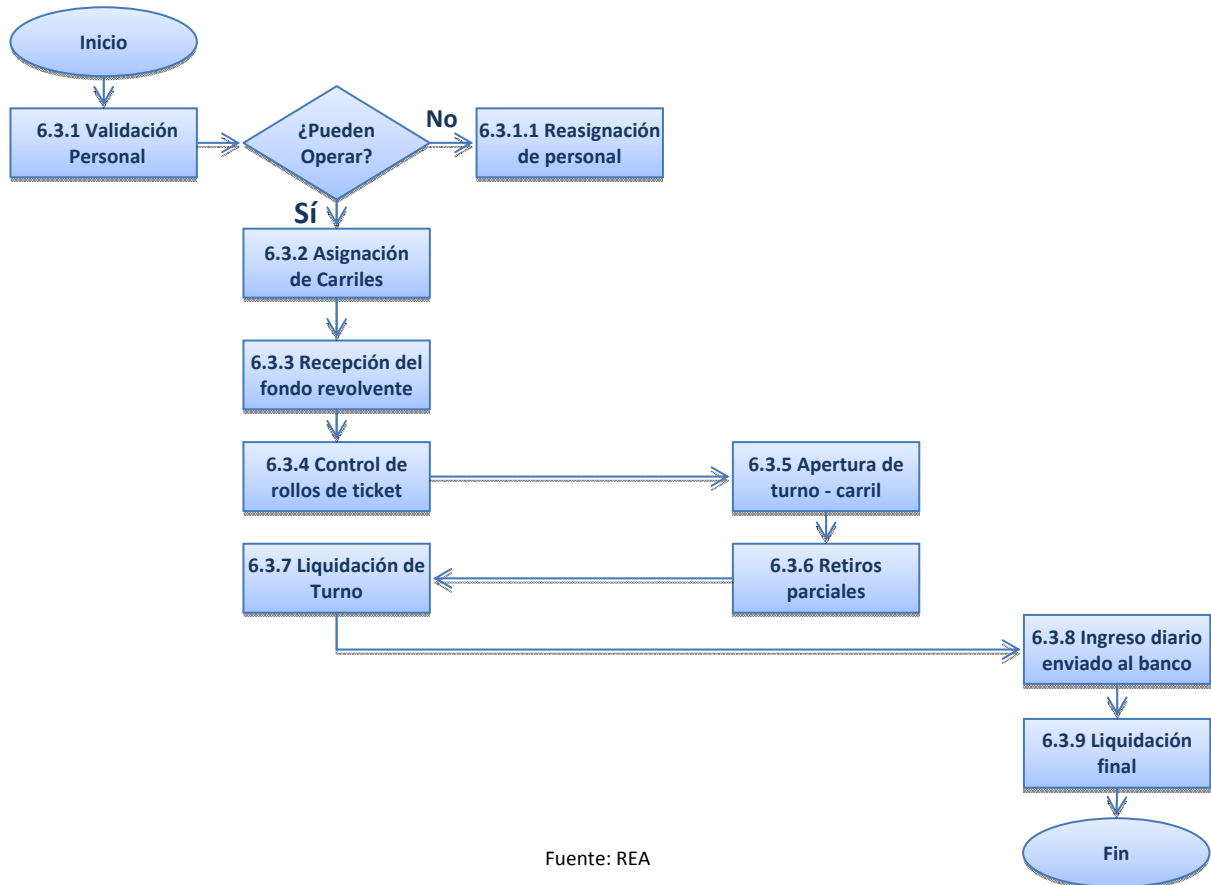
Aplica a las Áreas de las Casetas donde se lleva a cabo el peaje, desde la validación del personal a laborar por día, caseta y turno; hasta el depósito del ingreso generado por las casetas en el banco.

**Jefatura de Turno,  
Jefatura de Caseta  
y  
Coordinación  
Administrativa de  
Casetas**

**Jefatura de Turno**

**Jefatura de Turno y  
Cajero**

**Jefatura de Caseta y  
Coordinación  
Administrativa  
de Casetas**



### **RESPONSABILIDAD**

Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa de Casetas el supervisar todas las actividades que se llevan a cabo, así como de verificar que el depósito en el banco se haya hecho de manera correcta.

Es responsabilidad de la Jefatura de Caseta supervisar a sus Jefaturas de Turno, así como la verificación de los cortes diarios y preparar los depósitos para entregarlos al banco cada día.

Es responsabilidad de las Jefaturas de Turno de supervisar a sus Cajeros, asignar los carriles, efectuar los cierres y apertura de los mismos, efectuar los retiros parciales, hacer las pre-liquidaciones correspondientes, asignación de fondo revolvente y mantener la buena comunicación con las demás Jefaturas de Turno.

Es responsabilidad del Cajero seguir las indicaciones de esta instrucción de Trabajo, atender a los usuarios, así como de reportar a la Jefatura de Turno cualquier anomalía.

Es responsabilidad de todo el personal que opera en las Casetas de Cobro, cumplir con lo establecido en el “Reglamento para la Administración del Personal de las Casetas de Cobro” (IT-7-OPE-04).

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa revisar la presente Instrucción de trabajo.

### **DEFINICIONES**

**Fondo revolvente:** Fondo mínimo entregado al Cajero para poder operar.

**Retiro:** Colecta de exceso de efectivo para salvaguardarlo en un lugar más seguro, procurando que las cabinas queden con lotes de baja denominación.

**Exentos:** Libres de pago.

**Finiquito:** Efectivo final que complementa el total recaudado por turno.

**Arqueo:** Aforo o conteo del efectivo de alguna caja.

**Aforo:** Validación y comprobación de la buena operación de las casetas.

### **MARCO JURÍDICO**

(i) Contrato Global de Operación

(ii) Manual de Operación y Mantenimiento del Ingeniero Independiente

### **PLANEACIÓN DEL SERVICIO**

La Planeación se hace una vez al año. Para ello se reúnen la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Coordinación Administrativa de Casetas para determinar las necesidades que la operación de Casetas de Cobro tengan un efectivo funcionamiento.

### **ENTRADA**

Cuotas de recuperación en Casetas de Cobro.

### **INSTRUCCIÓN DE TRABAJO**

*Validación del personal.*

Una vez al mes, la Jefatura de Caseta y la Coordinación Administrativa de Casetas hacen una programación del personal con el que cuentan con el fin de cubrir todos los turnos y días correspondientes. Esta programación incluye las vacaciones y el descanso de cada persona. Esta programación se hace mediante el Formato “Rol del Personal en las Casetas de Cobro” (IT-7-OPE-02-R01). Para poder cubrir con mayor eficiencia la demanda de servicio de los usuarios, las Jefaturas de Casetas hacen una asignación para cada caseta del personal disponible por turno y día. Esta asignación se registra en el formato “Lista Diaria de Personal en Carriles” (IT-7-OPE-02-R14) el cual también sirve como lista de asistencia al momento de la llegada de los Cajeros. Esta lista se hace con un día de anticipación. Al empezar el turno se da a conocer esta asignación a los Cajeros y se toma lista para conocer la asistencia del personal y poder empezar las labores. Todos los Cajeros deben estar identificados (Gafete, Uniforme, etc.) para poder laborar.

*Reasignación del personal.*

Cuando la demanda del servicio no puede satisfacerse con el personal programado para alguna caseta, la Coordinación Administrativa de Caseta en conjunto con la Jefatura de Caseta, hace una reasignación de personal. Al principio dicha reasignación se realiza con el personal disponible de acuerdo al turno y día, y si no es suficiente, se solicita personal del turno siguiente.

### *Asignación de Carriles.*

Una vez que se cuenta con el personal necesario para empezar a operar, la Jefatura de Turno da a conocer la asignación de carriles a sus Cajeros. Esta asignación es dada de alta en el Sistema de las Casetas, donde se registra el número de identificación del Cajero y el número de carril al que fue asignado. El número de carriles vehiculares que se deben abrir en cada turno, se determina de acuerdo a las necesidades de operación:

- Cantidad de aforo vehicular en el turno que se labora.
- Carriles operando en forma óptima.
- Carriles con fallas.
- Programa de mantenimiento de equipos.
- Necesidades propias de la caseta.
- Cantidad de Cajeros que hayan asistido a su turno.

### *Recepción de Fondo Revolvete.*

1. La Jefatura de Turno saliente prepara el fondo revolvete para la operación de la caseta en el siguiente turno, registrándolo en el formato “Entrega – Recepción Fondo de Cambio para Morralla (IT-7-OPE-02-R16), el cual es entregado al Jefe de Turno entrante, firmando de conformidad ambos.
2. Cuando llegan los Cajeros del siguiente turno, la Jefatura de Turno saliente les entrega en efectivo el fondo revolvete y llena un “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03) por el concepto de fondo revolvete entregado. Este recibo es firmado de conformidad por el Cajero y por la Jefatura de Turno saliente, quedándose cada quien con una copia de este recibo. La Jefatura de Turno entrante conserva el recibo firmado por el Cajero, y el Cajero conserva el recibo firmado por la Jefatura de Turno entrante. La Jefatura de Turno saliente entrega a la Jefatura de Turno entrante estos recibos para darle a conocer la cantidad de fondo revolvete con la que cuentan los Cajeros entrantes. Para efectos de fondo revolvete el “Recibo de Efectivo” se destruirá al momento del cobro del fondo asignado, y para concepto de retiros se conservará hasta el final del turno el cual será destruido.

### *Control de Rollos de Ticket.*

Cada inicio de turno, la Jefatura de Turno verifica los folios de los tickets de cada caseta para registrar en cual se quedó el turno pasado. Esto se registra en el Formato “Control de Folios y Rollos utilizados en Turno” (IT-7-OPE-02-R04). En caso de que alguna caseta ya no tenga rollos de Tickets, la Jefatura de Turno asigna un rollo al Cajero y registra los folios.

### *Apertura de Turno-Carril.*

Llegada la hora del cambio de Turno la Jefatura de Turno hace la apertura de cada carril. El Cajero entrante acude al carril asignado y espera a que el Cajero saliente haga el cierre y apertura del sistema para dar por terminado su turno. El Cajero saliente toma su finiquito y acude a las oficinas para depositarlo. El Cajero entrante se coloca dentro de la caseta, verifica que cuente con el material de trabajo y si detecta alguna anomalía la reporta directamente con la Jefatura de Turno.

- Metodología de Atención al usuario:

Para dar un mejor servicio al usuario, se diseñó una metodología de atención al usuario. Esto generará, además de un mejor servicio, una mejor imagen de la REA.

El Ticket entregado a los usuarios está controlado por el número de folio consecutivo. La Jefatura de Turno acude a las casetas constantemente, verificando que se atienda a los usuarios siguiendo esta Metodología.

- Vehículos Exentos:

La REA define mecanismos para exentar vehículos del pago por el uso de la Autopista. Los vehículos autorizados como exentos son aquellos en los que el usuario cuenta con una “Credencial de Exentos” (IT-7-OPE-02-R06). Esta Credencial se actualiza cada año. En el otorgamiento de “Credenciales de Exentos”, la REA está sujeta a lo establecido en el Contrato Global de Operación sobre la cantidad máxima de dichas credenciales que pueden expedirse.

El vehículo llega a la caseta de cobro y el usuario hace valer su permiso. Se identifica. El Cajero atiende al usuario y recaba la mayor cantidad de datos del mismo y solicita la autorización del Jefe de Turno para su exención de pago. Los vehículos de servicio a la comunidad (Policía, Ambulancias, Bomberos y Fuerzas Armadas) son los únicos que no requieren identificarse sin restricción de horario y fecha. El Cajero no puede autorizar el paso de ningún otro vehículo sin efectuarse el pago correspondiente. El Cajero llena el reporte de incidencias de los Vehículos Exentos en el Formato “Reporte de Vehículos Exentos” (IT-7-OPE-02-R07) y la Jefatura de Turno vacía esta información en la “Relación de Exentos por turno” (IT-7-OPE-02-R08). Estos reportes se entregan al aforador para su análisis.

- Cuotas Eludidas:

Cuando un vehículo pase por la caseta de cobro y no realice el pago correspondiente, el Cajero debe recabar la mayor cantidad de datos que permitan la identificación del vehículo mediante el Formato “Reporte de Eludidos por Turno/Carril” (IT-7-OPE-02-R09). Este reporte se entrega al Aforador para su análisis y validación.

El Cajero debe notificar de inmediato a la Jefatura de Turno sobre la eventualidad. Periódicamente se debe enviar a la Coordinación Administrativa de casetas una relación de vehículos eludidos. Oficinas centrales se encargará de notificar a las instancias correspondientes en caso de que los eludidos sean de alguna dependencia gubernamental.

- Cierres de Carril Contingencia:

Los cierres de carril se hacen por la Jefatura de Caseta o por el Personal autorizado y pueden necesitarse cuando se detecte alguna irregularidad, alguna eventualidad o se tenga la necesidad de hacer una inspección. Cuando esto sucede se procede a hacer un arqueo al carril. Se dan instrucciones a la Jefatura de Turno indicando el carril en cuestión para el arqueo. Si en ese momento existe demanda del servicio, se asigna un Cajero temporal para continuar con el servicio y se le asigna un fondo revolvente. Si no hay demanda de servicio, se procede a cerrar el carril. El Cajero anota el último folio del cobro realizado, recolecta el efectivo, comprobantes, reportes de incidencia y se dirige a la oficina de la Jefatura de Turno. La Jefatura de Turno realiza el corte del carril y solicita deshabilite el carril para su uso, ya sea poniendo conos o apagando la luz verde que lo hace un carril habilitado. El Cajero realiza el arqueo y entrega el efectivo a la Jefatura de Turno. Si el efectivo es correcto, se realiza el corte de carril en el sistema. Si hay una diferencia entre lo ingresado marcado y lo ingresado entregado se le comunica verbalmente al cajero el cual tiene la opción de cubrir el faltante en el momento y si el faltante es superior a los \$50.00 (cincuenta Pesos 00/100 M.N.), se cubrirá al día siguiente.

Una vez terminado el arqueo, se entrega de nuevo el fondo revolvente al Cajero firmando el “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03). El Jefe de Turno integra el arqueo con la documentación de soporte al Jefe de Caseta para su visto bueno.



### **RETIROS PARCIALES**

El registro de retiros parciales (IT-7-OPE-02-R18) los hace la Jefatura de Turno y se hacen el número de veces que sea necesario, dependiendo de la afluencia vehicular. Estos retiros sirven para retirar el exceso de efectivo en las casetas de cobro.

El Cajero, 15 minutos antes de la hora acordada para el retiro parcial, prepara el exceso de efectivo para entregarlo a la Jefatura de Turno. La Jefatura de Turno acude al carril para recoger el exceso de efectivo. Se debe de procurar siempre tener como mínimo de efectivo de cada caseta un equivalente al fondo revolvente. Dentro del primer retiro, la Jefatura de Turno justifica el fondo revolvente asignado a cada Cajero. Al momento de recibir el fondo revolvente, se le entrega al Cajero el "Recibo de Efectivo" (IT-7-OPE-02-R03) por concepto de fondo revolvente firmado por la Jefatura de Turno. Al momento de efectuar el retiro parcial, el Cajero entrega el efectivo a la Jefatura de Turno, quien cuenta delante del Cajero la cantidad entregada. Se llena un "Recibo de Efectivo" (IT-7-OPE-02-R03) por concepto de retiro parcial y se firma inmediatamente por ambos en caso de estar correcta la suma. El vale es conservado por el Cajero como comprobante para su pre-liquidación de turno carril.

### **PRE LIQUIDACIÓN DE TURNO**

#### *Pre liquidación*

Al finalizar el Turno, la Jefatura de Turno recibe el Finiquito del Cajero saliente. La Jefatura de Turno cuenta el efectivo delante del Cajero. Una vez hecho lo mismo con cada uno de los carriles de su Turno, se procede a llenar el Formato "Pre liquidación Carril/Turno" (IT-7-OPE-02-R12) donde concentra toda la información sobre ingresos, convenios, exentos, etc., generados por cada carril en todo el Turno.

#### *Pre liquidación Total del Turno*

Al terminar de concentrar esta información, la Jefatura de Turno hace la pre liquidación total del Turno. Esta se registra en el Formato "Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco" (IT-7-OPE-02-R13). Este reporte será conservado en la caseta como apoyo para el ingreso diario enviado al banco. Una vez hecha esta pre liquidación Total del Turno, la Jefatura de Turno procede a colocar el total de los ingresos y una copia del "Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco" (IT-7-OPE-02-R13) en la Caja Maestra de Servicio Bancario, a la cual sólo tiene acceso el Servicio Bancario.

#### *Reporte de Entrega de Turno*

El jefe de turno saliente realiza el "Reporte de Entrega de Turno" (IT-OPE-02-R17), que consiste en revisar el estatus físico de las instalaciones de cada Caseta, y es recibido por el jefe de turno entrante, firmado por ambos. El Jefe de Caseta da su visto bueno.

### **INGRESO DIARIO ENVIADO AL BANCO**

Antes de empezar el primer Turno del día, la Jefatura de Caseta concentra las copias del "Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco" (IT-7-OPE-02-R13) de cada turno y hace un conteo del corte del día. Una vez realizado el cálculo del ingreso de los tres turnos, se procede a llenar una Ficha Bancaria y un comprobante del traslado de valores con la cantidad de efectivo enviado, la cual será depositada en el Banco. En caso de detectar alguna diferencia en la entrega realizada por la empresa de traslado de valores, se le comunica a la Coordinación Administrativa de Casetas para rastrear la ubicación de esta diferencia.

### **LIQUIDACIÓN FINAL**

La liquidación final de aforo se realiza de acuerdo a la Instrucción de Trabajo “Control de Aforo” (IT-7-OPE-03).

### **NO CONFORMIDAD**

Boletos mal impresos.

### **SEGREGACIÓN Y LIBERACIÓN**

#### *Segregación*

Se archivan los boletos por carril de cada turno.

#### *Liberación*

El aforador los analiza para generar la liquidación final.

### **SALIDA**

Depósito de los Ingresos al Banco.

#### **3.2.4. Contratos y Acuerdos**

A continuación se presentan extractos de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso, el Contrato Global de Operación, el Convenio Estabilizador y el Contrato de Aportación Contingente. Dichos extractos no pretenden ser exhaustivos ni suficientes, por lo que se hace referencia a los términos y condiciones expresas de dichos documentos. Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no expresamente definidos en la presente Sección, tendrán los significados que se les atribuye en el contrato correspondiente.

##### **(a) Contrato de Fideicomiso**

El Contrato de Fideicomiso se celebró el 26 de diciembre de 2013 entre la REA y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común y fue modificado con fecha 2 de junio de 2014. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

##### *Patrimonio del Fideicomiso*

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (a) la Aportación Inicial; (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas de Peaje que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro; (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la Cuenta Receptora del Fideicomiso, dentro de los 3 primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad; (d) los Recursos de los Seguros y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días

Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas Pólizas de Seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción; (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso conforme a Inversiones Permitidas en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones; (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales sólo podrán ser objeto de enajenación en los términos previstos en la Legislación Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso; (g) las Cuentas del Fideicomiso y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas; (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los Prestadores de Servicios y cualesquiera otros terceros; (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico; (j) los recursos derivados de la colocación y Emisión de los Certificados Bursátiles; (k) los derechos de disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, así como los recursos derivados de su ejercicio; (l) en su caso, los derechos de disposición de la Garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio; (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico; (n) las Aportaciones Adicionales; en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

#### *Principales Fines del Fideicomiso*

No obstante que no se enuncia la totalidad de los mismos, los principales Fines del Fideicomiso son que: (a) adquiera, reciba, conserve la titularidad y administre los Derechos al Cobro y demás bienes y derechos del Patrimonio del Fideicomiso y los destine a los Fines del Fideicomiso y a la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Periférico; (b) reciba íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) la totalidad de las Cuotas de Peaje y demás recursos en que se traduzca el ejercicio de los Derechos al Cobro o que deriven de la explotación del Periférico, así como en los que deriven la totalidad de los bienes o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (c) constituya, abra, mantenga, administre y, de ser el caso, reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso; (d) que entregue a la REA con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que resulten necesarias para que cubra los Impuestos que, en su caso, resulten aplicables derivados de la explotación del Periférico; (e) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones del Estado), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y cualesquiera acciones relacionadas; (f) solicite y obtenga cualesquiera autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo (incluyendo las autorizaciones del Estado, la CNBV, la BMV e Indeval), que sean necesarias de conformidad con la Legislación Aplicable para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y con el fin de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles y cualesquiera acciones relacionadas, así como que celebre y entregue cualesquiera documentos, solicitudes y notificaciones necesarias y/o convenientes para obtener y mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV u obtenga confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en cuanto a que los

Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores, en su caso; (g) establezca el Programa, lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, reciba y aplique los Recursos de los Certificados Bursátiles en el orden de prelación y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Fideicomiso; (h) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones al amparo de los mismos, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s); (i) ofrezca y coloque los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, lleve a cabo canjes, intercambios, reestructuras y demás operaciones similares en relación con los Certificados Bursátiles en los términos que determinen los Tenedores mediante asamblea; (j) celebre y contrate el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente para cada Emisión Garantizada con el Proveedor de la Garantía, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por parte del Fideicomitente, y efectúe los pagos, giros o erogaciones necesarias al amparo de dicho Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en los términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, en el entendido que, y sin perjuicio de lo establecido en el Fideicomiso, no se requerirá de instrucción adicional para realizar dichos pagos; (k) ejerza sus derechos correspondientes conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno que celebre para cada Emisión Garantizada; (l) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y cumpla con sus obligaciones frente a los mismos de conformidad con el Fideicomiso y Título correspondiente; y (m) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento y cualquier otra Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte en tal carácter.

#### *Apertura de Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de los Fines del Mismo*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá las Cuentas del Fideicomiso en una institución financiera mexicana. En este sentido, la asignación de los recursos se estará conforme a lo siguiente:

(a) En la Cuenta de Recursos de Emisión se depositarán en la Fecha de Emisión los recursos provenientes de cada Emisión y los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con dichos recursos, los cuales se aplicarán por el Fiduciario a los conceptos y observando la prelación y temporalidad que se indica a continuación, conforme a los montos señalados en la Notificación de Emisión, entre otras de acuerdo a lo siguiente:

(i) En la Fecha de la Emisión, o más tardar al Día Hábil inmediato siguiente, al prepago total del Crédito, incluyendo el principal, intereses, comisiones y demás accesorios correspondientes al Crédito, para lo cual el Fiduciario deberá transferir al Fideicomiso Acreedor la Cantidad Aplicable para el Prepago Total del Crédito, sirviendo el Contrato de Fideicomiso como instrucción irrevocable para todos los efectos correspondientes, en la cuenta bancaria que se indicia en el Fideicomiso;

(ii) Al pago de los Gastos de Emisión, incluyendo, en su caso, la comisión por apertura que se establezca en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno respectivo, conforme a la Notificación de Emisión o cualesquiera otras instrucciones giradas de tiempo en tiempo por el Fideicomitente;

(iii) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;

- (iv) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la creación de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor;
  - (v) La cantidad que se indique en la Notificación de Emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Rehabilitación; y
  - (vi) El saldo de los Recursos de los Certificados Bursátiles, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos (i) a (v) anteriores, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente, siempre y cuando, respecto a una Emisión Garantizada, se hubieren cumplido la totalidad de las Condiciones de Efectividad (según dicho término se define en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno) previstas en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.
- (b) En la Cuenta Receptora:
- (i) Se depositarán de tiempo en tiempo conforme se vayan recibiendo en términos del Fideicomiso y del resto de los Documentos de la Operación:
    - (1) Las Aportaciones de la REA;
    - (2) Las Cuotas de Peaje del Periférico conforme a lo establecido en el Contrato Global de Operación;
    - (3) Los rendimientos de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta Receptora;
    - (4) Cualesquiera otros recursos que deban ingresar al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso o cualquiera de los demás Documentos de la Operación (incluyendo los Recursos de los Seguros).
  - (ii) Se aplicarán a los conceptos y con la prelación siguientes (con excepción de los Recursos de los Seguros, cualquier Compensación del Gobierno y aquellos recursos correspondientes conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, que serán aplicados conforme a lo que se establece más adelante):
    - a. Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto no ocurra la Fecha de Vencimiento del Título correspondiente a :
      - i. Registros y/o Transferencias. En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:
        - 1) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para fondear los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de conformidad con el Presupuesto Anual;
        - 2) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para completar el monto de los Costos de O&M de acuerdo al Presupuesto Anual;
        - 3) A la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, el monto que sea necesario para alcanzar el saldo objetivo del año correspondiente de conformidad con el Anexo "N";
        - 4) A la Cuenta de Impuestos, los recursos necesarios para poder llevar a cabo el pago de los Impuestos que, en su caso, resulten aplicables en el año correspondiente.

5) A la Cuenta de Servicio de la Deuda, el monto que sea necesario para cubrir el Servicio de la Deuda aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente.

El remanente, después de realizar las aplicaciones previstas en los numerales 1) a 5) anteriores, en su caso, permanecerá en la Cuenta Receptora, salvo en el caso que se trate de una Fecha de Pago, en cuyo caso el remanente en la Cuenta Receptora después de realizar las aplicaciones previstas en los numerales 1) a 5) anteriores, en su caso, se deberá continuar realizando los registros contemplados en los numerales 6) a 11).

6) A la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda el monto que sea necesario para cubrir las cantidades requeridas en el mismo conforme a lo establecido en el inciso (h) de la Sección 10.1 del Fideicomiso, en su caso.

7) En su caso, a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, aquellas cantidades que, por concepto de intereses, se adeuden al Proveedor de la Garantía por concepto de cualesquier disposición bajo la misma, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, con el saldo remanente después de asignar los recursos en la forma y prelación prevista en los subincisos 1) a 6) anteriores.

8) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 7) anteriores de esta sección, se aplicará de la siguiente manera:

a. Si la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda, calculada por el Representante Común para el periodo comprendido entre la Fecha de Pago de que se trate y la Fecha de Pago inmediata anterior, es menor a 1.20x u ocurriese un Evento de Incumplimiento, entonces el 100% (cien por ciento) del saldo de los recursos remanentes de la Cuenta Receptora se destinarán el Día Hábil siguiente a la Fecha de Pago que se trate a la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria, hasta donde alcance, sin que la misma cause prima por prepago o comisión o penalización alguna; o

b. Si la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda, según sea ésta calculada por el Representante Común para el periodo comprendido entre la Fecha de Pago de que se trate y la Fecha de Pago inmediata anterior, es mayor o igual a 1.20x, entonces, de conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes, se destinará el porcentaje previsto en el calendario que al efecto se incluya en la Sección denominada "Amortización Anticipada Obligatoria" del Título correspondiente para cada Emisión, del saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora el Día Hábil siguiente a la Fecha de Amortización Programada de que se trate a la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria, hasta donde alcance, sin que la misma cause prima por prepago o comisión o penalización alguna, de conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes y los remanentes se aplicarán conforme a los numerales 9), 10) y 11) siguientes.

9) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 8) anteriores de esta sección, se aplicará a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía a cuenta de cualesquiera cantidades adeudadas al mismo por el Fiduciario por disposiciones realizadas bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en su caso, según los cálculos preparados por el Fiduciario y aprobados por el Proveedor de la Garantía; en el entendido que no será necesaria instrucción adicional

alguna para que se realice el pago correspondiente, con independencia de la facultad del Proveedor de la Garantía de solicitar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

10) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, se aplicará, en su caso, a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía de cualesquiera cantidades adeudadas al mismo por el Fiduciario, por la contraprestación adicional, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

11) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 10) anteriores de esta sección, se aplicará a la Cuenta de Remanentes; en el entendido que, no obstante cualquier disposición en contrario prevista en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en caso de que los recursos provengan de una indemnización al amparo del Convenio Estabilizador, dichos recursos serán aplicados en su totalidad para realizar una amortización anticipada obligatoria en términos del Fideicomiso.

ii. Forma de pago. El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora o a las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; en el entendido que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

1) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; en el entendido que para el caso de Gastos de Mantenimiento de la Emisión que no sean pagaderos mensualmente, dichos recursos permanecerán en esta cuenta hasta que su pago sea exigible.

2) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Costos de O&M, de conformidad con lo previsto para dichos efectos en el Contrato Global de Operación.

3) Respecto de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a más tardar el 3º (tercer) Día Hábil después de recibir una solicitud por parte del Operador, el Fiduciario deberá retirar los fondos depositados y registrados en esta cuenta, hasta por las cantidades solicitadas por el Operador para el pago de Costos de Mantenimiento Mayor, y transferir dichos fondos a la Cuenta del Fideicomitente en caso de que la REA sea el Operador, o en caso contrario, a la cuenta que para tal efecto indique el Operador, de conformidad con lo previsto en el Contrato Global de Operación.

4) Respecto de la Cuenta de Impuestos, en su caso, a más tardar el 5º (quinto) Día Hábil de cada mes, previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario retirará los fondos de esta cuenta que resulten necesarios para pagar los Impuestos correspondientes y pagará dicha cantidad a través de transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que sea designada por escrito por el Fideicomitente para el pago de los mismos, para lo cual el Fideicomitente proporcionará al Fiduciario con la información que éste le solicite a efecto de realizar el pago respectivo;

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en caso de que existiera algún pago de intereses vencidos y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título

y a la notificación que al efecto le hubiese girado el Representante Común al Fiduciario, el Fiduciario deberá transferir, cuando menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho pago, hasta donde alcance;

6) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en caso de que existiera algún pago de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título (incluyendo los intereses moratorios que en su caso, se hubieren devengado) y a la notificación que al efecto le hubiese girado el Representante Común al Fiduciario, el Fiduciario deberá transferir, cuando menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho pago, hasta donde alcance;

7) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, a más tardar a las 11:00 horas en cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta un monto igual al Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título para dicha Fecha de Pago según sea notificado por el Representante Común al Fiduciario con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, transferir a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho Servicio de la Deuda, hasta donde alcance.

De resultar insuficientes los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda para cubrir dicho Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá tomar los recursos faltantes de las siguientes Cuentas del Fideicomiso en el orden que a continuación se establece:

*En primer lugar*, Cuenta Receptora, hasta donde ésta alcance;

*En segundo lugar*, de la Cuenta de Remanentes, hasta donde ésta alcance;

*En tercer lugar*, de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, hasta donde ésta alcance;

*En cuarto lugar*, respecto de aquellas Emisiones Garantizadas, de la Cuenta de Recaudación de Fondos del Proveedor de la Garantía; y

*En quinto lugar*, de la Cuenta de la Aportación Contingente de la REA, en su caso y hasta donde ésta alcance.

8) Respecto de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, se destinarán los recursos correspondientes para el pago de cualesquier intereses que se hubieren devengado en el periodo semestral en cuestión por las disposiciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

9) En su caso, el Fiduciario empleará los recursos disponibles en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, atendiendo a lo establecido al respecto en el Título y Suplemento correspondiente;

10) En su caso, respecto de Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, a más tardar en una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta un monto igual a las cantidades adeudadas al Proveedor de la Garantía por disposición de la misma, hasta donde alcance, y realizar el pago al Proveedor de la Garantía de dichas cantidades en términos del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno;



11) En su caso, respecto de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, el Fiduciario deberá destinar los recursos correspondientes de dicha cuenta para el pago de aquellas contraprestaciones adicionales que se establezcan en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, de conformidad con los términos del mismo.

12) En su caso, respecto de la Cuenta de Remanentes, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta los recursos disponibles en la misma y depositarlos a la Cuenta del Fideicomitente siempre y cuando: (i) la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda para los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Determinación de Razones sea mayor a 1.20 veces en los dos últimos cálculos de la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda; (ii) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso; y (iii) las Cuentas del Fideicomiso se encuentren fondeadas de acuerdo con el Fideicomiso.

b. Una vez ocurrida la Fecha de Vencimiento del Título, durante el Periodo de Amortización de la Garantía (según dicho término se define en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno):

i. Registros y/o Transferencias. En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:

1) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para fondear los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de conformidad con el Presupuesto Anual;

2) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para completar el monto de los Costos de O&M de acuerdo al Presupuesto Anual;

3) A la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, el monto que sea necesario para alcanzar el saldo objetivo del año correspondiente de conformidad con el Anexo "N" del Contrato de Fideicomiso;

4) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda y de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, en forma *pari passu* y a prorrata aquellas cantidades que se encuentren pendientes de pago conforme a los Certificados Bursátiles o conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente.

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, aquellas cantidades que se encuentren pendientes de pago, correspondientes al principal y a los intereses de la Aportación Contingente de la REA, conforme al Contrato de Aportación Contingente de la REA.

ii. Forma de pago. El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora o a las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; en el entendido que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

1) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

2) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Costos de O&M, de conformidad con lo previsto para dichos efectos en el Contrato Global de Operación.

3) Respecto de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a más tardar el 3º(tercer) Día Hábil después de recibir una solicitud por parte del Operador, el Fiduciario deberá retirar los fondos depositados y registrados esta cuenta, hasta por las cantidades solicitadas por el Operador para el pago de Costos de Mantenimiento Mayor, y transferir dichos fondos a la Cuenta del Fideicomitente en caso de que la REA sea el Operador, o en caso contrario, a la cuenta que para tal efecto indique el Operador, de conformidad con lo previsto en el Contrato Global de Operación.

4) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda y de Pagos al Proveedor de la Garantía, se destinarán los recursos disponibles en cada una de dichas cuentas, respectivamente, al pago de cualesquier cantidad pendiente de pago a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles y al Proveedor de la Garantía en forma *pari passu* y a prorrata.

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, se destinarán los recursos disponibles en dicha cuenta al pago de cualesquier cantidad pendiente de pago por concepto de principal o intereses conforme al Contrato de Aportación Contingente de la REA.

(iii) Los Recursos de los Seguros se utilizarán para cubrir los costos relacionados con la remediación de los daños causados por el siniestro que haya dado lugar a su recepción, de conformidad con lo establecido en el Contrato Global de Operación.

(iv) Las Compensaciones del Gobierno que reciba el Fiduciario en la Cuenta de Compensaciones del Gobierno, en su caso, se aplicarán en la prelación correspondiente al fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que se detallan en los numerales 1) a 10) del (b)(ii)a.i de la Sección 10.1 del Fideicomiso, ya que, no obstante cualquier disposición en contrario prevista en dicho Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en caso de que los recursos provengan de una indemnización al amparo del Convenio Estabilizador, dichos recursos serán aplicados en su totalidad a fondear la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Una vez amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Garantía de Pago Oportuno y liquidada cualquier cantidad pagadera conforme a los mismos, los recursos depositados en la Cuenta Receptora y cualquiera de sus subcuentas, incluyendo las Inversiones Permitidas (una vez liquidadas) deberán ser aplicados o transferidos conforme a las instrucciones de la REA.

#### *Integración del Comité Técnico*

(i) *a partir de la Fecha de Emisión y hasta lo que suceda primero entre (x) la fecha de la primera disposición bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, o (y) la fecha en que la totalidad de los montos pagaderos bajo los Certificados Bursátiles hayan sido cubiertos: un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por la REA, 1 (uno) será designado por el Proveedor de la Garantía y 1 será designado por los Tenedores instruyendo al Representante Común; en el entendido que en caso y a partir de la amortización total de los Certificados Bursátiles sin que se hayan realizado disposiciones bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno o, en su caso cualquier adeudo bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno,*

hayan sido íntegramente reembolsadas al Proveedor de la Garantía, el Comité Técnico, dejará de existir y en su lugar el Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente;

(ii) *a partir de la fecha de la primera disposición bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno y hasta en tanto; (x) se liquide en su totalidad la Garantía, o (y) ocurra un Evento de Incumplimiento al amparo del Título correspondiente:* un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por el Proveedor de la Garantía, 1 será designado por el Fideicomitente y 1 será designado por los Tenedores instruyendo al Representante Común; en el entendido que en caso y a partir de la liquidación total de los Certificados Bursátiles y exista un saldo pendiente de pago bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno al Proveedor de la Garantía, el Comité Técnico estará integrado por un total de 4 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 3 miembros serán designados por el Proveedor de la Garantía y 1 será designado por el Fideicomitente; en el entendido adicional que en caso y a partir de la liquidación total de los Certificados Bursátiles y de las disposiciones realizadas bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno al Proveedor de la Garantía, así como cualquier otro adeudo bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, el Comité Técnico dejará de existir y en su lugar el Fiduciario actuará de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente; y

(iii) *En caso y a partir de que ocurra un Evento de Incumplimiento conforme al Título correspondiente, o bien, un Evento de Incumplimiento del Operador bajo el Contrato Global de Operación (según dicho término se define en ese documento):* un total de 5 miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 miembros serán designados por los Tenedores instruyendo al Representante Común, 2 por el Proveedor de la Garantía y 1 será designado por el Fideicomitente.

Salvo que posteriormente la REA, el Representante Común o el Proveedor de la Garantía notifiquen al Fiduciario la sustitución de alguno de sus miembros del Comité Técnico, éste último quedará inicialmente integrado por las personas identificadas en el anexo correspondiente del Fideicomiso, según corresponda; *en el entendido que:*

Presidirá las sesiones del Comité Técnico cualquiera de los miembros con derecho a voto designados por la REA, sin que para ello sea necesario que se le designe formalmente como tal, sin perjuicio de que se lleven a cabo disposiciones bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno u ocurra un Evento de Incumplimiento conforme al Título correspondiente, en cuyo caso las sesiones las presidirá el miembro designado por el Proveedor de la Garantía o, en su caso, el Representante Común, respectivamente.

Cada miembro propietario podrá tener un suplente que lo cubra en sus ausencias y que tendrá las mismas atribuciones que el propietario.

La sustitución de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico se hará mediante notificación escrita al Fiduciario.

El Fiduciario tendrá obligación de asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, actuar como secretario y levantar actas de sus sesiones a menos que el Comité Técnico acuerde otra persona, llevar el registro de las personas que integren al Comité Técnico (e informar cualesquiera cambios a los demás miembros) y de las actas de sus sesiones y expedir las certificaciones que se le requieran sobre el particular.

De considerarlo necesario o conveniente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico con derecho a voto podrá pedir a asesores o terceros que asistan a una o más sesiones del Comité Técnico para dar las explicaciones, presentar los datos, informes u opiniones que se les requieran o simplemente

presencia las sesiones, sin derecho de voz ni de voto. En su caso, cualesquiera costos o gastos razonables y justificados que se llegaren a originar por este concepto serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(b) Contrato Global de Operación

El Contrato Global de Operación se celebró el 26 de diciembre de 2013 entre la REA y el Fiduciario y fue modificado con fecha 2 de junio de 2014. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

*Operación y Mantenimiento:*

La REA o en su caso el nuevo operador que se contrate, debe proporcionar y prestar los servicios de operación y mantenimiento del Periférico en estricto cumplimiento de las Prácticas Industriales Prudentes, y los siguientes documentos y requerimientos, según sean modificados de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos de los mismos: (i) el Manual de Operación y Mantenimiento del Ingeniero Independiente; (ii) los requerimientos legales aplicables; (iii) las autorizaciones relevantes y necesarias; y (iv) los términos de las Pólizas de Seguro contra daños o pérdidas.

A efectos de prestar los servicios de operación y mantenimiento, la REA o el nuevo operador que se designe, podrán celebrar sub contratos de operación y mantenimiento con otros prestadores de servicios. En éste sentido, los términos del subcontrato deben establecer que (i) los mismos pueden cederse al Fideicomiso, incluyendo las garantías que en su caso presten los subcontratistas; (ii) deben establecer reconocimiento claro por parte del subcontratista de que no tendrá reclamos en contra del Fideicomiso ni el Fiduciario derivados de su Subcontrato de Mantenimiento a menos que dicho Subcontrato de Mantenimiento haya sido cedido por la REA al Fiduciario, *en el entendido que* el Fiduciario, al actuar con tal carácter, será únicamente responsable por el monto que alcance el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) una renuncia total, en la medida permitida por la ley, por parte del subcontratista en cuestión a cualquier reclamación que pueda tener en contra del Fideicomiso o del Fiduciario derivada de su subcontrato; y (iv) una liberación de cualesquier responsabilidad laboral del Operador y el Fideicomiso sobre su personal.

Es importante aclarar que, sin perjuicio de lo establecido en los subcontratos de mantenimiento, la REA debe continuar siendo la única responsable por la prestación y desempeño de los Servicios de O&M. En éste sentido, la contratación de cualquier Subcontratista de Mantenimiento no deberá de forma alguna incrementar los derechos y disminuir las responsabilidades de la REA conforme al Contrato Global de Operación.

*Contraprestación*

En contraprestación a la prestación de los Servicios de O&M, el Fiduciario deberá pagar al Operador, con cargo al Fideicomiso "Pagos Ordinarios" por servicios regulares y "Pagos por Mantenimiento Mayor" por prestar servicios de mantenimiento mayor. A efectos de recibir dichas contraprestaciones, el Operador debe previamente presentar una solicitud al Fiduciario en los plazos y con las especificaciones que se indican en las secciones 6.2. y 6.3. del Contrato Global de Operación.

Considerando lo anterior, el Contrato Global de Operación establece, como obligación a cargo del Operador, la obligación de entregar al Fiduciario, con copia para el Ingeniero Independiente, a más tardar el 1 de noviembre de cada año, un presupuesto anual que debe ser aprobado tanto por el Fiduciario como por el Ingeniero Independiente. En dicho presupuesto el Operador debe considerar el presupuesto de los costos de la prestación de servicios regulares, de mantenimiento mayor y los gastos administrativos que se estimen para el año siguiente.

## *Vigilancia*

A fin de establecer una mayor transparencia se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del Operador: (i) debe mantener disponible para el público información financiera con respecto a sí misma, con un alcance similar y con el mismo esquema de la información que la REA actualmente mantiene disponible a través de su portal de Internet; (ii) el Operador deberá enviar oportunamente al Fiduciario y al Ingeniero Independiente, una copia de toda notificación formal y comunicados oficiales recibidos o enviados por la REA que se relacionen con (a) la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Periférico, y (b) las operaciones contempladas por el Fideicomiso o por cualquier otro Documento de la Operación; que sean entregadas por, o recibidas de Autoridades Gubernamentales; (iii) el Operador deberá, en la mayor medida permitida por la Legislación Aplicable, entregar al Fiduciario y al Ingeniero Independiente, aquella información adicional relacionada con el Periférico o con la capacidad del Operador para cumplir sus obligaciones bajo cualquier Documento de la Operación de los que sea parte según el Ingeniero Independiente pueda solicitarle de tiempo en tiempo; (iv) el Operador debe en todo momento permitir el acceso Fiduciario, a cualquier Persona autorizada por el Fiduciario, los Consultores y sus respectivos representantes, al Periférico y a todos los libros, registros, documentos y procedimientos del Operador relacionados con la explotación, operación, mantenimiento y conservación del Periférico. Este acceso se debe de proporcionar tan pronto como le sea solicitado y en la medida en que no haya ocurrido ni continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento por parte del Operador, ante una notificación previa.

## *Sustitución de la REA como Operador*

De conformidad con el Contrato Global de Operación, la REA es el operador del Periférico. Sin embargo, ante un “Evento de Incumplimiento del Operador” (según dicho término se define en el Contrato Global de Operación) el Fiduciario puede solicitar a la REA que celebre un nuevo Contrato Global de Operación con un nuevo operador bajo términos y condiciones que sean satisfactorios para el Fiduciario.

## *Cesión, Modificación y Vigencia del Contrato.*

El Contrato Global de Operación no puede cederse o modificarse por las partes sin el consentimiento por escrito de las partes, salvo el caso de que ocurra una sustitución del Fiduciario. Por otro lado, el Contrato Global de Operación permanece vigente desde el 30 de diciembre de 2013.

## (c) Convenio Estabilizador

El Convenio Estabilizador se celebró el 26 de diciembre de 2013 entre el Estado, la REA y el Fiduciario y fue modificado con fecha 2 de junio de 2014. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

### *Estabilización*

El principal objeto del Convenio Estabilizador consiste en el establecimiento de ciertas obligaciones de hacer y de no hacer por parte del Estado y la REA con relación al Periférico y la Operación. Por parte del Estado, algunas de sus principales obligaciones consisten en: (i) de cualquier forma anular, afectar, limitar, restringir, gravar o modificar de manera adversa la atribución y derecho de la REA en términos de la Ley de la REA, y demás disposiciones legales aplicables, de tal manera que de tal forma que se (a) afecte negativamente la recaudación de las Cuotas; (b) afecte, restrinja o modifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado y/o la REA bajo los Documentos de la Operación y el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno; (c) afecte, restrinja o modifique la capacidad del Fideicomiso de pagar el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el

cumplimiento total y oportuno de las obligaciones del Estado y/o la REA bajo los Documentos de la Operación o el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno; (ii) anular, perjudicar o modificar adversamente los Derechos de la REA o impedir que la REA ejerza los Derechos de la REA, *en el entendido que* el Estado podrá adoptar (w) leyes, decretos y reglamentos que no tengan un efecto sustancial adverso sobre los Derechos de la REA, o (x) leyes, decretos y reglamentos de aplicabilidad general; en el entendido, además, de que dichas leyes, decretos y reglamentos de aplicabilidad general no podrán (y) limitar los derechos de personas que controlan las autopistas de cuota a cobrar cuotas por el uso de las autopistas de cuota, o (z) hagan que la existencia de las autopistas de cuota sea de algún otro modo ilegal; y (iii) constituir algún gravamen, limitación o afectación en cualquier forma, de los Derechos al Cobro, en contravención a lo establecido en los Documentos de la Operación o que de cualquier forma afecte adversamente la Operación

Por otro lado, la REA asume, entre otras, las siguientes obligaciones de hacer y de no hacer: (i) realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para mantener la Operación en los mismos términos y condiciones establecidos en cada Documento de la Operación y el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno; (ii) en la medida en que le sean aplicables a la REA, a cumplir con las obligaciones de hacer y no hacer correspondientes al Estado; (iii) tomar todas y cada una de las acciones necesarias para que: (a) los Derechos al Cobro sean transferidos al Fideicomiso de modo que faculte al Fideicomiso para explotar libre y totalmente los Derechos al Cobro a partir del 30 de diciembre de 2013 hasta el término de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (b) en caso de sea disuelta, terminada o privada de algún otro modo de los Derechos de la REA, procurar que otra dependencia o entidad del Estado asuma todas las obligaciones de la REA de conformidad con los Documentos de la Operación o el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno de los que constituye parte; y (c) cada Autoridad Gubernamental de la REA respete y defienda de cuestionamientos legales los términos y condiciones de los Contratos Financieros de los que la REA o el Estado constituyan parte; y (iii) proponer que el Estado, actuando a través de su poder ejecutivo, no presente al Congreso ningún proyecto de ley que autorizaría o requeriría a la REA a llevar a cabo otras actividades que no sea el uso, operación y explotación (incluyendo vigilancia) del Periférico y otras autopistas de cuota propiedad del Estado dentro del territorio del Estado y cualquier otra actividad que la REA este autorizada a llevar a cabo conforme a la Ley de la REA vigente.

#### *Indemnización*

Ciertos hechos por parte de la REA o del Estado, como un incumplimiento a sus obligaciones de hacer o no hacer al amparo del Convenio Estabilizador, si cualquier obligación al amparo de cualquier Documento de la Operación o del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno deja de estar en vigor o cualquier cambio de Ley que produzca como efecto un incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer de la REA y del Estado al amparo del Convenio Estabilizador, son motivo de una indemnización al Fiduciario.

En caso de que el Fiduciario tenga conocimiento de que exista una causa de indemnización o de una causa de indemnización *potencial* deberá notificarlo cuanto antes al Estado o la REA, según sea el caso. Hecha la notificación, se abre un procedimiento de conciliación entre las partes para encontrar una posible solución al conflicto, sin embargo en caso de no llegar a ningún acuerdo, el Estado o la REA deberán de indemnizar al Fiduciario.

No obstante lo anterior, la indemnización que en su caso pague la REA no puede exceder del monto previsto en el Contrato de Aportación Contingente en los términos previstos en el mismo.

#### *Cesión, Modificación y Vigencia del Convenio*

El Convenio Estabilizador no puede cederse o modificarse por las partes sin el consentimiento por escrito de las partes, salvo el caso de que ocurra una sustitución del Fiduciario. Por otro lado, el Convenio Estabilizador permanece vigente desde el 30 de diciembre de 2013.

(d) *Contrato de Aportación Contingente*

El Contrato de Aportación Contingente se celebró el 26 de diciembre de 2013 entre la REA y el Fiduciario y fue modificado con fecha 2 de junio de 2014. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

*Línea de Crédito Contingente*

Al amparo del Contrato de Aportación Contingente, la REA se obliga poner a disposición del Fiduciario una línea de crédito contingente equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes y que resulte necesaria en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior, siempre y cuando en dicha fecha, cualesquier cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo estipulado en los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Fideicomiso.

*Limitación en el Monto de la Aportación Contingente*

El monto de la Aportación Contingente debe considerar, sin duplicar, cualquier monto que, en su caso, hubiere recibido el Fiduciario por concepto de indemnización conforme al Convenio Estabilizador; lo anterior, *en el entendido que* en ningún caso, la suma del monto de la Aportación Contingente y las cantidades que el Fiduciario, en su caso, hubiese recibido por concepto de indemnización conforme al Convenio Estabilizador en su conjunto, excedan de una cantidad equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes y que resulte necesaria en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Por otro lado, la fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente, incluyendo, el monto que haga disponible la REA al Fiduciario, estará limitado exclusivamente a los recursos derivados del Periférico, así como cualquier partida presupuestal que reciba la REA conforme a la ley aplicable para hacer frente a las obligaciones contratadas bajo el Contrato de Aportación Contingente.

*Destino*

Las cantidades dispuestas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Aportación Contingente y pagaderas por la REA, deberán ser transferidas por la REA directamente al Fiduciario a la "Cuenta de la Aportación Contingente" abierta y mantenida por el Fiduciario en términos del Fideicomiso. Esto con el propósito de que, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el Fideicomiso, dichas cantidades sean aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Condiciones para la Disposición*

La disposición de la Aportación Contingente requiere del cumplimiento de tres condiciones previstas en el Contrato de Aportación Contingente. Dichas condiciones son las siguientes:

(i) que en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda o cualquiera otra cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cero o presente un saldo insuficiente para realizar pago debido bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dicha última Fecha de Pago;

(ii) que la REA reciba del Fiduciario, a más tardar dentro de los 3 días naturales anteriores a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una solicitud de disposición de la Aportación Contingente en la que el Fiduciario exprese (a) la necesidad de disponer de los recursos de la Aportación Contingente para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (según dichos términos se definen en el Fideicomiso), y (b) el monto requerido; y

(iii) que el Fiduciario proporcione a la REA un documento que contenga el registro de firmas de los representantes legalmente facultados para la suscripción de las solicitudes de disposición de los recursos de la Aportación Contingente, así como la documentación que acredite dichas facultades.

#### *Obligación adicional de la REA*

Además de la Aportación Contingente, la REA tiene como obligación incluir en su presupuesto de egresos, de conformidad la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de la Aportación Contingente, lo anterior sin perjuicio de que el Estado podrá otorgar o negar dicha inclusión.

#### *Tasa de Interés y Comisión*

El Contrato prevé una tasa de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIIE, 2.00% (dos) puntos porcentuales. Por otro lado la REA ha renunciado expresamente a cualquier derecho que pudiese tener para recibir cualquier comisión por el otorgamiento de la Aportación Contingente.

#### *Cesión, Modificación y Vigencia del Contrato*

El Contrato de Aportación Contingente no puede cederse o modificarse por las partes sin el consentimiento por escrito de las partes, salvo el caso de que ocurra una sustitución del Fiduciario. Por otro lado, el Contrato de Aportación Contingente permanece vigente desde el 30 de diciembre de 2013, es decir desde la Fecha de Emisión de los primeros Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa hasta la Fecha de Terminación.

#### *(e) Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno*

El Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno se celebró el 11 de junio de 2014 entre el Fiduciario y el Proveedor de la Garantía.

#### *Tipo de Garantía*

La Garantía otorgada al amparo del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es no revolvente, incondicional e irrevocable.

#### *Ejercicio de la Garantía*

Durante el Periodo de Disposición de la Garantía, si el Fiduciario determina que ha ocurrido un Evento de Desembolso de la Garantía podrá, dentro de la Fecha de Solicitud de Ejercicio, solicitar al Garante, mediante una Notificación de Disposición, con copia para el Representante Común, la entrega



de las cantidades que sean necesarias para cubrir las obligaciones garantizadas. El Proveedor de la Garantía entonces entregará al Fiduciario, bajo su más estricta responsabilidad y en forma oportuna antes de la fecha de pago de los Certificados Bursátiles el monto total que el Fiduciario le solicite mediante una Notificación de Disposición. El Proveedor de la Garantía desembolsará la cantidad solicitada siempre y cuando la misma no exceda del monto disponible de la Garantía.

#### *Intereses de la Garantía*

El Fiduciario pagará en cada fecha de pago de la Garantía, a partir de la primera fecha de disposición de la misma los intereses que correspondan sobre el saldo insoluto de la Garantía. Los intereses ordinarios durante el Periodo de Disposición de la Garantía se calcularán sumando a la tasa TIIE, la sobretasa expresada en puntos base que corresponda a la calificación sombra vigente en la fecha de pago de la Garantía. Al respecto, el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno establece una tabla correspondiente a las calificaciones otorgadas por las principales Agencias Calificadoras y la sobretasa correspondiente. En el periodo de amortización de la Garantía los intereses se calcularán adicionando a la TIIE la sobretasa vigente, conforme a la calificación sombra de la Emisión Garantizada correspondiente en la última fecha de pago durante el Periodo de Disposición de la Garantía.

#### *Plazo*

El plazo máximo de vigencia del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es de 375 meses contados a partir de la fecha de inicio del Periodo de Disposición de la Garantía.

### **3.2.5. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

### **3.3. ESTIMACIONES FUTURAS**

La siguiente sección muestra las estimaciones sobre el desempeño futuro de los ingresos por cobro de Cuotas de Peaje así como el aforo sobre el PAMM y, consecuentemente, los flujos de caja del fideicomiso, bajo diferentes escenarios según se describen a continuación

Lo que a continuación se presenta es un resumen del pronóstico de aforo e ingresos anuales brutos que, C&M ha preparado respecto de PAMM. La información contenida en esta sección refleja las perspectivas de C&M, del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto y, en su caso, en los Suplementos correspondientes. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta tabla.

Esta información es un resumen de, y se basa en, expectativas futuras con base en la metodología y presunciones detalladas en los análisis de C&M que se agrega al presente Prospecto como Anexo B.

EL RESUMEN INCLUIDO EN LA PRESENTE SECCIÓN SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DE LOS ESTUDIOS DE C&M QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO B Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.

A solicitud de REA, C&M llevó a cabo los trabajos necesarios para hacer un análisis de sensibilidad a la tarifa del Periférico de Monterrey. Este análisis es complementario al estudio de Actualización de Aforos e Ingresos para la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey realizado por C&M para la REA, entregado en marzo de 2012.

Posteriormente, la REA, solicitó a C&M llevar a cabo el estudio de “Análisis de probabilidad de cumplimiento para el Periférico de Monterrey”, con la finalidad de presentar escenario de pronóstico de aforo e ingreso evaluados bajo un análisis de probabilidad de cumplimiento. Este documento es complemento del estudio titulado “Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos del Periférico de Monterrey. Análisis de Sensibilidad a la Tarifa”, elaborado por C&M para la REA, con fecha del 6 de febrero de 2013.

Los pronósticos fueron realizados con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la región.

El desarrollo del análisis comprende los siguientes puntos:

1 Modelos de Pronóstico.

1.1 Calibración del modelo de pronóstico

1.2 Pronóstico de las variables socioeconómicas

1.3 Pronóstico del escenario Base de demanda

2 Análisis del comportamiento histórico de las variables explicativas.

3 Simulación de valores aleatorios de las variables explicativas.

4 Obtención de distribuciones de probabilidad y percentiles de las variables explicativas.

5 Obtención de escenarios de transacciones promedio para diferentes niveles de confianza en el horizonte 2013-2043.

6 Probabilidades de cumplimiento del escenario Base.

C&M presentó pronósticos de tránsito para un período de 2014 a 2042 bajo distintos escenarios. Las proyecciones aquí expuestas pueden no llegar a concretarse como se indicó anteriormente. De manera resumida, los escenarios elaborados son:

<b>Escenario 1</b>	Escenario sin ajustes tarifarios.
<b>Escenario 2</b>	Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa.
<b>Escenario 7</b>	Este escenario considera la demanda del escenario base y las tarifas del escenario 2, sin considerar la sensibilidad de captación e ingreso ante la variación de la tarifa.
<b>Escenario 8</b>	Etapa 1: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, considerando una reducción del 45% de la tarifa para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes).  Etapa II: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, se considera una reducción de la tarifa de un 35% para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes).
<b>Escenario 9</b>	Etapa I: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, considerando una reducción del 45% de la tarifa para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes).  Etapa II: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, se considera una reducción de la tarifa de un 35% para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes).

Las tarifas resultantes que corresponden a los Escenarios 2, 7, 8 y 9 arriba mencionados con:

Escenario 2:

	Etapa I		Etapa II	
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2
A*	40%	\$85.60	20%	\$46.50
B	--	\$250.60	--	\$113.70
CU	45%	\$122.70	35%	\$74.80
CA I	5%	\$534.30	15%	\$237.50
CA II	5%	\$740.20	15%	\$394.10

Fuente: BBVA Bancomer

Escenario 7:

	Etapa I		Etapa II	
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2
A*	40%	\$85.60	20%	\$46.50
B	--	\$250.60	--	\$113.70
CU	45%	\$122.70	35%	\$74.80
CA I	5%	\$534.30	15%	\$237.50
CA II	5%	\$740.20	15%	\$394.10

Fuente: BBVA Bancomer

Escenario 8:

	Etapa I		Etapa II	
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2
A*	40%	\$85.60	20%	\$46.50
B	--	\$250.60	--	\$113.70
CU	45%	\$122.70	35%	\$74.80
CA I	45%	\$309.34	35%	\$168.44
CA II	5%	\$740.20	15%	\$394.10

Fuente: BBVA Bancomer

Escenario 9:

	Etapa I		Etapa II	
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2
A*	40%	\$85.60	20%	\$46.50
B	--	\$250.60	--	\$113.70
CU	45%	\$122.70	35%	\$74.80
CA I	45%	\$309.34	35%	\$168.44
CA II	5%	\$740.20	15%	\$394.10

Fuente: BBVA Bancomer

A continuación se presentan las proyecciones de TPDA y crecimientos anuales por tipo de vehículo de los escenarios 8 y 9, cada uno para un caso Medio y un caso con probabilidad de ocurrencia de P90

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	4,760	2,262	2,498	233	2,265	670	1,327	269	7,258
2015	4,880	2,319	2,561	237	2,340	692	1,370	278	7,457
2016	5,018	2,385	2,634	243	2,417	715	1,415	287	7,678
2017	5,138	2,442	2,696	248	2,496	738	1,462	296	7,881
2018	5,303	2,520	2,783	255	2,593	767	1,519	308	8,151
2019	5,422	2,577	2,845	260	2,673	790	1,566	317	8,355
2020	5,568	2,646	2,922	266	2,759	816	1,616	327	8,592
2021	5,686	2,702	2,984	271	2,843	841	1,665	337	8,800

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2022	5,818	2,765	3,053	277	2,923	864	1,712	347	9,018
2023	5,926	2,816	3,110	282	2,994	885	1,753	355	9,202
2024	6,068	2,884	3,184	290	3,092	914	1,811	367	9,450
2025	6,187	2,940	3,247	296	3,178	940	1,861	377	9,660
2026	6,270	2,980	3,290	300	3,248	961	1,902	385	9,818
2027	6,398	3,040	3,357	307	3,344	989	1,958	397	10,049
2028	6,525	3,101	3,424	315	3,438	1,017	2,013	408	10,277
2029	6,633	3,152	3,481	321	3,533	1,045	2,069	419	10,488
2030	6,709	3,188	3,520	325	3,597	1,064	2,107	427	10,631
2031	6,774	3,219	3,555	329	3,676	1,087	2,153	436	10,778
2032	6,842	3,252	3,591	332	3,755	1,110	2,199	445	10,930
2033	6,908	3,283	3,625	336	3,851	1,139	2,255	457	11,094
2034	6,997	3,325	3,672	340	3,953	1,169	2,315	469	11,290
2035	7,109	3,378	3,731	346	4,062	1,201	2,379	482	11,517
2036	7,211	3,427	3,784	352	4,176	1,235	2,446	495	11,739
2037	7,290	3,465	3,826	357	4,303	1,272	2,520	510	11,951
2038	7,397	3,515	3,882	363	4,448	1,315	2,605	528	12,209
2039	7,533	3,580	3,953	372	4,601	1,361	2,695	546	12,506
2040	7,664	3,642	4,022	381	4,763	1,409	2,790	565	12,809
2041	7,771	3,693	4,078	390	4,922	1,456	2,883	584	13,083
2042	7,871	3,740	4,130	393	5,072	1,500	2,970	602	13,336

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	2.5%	2.5%	2.5%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.7%
2016	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.0%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.6%
2018	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.4%
2019	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.5%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%
2021	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.4%
2022	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.5%
2023	1.8%	1.8%	1.8%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%
2024	2.4%	2.4%	2.4%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.7%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2026	1.3%	1.3%	1.3%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2027	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%
2028	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2030	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.5%
2034	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.8%
2035	1.6%	1.6%	1.6%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2036	1.4%	1.4%	1.4%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.9%

2037	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.8%
2038	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.2%
2039	1.8%	1.8%	1.8%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.4%
2040	1.7%	1.7%	1.7%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.4%
2041	1.4%	1.4%	1.4%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.1%
2042	1.3%	1.3%	1.3%	0.8%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.9%
<b>TCMA 14-42</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.9%</b>	<b>2.9%</b>	<b>2.9%</b>	<b>2.9%</b>	<b>2.9%</b>	<b>2.2%</b>

<b>Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA</b>									
<b>Año</b>	<b>A</b>	<b>A_Res</b>	<b>A_For</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>CU</b>	<b>CA I</b>	<b>CA II</b>	<b>Total</b>
2014	4,702	3,347	1,355	40	4,062	1,773	1,750	540	8,804
2015	4,820	3,431	1,390	41	4,196	1,832	1,808	557	9,058
2016	4,958	3,529	1,429	42	4,334	1,892	1,867	576	9,334
2017	5,077	3,614	1,464	43	4,476	1,954	1,928	595	9,596
2018	5,243	3,732	1,511	44	4,650	2,030	2,003	618	9,937
2019	5,363	3,817	1,546	45	4,794	2,092	2,065	637	10,202
2020	5,510	3,922	1,588	46	4,948	2,160	2,131	657	10,504
2021	5,631	4,008	1,623	47	5,099	2,225	2,196	677	10,776
2022	5,765	4,103	1,662	48	5,242	2,288	2,258	696	11,055
2023	5,875	4,182	1,694	49	5,369	2,343	2,313	713	11,293
2024	6,021	4,285	1,736	50	5,546	2,420	2,389	737	11,616
2025	6,143	4,372	1,771	51	5,700	2,488	2,455	757	11,894
2026	6,229	4,434	1,796	52	5,826	2,543	2,509	774	12,107
2027	6,362	4,528	1,834	53	5,996	2,617	2,583	796	12,411
2028	6,494	4,622	1,872	54	6,166	2,691	2,656	819	12,714
2029	6,607	4,702	1,904	55	6,337	2,766	2,730	842	12,999
2030	6,686	4,758	1,927	56	6,452	2,816	2,779	857	13,194
2031	6,754	4,807	1,947	57	6,592	2,877	2,840	876	13,403
2032	6,826	4,858	1,968	57	6,735	2,940	2,901	895	13,618
2033	6,895	4,908	1,988	58	6,906	3,014	2,975	917	13,859
2034	6,989	4,974	2,015	59	7,089	3,094	3,053	941	14,136
2035	7,107	5,058	2,049	60	7,285	3,179	3,138	968	14,451
2036	7,214	5,135	2,080	61	7,490	3,269	3,226	995	14,765
2037	7,299	5,195	2,104	61	7,718	3,368	3,324	1,025	15,078
2038	7,413	5,276	2,137	63	7,978	3,482	3,436	1,060	15,453
2039	7,557	5,379	2,178	64	8,252	3,602	3,555	1,096	15,873
2040	7,697	5,479	2,219	66	8,543	3,729	3,680	1,135	16,306
2041	7,811	5,560	2,252	67	8,828	3,853	3,803	1,172	16,707
2042	7,919	5,636	2,283	68	9,096	3,970	3,918	1,208	17,083

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

<b>Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA</b>									
<b>Año</b>	<b>A</b>	<b>A_Res</b>	<b>A_For</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>CU</b>	<b>CA I</b>	<b>CA II</b>	<b>Total</b>
2015	2.5%	2.5%	2.5%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.9%
2016	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.1%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%
2018	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.6%
2019	2.3%	2.3%	2.3%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.7%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	3.0%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2021	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.6%
2022	2.4%	2.4%	2.4%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.6%
2023	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.2%
2024	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.9%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.4%
2026	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.8%
2027	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.5%
2028	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.4%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2030	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.5%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2032	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.8%
2034	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.0%
2035	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2036	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2037	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.1%
2038	1.6%	1.6%	1.6%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.5%
2039	1.9%	1.9%	1.9%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.7%
2040	1.9%	1.9%	1.9%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.7%
2041	1.5%	1.5%	1.5%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.5%
2042	1.4%	1.4%	1.4%	0.8%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.2%
<b>TCMA 14-42</b>	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.4%

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,584	1,086	2,498	233	1,293	183	855	255	5,109
2015	3,674	1,113	2,561	237	1,336	189	883	263	5,247
2016	3,778	1,145	2,634	243	1,380	196	912	272	5,401
2017	3,868	1,172	2,696	248	1,425	202	942	281	5,541
2018	3,993	1,210	2,783	255	1,480	210	979	291	5,728
2019	4,082	1,237	2,845	260	1,526	216	1,009	300	5,868
2020	4,192	1,270	2,922	266	1,575	223	1,041	310	6,033
2021	4,281	1,297	2,984	271	1,623	230	1,073	320	6,175
2022	4,381	1,327	3,053	277	1,668	237	1,103	329	6,326
2023	4,462	1,352	3,110	282	1,709	242	1,130	337	6,453
2024	4,568	1,384	3,184	290	1,765	250	1,167	348	6,623
2025	4,658	1,411	3,247	296	1,814	257	1,200	357	6,768
2026	4,721	1,430	3,290	300	1,854	263	1,226	365	6,875
2027	4,817	1,460	3,357	307	1,909	271	1,262	376	7,033
2028	4,912	1,488	3,424	315	1,963	278	1,298	386	7,190
2029	4,994	1,513	3,481	321	2,017	286	1,334	397	7,332
2030	5,051	1,530	3,520	325	2,054	291	1,358	404	7,430
2031	5,100	1,545	3,555	329	2,098	298	1,388	413	7,527
2032	5,152	1,561	3,591	332	2,144	304	1,418	422	7,628
2033	5,201	1,576	3,625	336	2,198	312	1,454	433	7,735
2034	5,268	1,596	3,672	340	2,256	320	1,492	444	7,865
2035	5,352	1,622	3,731	346	2,319	329	1,533	457	8,017
2036	5,429	1,645	3,784	352	2,384	338	1,576	469	8,165

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2037	5,489	1,663	3,826	357	2,457	348	1,624	484	8,302
2038	5,570	1,688	3,882	363	2,539	360	1,679	500	8,472
2039	5,672	1,719	3,953	372	2,627	373	1,737	517	8,670
2040	5,771	1,748	4,022	381	2,719	386	1,798	535	8,871
2041	5,851	1,773	4,078	390	2,810	399	1,858	553	9,051
2042	5,926	1,796	4,130	393	2,895	411	1,915	570	9,214

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	2.5%	2.5%	2.5%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.7%
2016	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.9%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.6%
2018	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.4%
2019	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.4%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%
2021	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.4%
2022	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.4%
2023	1.8%	1.8%	1.8%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%
2024	2.4%	2.4%	2.4%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.6%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2026	1.3%	1.3%	1.3%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2027	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%
2028	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2030	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.3%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.3%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.4%
2034	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2035	1.6%	1.6%	1.6%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.9%
2036	1.4%	1.4%	1.4%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.8%
2037	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.7%
2038	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.0%
2039	1.8%	1.8%	1.8%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.3%
2040	1.7%	1.7%	1.7%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.3%
2041	1.4%	1.4%	1.4%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.0%
2042	1.3%	1.3%	1.3%	0.8%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.8%
<b>TCMA 14-42</b>	1.8%	1.8%	1.8%	1.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.1%

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,929	2,573	1,355	40	2,222	579	1,157	486	6,191
2015	4,028	2,638	1,390	41	2,296	598	1,195	502	6,364
2016	4,143	2,713	1,429	42	2,371	617	1,235	519	6,555
2017	4,242	2,779	1,464	43	2,449	638	1,275	536	6,733
2018	4,381	2,869	1,511	44	2,544	662	1,325	557	6,969



Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2019	4,481	2,935	1,546	45	2,623	683	1,366	574	7,148
2020	4,604	3,015	1,588	46	2,707	705	1,410	592	7,356
2021	4,705	3,082	1,623	47	2,789	726	1,453	610	7,540
2022	4,817	3,155	1,662	48	2,867	747	1,493	627	7,732
2023	4,909	3,215	1,694	49	2,937	765	1,530	643	7,895
2024	5,031	3,295	1,736	50	3,034	790	1,580	664	8,114
2025	5,133	3,362	1,771	51	3,118	812	1,624	682	8,302
2026	5,205	3,409	1,796	52	3,187	830	1,660	697	8,443
2027	5,315	3,482	1,834	53	3,280	854	1,708	718	8,649
2028	5,426	3,554	1,872	54	3,373	878	1,756	738	8,853
2029	5,520	3,616	1,904	55	3,467	903	1,805	759	9,042
2030	5,586	3,659	1,927	56	3,529	919	1,838	772	9,172
2031	5,643	3,696	1,947	57	3,606	939	1,878	789	9,306
2032	5,703	3,736	1,968	57	3,684	960	1,919	806	9,445
2033	5,761	3,774	1,988	58	3,778	984	1,967	827	9,597
2034	5,839	3,825	2,015	59	3,878	1,010	2,019	849	9,776
2035	5,938	3,889	2,049	60	3,985	1,038	2,075	872	9,983
2036	6,028	3,948	2,080	61	4,097	1,067	2,134	897	10,186
2037	6,098	3,994	2,104	61	4,222	1,099	2,199	924	10,382
2038	6,194	4,057	2,137	63	4,364	1,137	2,273	955	10,620
2039	6,314	4,136	2,178	64	4,514	1,176	2,351	988	10,893
2040	6,432	4,213	2,219	66	4,673	1,217	2,434	1,023	11,170
2041	6,527	4,275	2,252	67	4,829	1,258	2,515	1,057	11,423
2042	6,616	4,334	2,283	68	4,976	1,296	2,591	1,089	11,660

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	2.5%	2.5%	2.5%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%
2016	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.0%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.7%
2018	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.5%
2019	2.3%	2.3%	2.3%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.6%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	2.9%
2021	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.5%
2022	2.4%	2.4%	2.4%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.5%
2023	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.1%
2024	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%
2026	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.7%
2027	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.4%
2028	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.4%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.1%
2030	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2032	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.6%

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2034	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.9%
2035	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.1%
2036	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2037	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.9%
2038	1.6%	1.6%	1.6%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.3%
2039	1.9%	1.9%	1.9%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.6%
2040	1.9%	1.9%	1.9%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.6%
2041	1.5%	1.5%	1.5%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.3%
2042	1.4%	1.4%	1.4%	0.8%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.1%
<b>TCMA 14-42</b>	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	4,612	2,166	2,446	228	2,246	664	1,315	266	7,086
2015	4,668	2,192	2,476	231	2,311	683	1,354	274	7,210
2016	4,723	2,218	2,505	234	2,376	703	1,392	282	7,333
2017	4,779	2,244	2,535	237	2,441	722	1,430	290	7,457
2018	4,834	2,270	2,564	240	2,506	741	1,468	297	7,580
2019	4,890	2,296	2,594	242	2,572	760	1,506	305	7,704
2020	4,945	2,322	2,623	245	2,637	780	1,544	313	7,827
2021	5,001	2,348	2,652	248	2,702	799	1,582	321	7,951
2022	5,056	2,374	2,682	251	2,767	818	1,621	328	8,074
2023	5,112	2,400	2,711	254	2,832	837	1,659	336	8,198
2024	5,167	2,426	2,741	257	2,897	857	1,697	344	8,321
2025	5,223	2,453	2,770	260	2,962	876	1,735	351	8,445
2026	5,278	2,479	2,799	263	3,027	895	1,773	359	8,568
2027	5,333	2,505	2,829	265	3,093	914	1,811	367	8,691
2028	5,389	2,531	2,858	268	3,158	934	1,849	375	8,815
2029	5,444	2,557	2,888	271	3,223	953	1,887	382	8,938
2030	5,500	2,583	2,917	274	3,288	972	1,926	390	9,062
2031	5,555	2,609	2,946	277	3,353	991	1,964	398	9,185
2032	5,610	2,635	2,976	280	3,418	1,011	2,002	405	9,308
2033	5,666	2,661	3,005	283	3,483	1,030	2,040	413	9,432
2034	5,721	2,687	3,035	286	3,548	1,049	2,078	421	9,555
2035	5,776	2,713	3,064	289	3,613	1,069	2,116	429	9,679
2036	5,832	2,739	3,093	291	3,679	1,088	2,154	436	9,802
2037	5,887	2,765	3,123	294	3,744	1,107	2,193	444	9,925
2038	5,943	2,791	3,152	297	3,809	1,126	2,231	452	10,049
2039	5,998	2,817	3,181	300	3,874	1,146	2,269	460	10,172
2040	6,053	2,843	3,211	303	3,939	1,165	2,307	467	10,295
2041	6,108	2,869	3,240	306	4,004	1,184	2,345	475	10,419
2042	6,163	2,894	3,269	309	4,069	1,203	2,383	483	10,541

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	1.7%

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.7%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2019	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.6%
2020	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.6%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.6%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.6%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.5%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.5%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%
2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2037	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2038	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2039	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2040	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2041	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2042	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.2%
<b>TCMA 14-42</b>	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	4,557	3,217	1,340	39	4,028	1,758	1,735	535	8,624
2015	4,611	3,256	1,356	40	4,145	1,809	1,785	550	8,796
2016	4,666	3,294	1,372	40	4,262	1,860	1,836	566	8,968
2017	4,721	3,333	1,388	41	4,378	1,911	1,886	582	9,140
2018	4,775	3,372	1,404	41	4,495	1,962	1,936	597	9,312
2019	4,830	3,410	1,420	42	4,612	2,013	1,987	613	9,484
2020	4,885	3,449	1,436	42	4,729	2,064	2,037	628	9,656
2021	4,941	3,488	1,452	43	4,846	2,115	2,087	644	9,829
2022	4,996	3,527	1,469	43	4,962	2,166	2,138	659	10,001
2023	5,051	3,566	1,485	44	5,079	2,217	2,188	675	10,174
2024	5,107	3,605	1,501	44	5,196	2,268	2,238	690	10,347
2025	5,162	3,645	1,518	45	5,313	2,319	2,288	706	10,520
2026	5,218	3,684	1,534	45	5,430	2,370	2,339	721	10,693
2027	5,273	3,723	1,550	46	5,546	2,421	2,389	737	10,866
2028	5,329	3,763	1,567	46	5,663	2,472	2,439	752	11,039
2029	5,385	3,802	1,583	47	5,780	2,523	2,490	768	11,212
2030	5,441	3,842	1,600	47	5,897	2,574	2,540	783	11,385
2031	5,497	3,881	1,616	48	6,014	2,625	2,590	799	11,558

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2032	5,553	3,921	1,633	48	6,130	2,676	2,641	814	11,732
2033	5,610	3,961	1,649	49	6,247	2,726	2,691	830	11,905
2034	5,666	4,000	1,666	49	6,364	2,777	2,741	845	12,079
2035	5,722	4,040	1,682	50	6,481	2,828	2,792	861	12,253
2036	5,779	4,080	1,699	50	6,597	2,879	2,842	876	12,427
2037	5,835	4,120	1,715	51	6,714	2,930	2,892	892	12,600
2038	5,892	4,160	1,732	51	6,831	2,981	2,942	907	12,774
2039	5,949	4,200	1,749	52	6,948	3,032	2,993	923	12,948
2040	6,006	4,240	1,766	52	7,065	3,083	3,043	938	13,123
2041	6,063	4,280	1,782	53	7,181	3,134	3,093	954	13,297
2042	6,119	4,320	1,799	53	7,298	3,185	3,144	969	13,470

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.0%
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.9%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.9%
2019	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.8%
2020	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.8%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.8%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.8%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.7%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.7%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.7%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2027	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2028	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.6%
2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.6%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.5%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.5%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2037	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2038	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.4%
2039	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.4%
2040	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2041	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2042	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.3%
<b>TCMA 14-42</b>	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.6%

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,473	1,052	2,420	228	1,282	182	848	252	4,983
2015	3,514	1,065	2,450	231	1,319	187	872	260	5,065
2016	3,556	1,078	2,479	234	1,356	192	897	267	5,147
2017	3,598	1,090	2,508	237	1,394	198	922	274	5,228
2018	3,640	1,103	2,537	240	1,431	203	946	282	5,310
2019	3,682	1,116	2,566	242	1,468	208	971	289	5,392
2020	3,723	1,128	2,595	245	1,505	213	995	296	5,474
2021	3,765	1,141	2,624	248	1,542	219	1,020	304	5,556
2022	3,807	1,153	2,653	251	1,580	224	1,044	311	5,637
2023	3,849	1,166	2,682	254	1,617	229	1,069	318	5,719
2024	3,890	1,179	2,712	257	1,654	235	1,094	326	5,801
2025	3,932	1,191	2,741	260	1,691	240	1,118	333	5,883
2026	3,974	1,204	2,770	263	1,728	245	1,143	340	5,965
2027	4,016	1,217	2,799	265	1,765	250	1,167	348	6,046
2028	4,057	1,229	2,828	268	1,803	256	1,192	355	6,128
2029	4,099	1,242	2,857	271	1,840	261	1,217	362	6,210
2030	4,141	1,255	2,886	274	1,877	266	1,241	370	6,292
2031	4,182	1,267	2,915	277	1,914	271	1,266	377	6,373
2032	4,224	1,280	2,944	280	1,951	277	1,290	384	6,455
2033	4,266	1,293	2,973	283	1,988	282	1,315	392	6,537
2034	4,307	1,305	3,002	286	2,026	287	1,339	399	6,619
2035	4,349	1,318	3,031	289	2,063	293	1,364	406	6,700
2036	4,391	1,330	3,060	291	2,100	298	1,389	413	6,782
2037	4,432	1,343	3,089	294	2,137	303	1,413	421	6,864
2038	4,474	1,356	3,118	297	2,174	308	1,438	428	6,946
2039	4,516	1,368	3,148	300	2,212	314	1,462	435	7,027
2040	4,557	1,381	3,177	303	2,249	319	1,487	443	7,109
2041	4,599	1,394	3,206	306	2,286	324	1,512	450	7,191
2042	4,640	1,406	3,234	309	2,323	330	1,536	457	7,272

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	1.6%
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.6%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.6%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.6%
2019	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.5%
2020	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.5%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.5%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.5%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.5%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.4%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%

Etapa I: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.3%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.3%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.3%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2037	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2038	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2039	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2040	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2041	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.1%
2042	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.1%
<b>TCMA 14-42</b>	<b>1.0%</b>	<b>1.0%</b>	<b>1.0%</b>	<b>1.1%</b>	<b>2.1%</b>	<b>2.1%</b>	<b>2.1%</b>	<b>2.1%</b>	<b>1.4%</b>

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,807	2,494	1,313	39	2,203	574	1,148	482	6,050
2015	3,853	2,524	1,329	40	2,267	590	1,181	496	6,160
2016	3,898	2,553	1,345	40	2,331	607	1,214	510	6,270
2017	3,944	2,583	1,361	41	2,395	624	1,247	524	6,380
2018	3,990	2,613	1,377	41	2,459	640	1,281	538	6,490
2019	4,036	2,644	1,392	42	2,523	657	1,314	552	6,601
2020	4,082	2,674	1,408	42	2,587	674	1,347	566	6,711
2021	4,128	2,704	1,424	43	2,651	690	1,380	580	6,821
2022	4,174	2,734	1,440	43	2,715	707	1,414	594	6,932
2023	4,220	2,764	1,456	44	2,778	724	1,447	608	7,043
2024	4,267	2,795	1,472	44	2,842	740	1,480	622	7,153
2025	4,313	2,825	1,488	45	2,906	757	1,514	636	7,264
2026	4,360	2,856	1,504	45	2,970	773	1,547	650	7,375
2027	4,406	2,886	1,520	46	3,034	790	1,580	664	7,486
2028	4,453	2,917	1,536	46	3,098	807	1,613	678	7,597
2029	4,499	2,947	1,552	47	3,162	823	1,647	692	7,708
2030	4,546	2,978	1,568	47	3,226	840	1,680	706	7,819
2031	4,593	3,008	1,585	48	3,290	857	1,713	720	7,930
2032	4,640	3,039	1,601	48	3,354	873	1,746	734	8,042
2033	4,687	3,070	1,617	49	3,417	890	1,780	748	8,153
2034	4,734	3,101	1,633	49	3,481	907	1,813	762	8,265
2035	4,781	3,132	1,650	50	3,545	923	1,846	776	8,376
2036	4,828	3,163	1,666	50	3,609	940	1,879	790	8,488
2037	4,876	3,194	1,682	51	3,673	957	1,913	804	8,599
2038	4,923	3,225	1,698	51	3,737	973	1,946	818	8,711
2039	4,971	3,256	1,715	52	3,801	990	1,979	832	8,823
2040	5,018	3,287	1,731	52	3,865	1,006	2,013	846	8,935
2041	5,066	3,318	1,748	53	3,929	1,023	2,046	860	9,047
2042	5,113	3,349	1,764	53	3,992	1,040	2,079	874	9,158

Nota: A=automóviles, A\_Res=automóviles residentes, A\_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total

ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa II: Escenario 9 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.8%
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	1.8%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.8%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.8%
2019	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2020	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.7%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.7%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.6%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.6%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.6%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.6%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2027	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2028	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2029	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2037	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2038	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2039	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2040	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2041	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2042	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
<b>TCMA 14-42</b>	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%

A continuación se presentan los flujos de caja esperados para el Fideicomiso disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles bajo los Escenarios de tráfico 8 Medio y 8 P90.

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Pesos nominales

Período	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento de la Emisión	Comisión Soporte Crediticio	Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Totales	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificado s Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Giros en Soporte Crediticio	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Prepago Obligatorio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Efectivo Remanente (Déficit)
[1.47x / 3.29x]																	
1	2014	422,126,290.5	15,050,000.0	58,430,289.4	5,711,482.3	0.0	64,141,771.7	373,034,518.7	253,386,666.7	0.0	0.0	1.47 x	0.0	19,181,261.4	0.0	0.0	100,466,590.6
2	2015	786,027,302.4	15,050,000.0	94,673,285.3	9,890,632.9	21,424,500.0	125,988,418.2	675,088,884.1	425,544,406.8	8,156,424.2	0.0	1.59 x	0.0	62,208,770.0	0.0	0.0	179,179,283.0
3	2016	841,207,026.5	14,064,221.0	98,398,217.4	10,001,926.0	46,566,150.8	154,966,294.2	700,304,953.3	441,857,255.3	8,555,379.0	0.0	1.58 x	0.0	77,287,446.3	0.0	0.0	172,604,872.8
4	2017	894,033,031.4	9,476,309.5	101,783,933.0	9,974,598.3	45,900,920.0	157,659,451.3	745,849,889.6	458,968,013.2	8,958,368.8	0.0	1.63 x	0.0	85,786,634.4	0.0	0.0	192,136,873.3
5	2018	959,155,662.5	10,702,450.9	105,587,666.7	9,974,598.3	54,039,726.9	169,601,985.8	800,256,127.6	476,884,750.7	8,732,440.1	0.0	1.68 x	0.0	96,895,326.0	0.0	0.0	217,743,610.8
6	2019	1,020,548,285.1	12,593,841.3	109,474,440.1	9,974,598.3	57,775,000.3	177,224,000.0	855,918,126.3	494,349,630.8	9,018,680.3	0.0	1.73 x	0.0	108,360,280.1	0.0	0.0	244,189,535.1
7	2020	1,091,274,455.7	5,154,601.3	113,798,113.0	10,001,926.0	59,797,125.4	183,597,164.4	912,831,892.7	512,386,991.5	9,659,959.9	0.0	1.78 x	0.0	119,925,514.1	0.0	0.0	270,859,427.2
8	2021	1,157,296,724.9	7,247,500.7	117,718,026.7	9,974,598.3	79,008,542.2	206,701,167.3	957,843,058.3	531,706,911.3	10,019,147.1	0.0	1.80 x	0.0	127,626,561.3	0.0	0.0	288,490,438.7
9	2022	1,229,547,613.2	10,012,799.7	122,062,967.6	9,974,598.3	95,402,814.7	227,440,380.7	1,012,120,032.2	551,745,205.6	9,711,216.1	0.0	1.83 x	0.0	138,095,745.5	0.0	0.0	312,567,865.1
10	2023	1,301,196,617.8	11,595,468.9	126,533,094.7	9,974,598.3	115,669,098.4	252,176,791.4	1,060,615,295.3	571,167,637.8	9,950,266.9	0.0	1.86 x	0.0	146,847,847.3	0.0	0.0	332,646,543.3
11	2024	1,391,083,679.2	6,503,349.3	131,543,894.2	10,001,926.0	119,717,516.8	261,263,337.0	1,136,323,691.6	591,068,171.6	10,639,141.5	0.0	1.92 x	0.0	163,488,021.5	0.0	0.0	371,128,357.1
12	2025	1,472,075,275.0	7,925,930.1	136,076,847.1	9,974,598.3	123,907,629.9	269,959,075.3	1,210,042,129.8	612,346,454.6	10,594,451.5	0.0	1.98 x	0.0	179,345,186.0	0.0	0.0	407,756,037.7
13	2026	1,553,114,708.4	12,262,697.1	141,031,623.2	9,714,465.6	128,244,396.9	278,990,485.7	1,286,386,919.8	633,535,357.6	9,921,429.1	0.0	2.03 x	0.0	196,205,100.6	0.0	0.0	446,725,032.6
14	2027	1,650,292,654.6	4,713,752.5	146,255,122.9	9,340,951.4	135,970,339.9	291,566,414.2	1,363,439,992.9	653,378,215.8	9,631,907.3	0.0	2.09 x	0.0	213,559,196.6	0.0	0.0	486,870,673.2
15	2028	1,756,840,620.0	9,472,714.4	152,022,745.2	8,898,299.3	140,729,301.8	301,650,346.3	1,464,662,988.1	672,642,030.4	10,338,764.9	0.0	2.18 x	0.0	238,036,028.5	0.0	0.0	543,646,164.3
16	2029	1,857,648,019.4	14,398,240.0	157,262,962.4	8,295,956.4	145,654,827.3	311,213,746.2	1,560,832,513.2	693,319,560.3	4,152,020.1	0.0	2.25 x	0.0	262,648,207.5	0.0	0.0	600,712,725.3
17	2030	1,953,628,736.5	17,261,490.4	162,968,451.7	7,591,003.7	148,958,070.8	319,517,526.2	1,651,372,700.7	701,623,600.5	5,776,052.6	0.0	2.35 x	0.0	286,875,438.2	0.0	0.0	657,097,609.4
18	2031	2,058,470,145.9	7,452,997.1	168,891,202.8	6,768,455.2	148,599,135.6	324,258,793.6	1,741,664,349.4	713,175,705.8	4,780,177.5	0.0	2.44 x	0.0	310,856,712.3	0.0	0.0	712,851,753.9
19	2032	2,175,097,271.4	12,653,966.8	175,444,194.6	5,828,401.5	153,800,105.4	335,072,701.5	1,852,678,536.7	722,736,060.7	2,550,893.5	0.0	2.56 x	0.0	342,011,839.1	0.0	0.0	785,379,743.5
20	2033	2,291,147,297.0	18,036,970.5	181,428,748.7	4,703,285.3	129,336,276.1	315,468,310.1	1,993,715,957.4	727,837,847.7	4,028,308.2	0.0	2.74 x	0.0	382,376,089.2	0.0	0.0	879,473,712.4
21	2034	2,424,486,463.0	4,536,716.4	188,101,178.1	3,417,036.3	133,863,045.8	325,381,260.2	2,103,641,919.2	735,894,464.1	2,190,426.9	0.0	2.86 x	0.0	413,530,554.4	0.0	0.0	952,026,473.8



Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Pesos nominales

Periodo	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento de la Emisión	Comisión Soporte Crediticio	Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Totales	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificados Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Giros en Soporte Crediticio	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Prepago Obligatorio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Efectivo Remanente (Déficit)
												[1.47x / 3.29x]					
22	2035	2,570,183,803.4	9,221,923.0	195,067,438.9	1,947,654.2	138,548,252.4	335,563,345.5	2,243,842,380.9	740,275,318.0	330,571,918.7	0.0	3.03 x	0.0	554,128,139.9	0.0	0.0	1,280,010,841.8
23	2036	2,731,794,260.7	14,071,111.8	202,758,261.4	113,063.0	143,397,441.2	346,268,765.6	2,399,596,607.0	79,131,480.5	39,565,740.3	0.0	30.32 x	0.0	0.0	0.0	0.0	2,360,030,866.7
24	2037	2,889,535,857.6	16,239,110.4	209,762,091.5	0.0	194,082,921.4	403,845,013.0	2,501,929,955.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	2,501,929,955.0
25	2038	3,075,114,691.2	3,919,800.8	217,598,606.3	0.0	217,418,538.6	435,017,144.8	2,644,017,347.2	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	2,644,017,347.2
26	2039	3,278,107,777.7	11,529,449.7	225,795,433.1	0.0	228,941,721.1	454,737,154.2	2,834,900,073.2	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	2,834,900,073.2
27	2040	3,505,569,985.0	19,542,409.9	234,862,563.6	0.0	114,096.9	234,748,466.7	3,290,363,928.3	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	3,290,363,928.3
28	2041	3,720,272,505.7	0.0	243,101,155.3	0.0	0.0	243,101,155.3	3,477,171,350.4	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	3,477,171,350.4
29	2042	3,948,258,856.4	0.0	252,171,869.7	0.0	0.0	252,171,869.7	3,696,086,986.7	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	3,696,086,986.7
30	2043	4,190,470,148.5	0.0	260,997,885.1	0.0	0.0	260,997,885.1	3,929,472,263.4	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	3,929,472,263.4

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda Esperado bajo el Escenario 8 Medio

Miles de UDIs

Periodo	Año	Saldo Inicial	Disposiciones	Intereses Devengados	Intereses Pagados	Intereses Capitalizados	Amortizaciones	Prepago Obligatorio	Saldo Final
---------	-----	---------------	---------------	----------------------	-------------------	-------------------------	----------------	---------------------	-------------

1	2014	0.0	1,248,179,900.2	41,304,353.2	41,304,353.2	0.0	8,113,169.4	3,740,885.2	1,236,325,845.7
2	2015	1,236,325,845.7	0.0	71,449,331.2	71,449,331.2	0.0	8,737,259.3	11,722,182.4	1,215,866,403.9
3	2016	1,215,866,403.9	0.0	70,459,458.1	70,459,458.1	0.0	9,985,439.2	14,071,016.4	1,191,809,948.3
4	2017	1,191,809,948.3	0.0	68,876,683.3	68,876,683.3	0.0	11,857,709.1	15,090,227.6	1,164,862,011.6
5	2018	1,164,862,011.6	0.0	67,319,317.1	67,319,317.1	0.0	13,729,978.9	16,467,915.9	1,134,664,116.9

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda Esperado bajo el Escenario 8 Medio									
<i>Miles de UDIs</i>									
Periodo	Año	Saldo Inicial	Disposiciones	Intereses Devengados	Intereses Pagados	Intereses Capitalizados	Amortizaciones	Prepago Obligatorio	Saldo Final
6	2019	1,134,664,116.9	0.0	65,574,130.4	65,574,130.4	0.0	15,602,248.8	17,793,672.0	1,101,268,196.1
7	2020	1,101,268,196.1	0.0	63,818,492.0	63,818,492.0	0.0	17,474,518.6	19,026,841.5	1,064,766,836.0
8	2021	1,064,766,836.0	0.0	61,534,650.1	61,534,650.1	0.0	19,970,878.4	19,563,917.8	1,025,232,039.7
9	2022	1,025,232,039.7	0.0	59,249,868.3	59,249,868.3	0.0	22,467,238.2	20,452,891.3	982,311,910.2
10	2023	982,311,910.2	0.0	56,769,442.5	56,769,442.5	0.0	24,963,598.0	21,013,657.4	936,334,654.8
11	2024	936,334,654.8	0.0	54,260,593.2	54,260,593.2	0.0	27,459,957.8	22,603,706.0	886,270,990.9
12	2025	886,270,990.9	0.0	51,219,077.7	51,219,077.7	0.0	30,580,407.6	23,957,587.7	831,732,995.7
13	2026	831,732,995.7	0.0	48,067,236.0	48,067,236.0	0.0	33,700,857.3	25,323,475.3	772,708,663.1
14	2027	772,708,663.1	0.0	44,656,121.5	44,656,121.5	0.0	36,821,307.1	26,631,212.6	709,256,143.4
15	2028	709,256,143.4	0.0	41,101,393.5	41,101,393.5	0.0	39,941,756.8	28,679,726.8	640,634,659.8
16	2029	640,634,659.8	0.0	37,023,344.7	37,023,344.7	0.0	43,686,296.5	30,574,995.7	566,373,367.6
17	2030	566,373,367.6	0.0	32,731,660.9	32,731,660.9	0.0	46,182,656.3	32,265,988.9	487,924,722.3
18	2031	487,924,722.3	0.0	28,197,982.9	28,197,982.9	0.0	49,303,106.1	33,780,923.2	404,840,693.1
19	2032	404,840,693.1	0.0	23,460,518.2	23,460,518.2	0.0	52,423,555.8	35,909,722.9	316,507,414.4
20	2033	316,507,414.4	0.0	18,291,491.0	18,291,491.0	0.0	55,544,005.6	38,790,135.1	222,173,273.8
21	2034	222,173,273.8	0.0	12,839,763.8	12,839,763.8	0.0	59,288,545.3	40,531,979.9	122,352,748.6
22	2035	122,352,748.6	0.0	7,070,969.3	7,070,969.3	0.0	63,033,085.0	52,475,921.1	6,843,742.6
23	2036	6,843,742.6	0.0	396,594.9	396,594.9	0.0	6,843,742.6	0.0	0.0
24	2037	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
25	2038	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
26	2039	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
27	2040	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
28	2041	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda Esperado bajo el Escenario 8 Medio									
Miles de UDIs									
Periodo	Año	Saldo Inicial	Disposiciones	Intereses Devengados	Intereses Pagados	Intereses Capitalizados	Amortizaciones	Prepago Obligatorio	Saldo Final
29	2042	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
30	2043	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90																	
Pesos nominales																	
Periodo	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento de la Emisión	Comisión Soporte Crediticio	Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Totales	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificadas Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Giros en Soporte Crediticio	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Prepago Obligatorio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Efectivo Remanente (Déficit)
												[1.45x / 1.91x]					
1	2014	415,823,867.7	15,050,000.0	58,430,289.4	5,711,482.3	0.0	64,141,771.7	366,732,095.9	253,386,666.7	0.0	0.0	1.45 x	0.0	18,235,898.0	0.0	0.0	95,109,531.3
2	2015	769,166,110.6	15,050,000.0	94,673,285.3	9,892,107.9	21,424,500.0	125,989,893.2	658,226,217.4	425,600,953.2	8,285,300.9	0.0	1.55 x	0.0	57,946,995.0	0.0	0.0	166,392,968.4
3	2016	816,581,119.2	14,064,221.0	98,398,217.4	10,001,926.0	46,566,150.8	154,966,294.2	675,679,046.0	442,171,554.9	8,786,224.1	0.0	1.53 x	0.0	69,737,780.8	0.0	0.0	154,983,486.3
4	2017	861,811,290.2	9,476,309.5	101,783,933.0	9,974,598.3	45,900,920.0	157,659,451.3	713,628,148.4	459,744,003.0	9,270,689.7	0.0	1.55 x	0.0	75,797,692.7	0.0	0.0	168,815,763.0
5	2018	911,030,247.8	10,702,450.9	105,587,660.6	9,974,598.3	54,039,726.9	169,601,985.8	752,130,712.9	478,285,382.5	9,205,329.5	0.0	1.57 x	0.0	81,902,998.5	0.0	0.0	182,737,002.4
6	2019	963,232,326.5	12,593,841.3	109,474,401.4	9,974,598.3	57,775,000.3	177,224,000.0	798,602,167.7	496,696,041.4	9,604,739.1	0.0	1.61 x	0.0	90,298,070.4	0.0	0.0	202,003,316.8
7	2020	1,020,533,776.4	5,154,601.3	113,798,113.0	10,001,926.0	59,797,125.4	183,597,164.4	842,091,213.4	515,905,519.7	10,388,811.3	0.0	1.63 x	0.0	97,447,568.7	0.0	0.0	218,349,313.7
8	2021	1,075,073,365.4	7,247,500.7	117,718,026.7	9,974,598.3	79,008,542.2	206,701,167.3	875,619,698.9	536,683,142.3	10,895,682.6	0.0	1.63 x	0.0	101,229,848.7	0.0	0.0	226,811,025.3
9	2022	1,134,644,510.7	10,012,799.7	122,062,967.6	9,974,598.3	95,402,814.7	227,440,380.7	917,216,929.7	558,474,507.5	10,749,096.1	0.0	1.64 x	0.0	107,329,989.0	0.0	0.0	240,663,337.1
10	2023	1,197,609,980.9	11,595,468.9	126,533,094.7	9,974,598.3	115,669,098.4	252,176,791.4	957,028,658.4	579,972,699.8	11,137,291.0	0.0	1.65 x	0.0	112,820,457.0	0.0	0.0	253,098,210.7
11	2024	1,266,910,683.2	6,503,349.3	131,543,894.2	10,001,926.0	119,717,516.0	261,263,337.0	1,012,150,695.5	602,247,281.8	12,044,221.0	0.0	1.68 x	0.0	122,519,556.0	0.0	0.0	275,339,636.7
12	2025	1,332,270,407.2	7,925,930.1	136,076,847.1	9,974,598.3	123,907,629.9	269,959,075.3	1,070,237,261.9	626,335,723.8	12,231,621.2	0.0	1.71 x	0.0	132,789,237.6	0.0	0.0	298,880,679.3
13	2026	1,404,571,289.7	12,262,697.1	141,031,623.2	9,974,598.3	128,244,396.9	279,250,618.4	1,137,583,368.3	650,798,966.2	11,727,012.1	0.0	1.75 x	0.0	145,933,911.6	0.0	0.0	329,123,478.4

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Pesos nominales

Período	Año	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento de la Emisión	Comisión Soporte Crediticio	Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Totales	Efectivo disponible para servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Servicio de Deuda Certificado s Bursátiles Fiduciarios (principal e interés)	Fondeos en Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda fondeos o (liberación)	Giros en Soporte Crediticio	Razón de Cobertura de Servicio de Deuda (Min / Prom.)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Prepago Obligatorio de los Certificado s Bursátiles Fiduciarios	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Efectivo Remanente (Déficit)
[1.45x / 1.91x]																	
14	2027	1,480,331,817.1	4,713,752.5	146,255,122.9	9,885,459.8	135,970,339.9	292,110,922.6	1,192,934,647.0	674,252,990.4	11,764,508.9	0.0	1.77 x	0.0	155,614,972.5	0.0	0.0	351,302,175.2
15	2028	1,563,863,626.2	9,472,714.4	152,022,745.2	9,554,063.4	140,729,301.8	302,306,110.4	1,271,030,230.2	697,782,008.2	12,723,480.2	0.0	1.82 x	0.0	171,820,778.1	0.0	0.0	388,703,963.8
16	2029	1,642,372,172.9	14,398,240.0	157,262,962.4	9,076,128.9	145,654,827.3	311,993,918.6	1,344,776,494.3	723,228,968.5	6,902,254.4	0.0	1.86 x	0.0	188,190,533.5	0.0	0.0	426,454,737.9
17	2030	1,729,179,821.5	17,261,490.4	162,968,451.7	8,514,653.2	148,958,072.8	320,441,175.7	1,426,000,136.1	737,033,477.3	8,756,689.2	0.0	1.93 x	0.0	207,932,416.6	0.0	0.0	472,277,553.0
18	2031	1,820,320,760.4	7,452,997.1	168,891,202.8	7,847,601.6	148,599,135.6	325,337,940.0	1,502,435,817.5	754,546,855.7	8,110,761.4	0.0	1.99 x	0.0	225,894,831.1	0.0	0.0	513,883,369.2
19	2032	1,920,345,057.2	12,653,966.8	175,444,194.6	7,081,301.3	153,800,105.4	336,325,601.3	1,596,673,422.8	770,768,378.6	6,075,497.4	0.0	2.07 x	0.0	249,995,398.0	0.0	0.0	569,834,148.7
20	2033	2,015,122,248.0	18,036,970.5	181,428,748.7	6,140,060.2	129,336,276.1	316,905,085.0	1,716,254,133.4	782,919,373.5	8,002,877.8	0.0	2.19 x	0.0	281,709,891.4	0.0	0.0	643,621,990.8
21	2034	2,119,347,389.8	4,536,716.4	188,101,178.1	5,061,160.7	133,863,045.8	327,025,384.6	1,796,858,721.7	798,925,129.1	6,641,530.7	0.0	2.25 x	0.0	301,581,975.5	0.0	0.0	689,710,086.4
22	2035	2,228,786,184.4	9,221,923.0	195,067,438.9	3,823,988.4	138,548,252.4	337,439,679.6	1,900,568,427.8	812,208,190.4	5,048,851.4	0.0	2.34 x	0.0	329,257,508.8	0.0	0.0	754,053,877.2
23	2036	2,348,486,939.5	14,071,111.8	202,758,261.4	2,412,200.3	143,397,441.2	348,567,902.9	2,013,990,148.5	822,305,893.2	161,743,130.6	0.0	2.45 x	0.0	410,345,321.7	0.0	0.0	943,082,064.2
24	2037	2,461,802,189.1	16,239,110.4	209,762,091.5	710,872.0	194,082,921.4	404,555,884.9	2,073,485,414.5	498,819,632.1	249,409,816.0	0.0	[4.16x]	0.0	0.0	0.0	0.0	1,824,075,598.5
25	2038	2,586,580,193.7	3,919,800.8	217,598,606.3	0.0	217,418,538.6	435,017,144.8	2,155,482,849.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,155,482,849.6
26	2039	2,717,620,878.9	11,529,449.7	225,795,433.1	0.0	228,941,721.1	454,737,154.2	2,274,413,174.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,274,413,174.3
27	2040	2,861,631,186.7	19,542,409.9	234,862,563.6	0.0	114,096.9	234,748,466.7	2,646,425,129.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,646,425,129.9
28	2041	2,996,928,135.1	0.0	243,101,155.3	0.0	0.0	243,101,155.3	2,753,826,979.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,753,826,979.8
29	2042	3,146,071,510.8	0.0	252,171,869.7	0.0	0.0	252,171,869.7	2,893,899,641.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,893,899,641.1
30	2043	3,302,670,759.0	0.0	260,997,885.1	0.0	0.0	260,997,885.1	3,041,672,873.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,041,672,873.9

Fideicomiso No. 80698. Saldo de Deuda Esperado bajo el Escenario 8 P90									
<i>Miles de UDIs</i>									
Periodo	Año	Saldo Inicial	Disposiciones	Intereses Devengados	Intereses Pagados	Intereses Capitalizados	Amortizaciones	Prepago Obligatorio	Saldo Final

1	2014	0.0	1,248,179,900.2	41,304,353.2	41,304,353.2	0.0	8,113,169.4	3,556,512.7	1,236,510,218.1
2	2015	1,236,510,218.1	0.0	71,459,986.4	71,459,986.4	0.0	8,737,259.3	10,919,123.6	1,216,853,835.2
3	2016	1,216,853,835.2	0.0	70,516,679.8	70,516,679.8	0.0	9,985,439.2	12,696,518.0	1,194,171,878.0
4	2017	1,194,171,878.0	0.0	69,013,183.1	69,013,183.1	0.0	11,857,709.1	13,333,131.0	1,168,981,037.9
5	2018	1,168,981,037.9	0.0	67,557,362.5	67,557,362.5	0.0	13,729,978.9	13,919,883.9	1,141,331,175.1
6	2019	1,141,331,175.1	0.0	65,959,430.8	65,959,430.8	0.0	15,602,248.8	14,827,704.8	1,110,901,221.5
7	2020	1,110,901,221.5	0.0	64,376,725.8	64,376,725.8	0.0	17,474,518.6	15,460,592.0	1,077,966,110.9
8	2021	1,077,966,110.9	0.0	62,297,458.2	62,297,458.2	0.0	19,970,878.4	15,517,557.0	1,042,477,675.4
9	2022	1,042,477,675.4	0.0	60,246,522.3	60,246,522.3	0.0	22,467,238.2	15,896,279.8	1,004,114,157.5
10	2023	1,004,114,157.5	0.0	58,029,430.7	58,029,430.7	0.0	24,963,598.0	16,144,400.3	963,006,159.2
11	2024	963,006,159.2	0.0	55,806,206.9	55,806,206.9	0.0	27,459,957.8	16,939,443.1	918,606,758.3
12	2025	918,606,758.3	0.0	53,087,815.6	53,087,815.6	0.0	30,580,407.6	17,738,473.4	870,287,877.4
13	2026	870,287,877.4	0.0	50,295,386.9	50,295,386.9	0.0	33,700,857.3	18,835,156.7	817,751,863.4
14	2027	817,751,863.4	0.0	47,259,243.1	47,259,243.1	0.0	36,821,307.1	19,405,464.5	761,525,091.8
15	2028	761,525,091.8	0.0	44,130,379.1	44,130,379.1	0.0	39,941,756.8	20,701,794.6	700,881,540.4
16	2029	700,881,540.4	0.0	40,505,112.4	40,505,112.4	0.0	43,686,296.5	21,907,344.5	635,287,899.4
17	2030	635,287,899.4	0.0	36,714,346.5	36,714,346.5	0.0	46,182,656.3	23,386,962.3	565,718,280.8
18	2031	565,718,280.8	0.0	32,693,802.3	32,693,802.3	0.0	49,303,106.1	24,548,081.6	491,867,093.2
19	2032	491,867,093.2	0.0	28,503,698.1	28,503,698.1	0.0	52,423,555.8	26,248,405.6	413,195,131.8
20	2033	413,195,131.8	0.0	23,879,235.3	23,879,235.3	0.0	55,544,005.6	28,578,054.5	329,073,071.7
21	2034	329,073,071.7	0.0	19,017,681.3	19,017,681.3	0.0	59,288,545.3	29,559,398.8	240,225,127.6
22	2035	240,225,127.6	0.0	13,883,010.5	13,883,010.5	0.0	63,033,085.0	31,180,677.9	146,011,364.7
23	2036	146,011,364.7	0.0	8,461,358.6	8,461,358.6	0.0	66,777,624.7	37,545,595.9	41,688,144.2

Fideicomiso No. 80698. Saldo de Deuda Esperado bajo el Escenario 8 P90									
<i>Miles de UDIs</i>									
Periodo	Año	Saldo Inicial	Disposiciones	Intereses Devengados	Intereses Pagados	Intereses Capitalizados	Amortizaciones	Prepago Obligatorio	Saldo Final
24	2037	41,688,144.2	0.0	2,409,227.3	2,409,227.3	0.0	41,688,144.2	0.0	0.0
25	2038	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
26	2039	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
27	2040	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
28	2041	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
29	2042	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
30	2043	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado:

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente documento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

### **Ingresos**

Ingresos de Peaje: Se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por C&M.

### **Egresos**

Gastos de Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento de la Emisión: Gastos de operación y mantenimiento menor de conformidad con las proyecciones del Ingeniero Independiente.

Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor: Fondeo de acuerdo con proyecciones de gastos de mantenimiento mayor de conformidad con las proyecciones del Ingeniero Independiente.

Impuestos ISR: Debido al régimen fiscal de la REA no se toman en cuenta pagos de impuestos a la utilidad tales como pagos de ISR. Asimismo, las Cuotas de Peaje no causan IVA. Por su parte, todos los gastos de operación, mantenimiento menor, mantenimiento de la emisión y mantenimiento mayor se consideran incluyendo IVA.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios: Una emisión por un monto total del equivalente en UDIs de \$6'400,000,000.00.

### **Inflación**

Se asume inflación anual constante de 3.50% por el resto del plazo de proyección.

A continuación se incluye un cuadro con aspectos importantes de la Operación y estimaciones preparadas por el Intermediario Colocador:

1	Ingresos Reales	• TACC 2004 - 2013 = 4.01%
2	Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda*	• Promedio 2.04x / Mínima 1.43x
3	Tráfico comercial e industrial principalmente	• Camiones representan el 65% de los ingresos del PAMM
4	Esquema de Amortización	• 30 años estructura low - high
5	Pago Total de la Deuda*	• 7 años antes del periodo legal
6	Duración* / Vida Media*	• 14.72* años / 9.76* años
7	En operación desde 1989	• 25 años de experiencia y operación
8	Desarrollo importante de Telepeaje en el PAMM	• 53% de los Ingresos a través de Telepeaje
9	Prioridad del Gobierno de Nuevo León	• Inversión aprox. MXN \$413 mn a la fecha para modernización del activo
10	Garantía Parcial de Banobras	• Garantía de Banobras por hasta [20%] del monto de la emisión
11	Reservas de Servicio de la Deuda / Mantenimiento Mayor	• 6 meses / 12 meses

### **3.4. EL FIDEICOMITENTE**

La REA es un organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, creado el 9 de septiembre de 1988 mediante la Ley de la REA, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, como parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado, incluyendo el PAMM, con recursos mayoritariamente estatales, o de aquellas autopistas respecto de las cuales cualquiera de las actividades antes mencionadas le sean encomendadas por cualquier título legal.

Al efecto, conforme a la Ley de la REA, la REA tiene las siguientes atribuciones:

- (i) La planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos total o mayoritariamente estatales, o de aquellas que se le hayan asignado o encomendado en cualquier forma, o que formen parte de su patrimonio por cualquier otro concepto, así como llevar a cabo cualesquiera otra actividad o servicio conexos, complementarios o auxiliares, necesarios o deseables para el cumplimiento de su objeto, ya sea por sí o a través de terceros, con cargo a su patrimonio;
- (ii) Obtener financiamiento y créditos con cargo a su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesiones o cualquier otro acto jurídico permitido en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto;
- (iv) Celebrar cualquier convenio con el propósito de determinar los términos y condiciones respecto de la operación, explotación y mantenimiento de las autopistas de cuota del Estado, así como para la determinación de las Cuotas de Peaje y demás ingresos relacionados con las actividades o servicios conexos, complementarios o auxiliares, incluyendo los convenios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de la REA y en el artículo 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- (v) Participar en sociedades afines con su objeto, previa autorización de las instancias legales correspondientes;
- (vi) Gravar o afectar en fideicomisos revocables o irrevocables cualquiera de sus bienes, derechos y/o ingresos;
- (vii) Celebrar transacciones y compromisos arbitrales; y
- (viii) En general, celebrar cualquier acto jurídico y administrativo encaminado al cumplimiento de su objeto, y ejercer las facultades y obligaciones que la Ley de la REA y demás ordenamientos legales aplicables le impongan, así como las que en forma expresa le deleguen el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente, en los ámbitos relacionados con sus fines y objeto.

Por otro lado el patrimonio de la REA se integra con:



- (ix) Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos a nivel federal, estatal y/o municipal y los que obtenga de las instituciones y organismos públicos, privados o sociales y personas físicas;
- (x) El derecho a percibir cuotas por la explotación de las autopistas y carreteras;
- (xi) Los ingresos que perciba, derivados de la explotación de autopistas y carreteras, los cuales tendrán la naturaleza de aprovechamientos; así como de la prestación de los servicios conexos, complementarios o auxiliares, que tiene encomendados y de las actividades complementarias a los mismos;
- (xii) Las instalaciones, construcciones, maquinaria y demás activos que formen parte del patrimonio del organismo; y
- (xiii) Los créditos, donaciones y demás bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Con relación a las cuotas y tarifas que establezca el Consejo de Administración de la REA, por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales, la Ley de la REA establece que se someterán a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado, salvo en caso de que las Cuotas de Peaje y/o el derecho a percibir las se hayan afectado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la REA el cual es el caso de los Derechos al Cobro del PAMM. En cuyo caso el fiduciario o el organismo administrador de los recursos, podrán ser los que autoricen las modificaciones a las cuotas y tarifas en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la afectación.

El Director General de la REA está facultado para celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto de la REA.

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del “Periférico del Área Metropolitana de Monterrey”.

Mediante autorización del Ejecutivo de fecha 16 de octubre de 2013 se autorizó a la REA a contribuir las Cuotas y Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso así como para contratar el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

El Consejo de Administración de la REA, mediante su sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2013, misma que se adjunta al presente Prospecto como Anexo G, aprobó todos los actos necesarios para llevar cabo la Emisión, así como la ratificación de todos los actos realizados al efecto.

Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente operación, en su carácter de organismo público descentralizado, son consideradas como deuda pública para efectos de dicha Ley, por lo tanto, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.

Además del Periférico, la REA es el operador de la Autopista Monterrey-Cadereyta, cuyos flujos sobre derechos al cobro fueron afectados por la REA al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80425 para la colocación y emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “MYCTACB”. Así mismo, con fecha de 2013 la REA afectó sus derechos fideicomisarios sobre el fideicomiso arriba mencionado al Fideicomiso Irrevocable de Emisión,

Administración y Fuente de Pago F/1617 permitiendo la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “AMCCB”, programa que fue autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/6381/2013. La información correspondiente a cada operación se encuentra a disposición del público a través de los portales de internet de la Comisión ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) y de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)).

### **3.5. DEUDORES RELEVANTES**

El Fideicomiso no tiene deudores relevantes debido a que su finalidad principal consiste en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos del presente Prospecto y Título correspondiente, su activo principal son los Derechos al Cobro del Periférico que sirven como fuente de pago del principal, los intereses y cualquier otro monto pagadero conforme a dichos valores.

El pago de los Certificados Bursátiles procederá después de realizar los pagos que en el mismo se establecen, lo cual a su vez depende de los ingresos derivados de los Derechos al Cobro, es decir, del número de vehículos que utilicen el PAMM y paguen Cuotas de Peaje por dicho servicio, así como de servicios auxiliares que pudiera prestar la Fideicomitente o cualquier subcontratista. Diversos factores determinan el tráfico del PAMM, incluyendo cambios demográficos, condiciones económicas, desarrollo de infraestructura en la zona, estacionalidad, estabilidad social y ajuste de tarifas de Cuotas de Peaje, entre otros.

### **3.6. ADMINISTRADORES U OPERADOR**

La REA es el administrador y operador del Periférico. Además de operar el Periférico, la REA opera la Autopista de Cuota Monterrey-Cadereyta desde finales de 1988, según cierta información pública que puede consultarse a través del portal de internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) correspondiente al reporte anual del Fideicomiso de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/1617 constituido con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria para el programa de certificados bursátiles fiduciarios autorizado mediante oficio no. 153/6381/2013 de la CNBV y presentado el 30 de abril de 2014.

La REA es un organismo descentralizado del Estado, creado y regulado principalmente por la Ley de la REA. Su estructura orgánica consiste en un Consejo de Administración el cual funge como autoridad máxima del organismo y que se encuentra integrado por un presidente, el cual es el Gobernador del Estado, un secretario designado por el presidente, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Programación y Desarrollo del Estado, los cuales fungen como vocales. Dicho consejo sesiona al menos, en seis ocasiones durante un año por mandato de la Ley de la REA, sin embargo pueden llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del presidente del mismo o la mayoría de sus miembros, previa convocatoria del secretario del consejo. Adicionalmente el cargo de los miembros del consejo de administración, es, de conformidad con la Ley de la REA, un cargo honorífico por el que no perciben remuneración alguna.

Así mismo, la REA cuenta con un Director General, el cual es designado por el consejo de administración a propuesta del presidente del mismo. Por otro lado, la REA cuenta también con un comisario, el cual es designado por el ejecutivo del Estado a propuesta de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

### **3.7. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES**

La REA mediante el Contrato de Aportación Contingente, irrevocable e incondicionalmente, otorga en favor del Fideicomiso un crédito, poniendo a su disposición la cantidad que se indica en dicho Contrato, para el caso de que en la última Fecha de Pago los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso resulten insuficientes para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso.

El Contrato de Aportación Contingente no constituye una garantía de pago del principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, sino que únicamente tiene por objeto cubrir el servicio de la deuda hasta por el monto señalado en el Contrato en caso que en la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda o cualquiera otra cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cero o presente un saldo insuficiente para realizar pago debido bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dicha Fecha de Pago. El único facultado para hacer valer derecho alguno conforme al Contrato de Aportación Contingente será el Fiduciario Emisor, no pudiendo en consecuencia los Tenedores demandar pago alguno directamente a la REA, quien se encuentra obligada a realizar pagos al Fiduciario Emisor únicamente de conformidad con los términos de dicho Contrato de Aportación Contingente. La fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente, incluyendo, el monto del Crédito que haga disponible la REA al Fiduciario bajo el Contrato de Aportación Contingente, estará limitado exclusivamente a los recursos derivados de los Derechos al Cobro, así como, en su caso, cualquier partida presupuestal que reciba la REA conforme a la ley aplicable para hacer frente a las obligaciones contratadas bajo dicho contrato.

Por otro lado, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo fungirá, para aquellas Emisiones Garantizadas como Proveedor de la Garantía. La Garantía otorgada al amparo del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es una Garantía no revolvente, irrevocable y parcial. Debido a que el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es celebrado entre el Fiduciario y el Proveedor de la Garantía, a solicitud del Fiduciario y la naturaleza de la Garantía, los Tenedores no tienen ningún tipo de acción de forma directa contra el Proveedor de la Garantía con base en dicho contrato. Ahora bien, no obstante que la Garantía otorgada bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno es irrevocable, su efectividad se encuentra sujeta a que se (i) se lleve a cabo la Emisión Garantizada correspondiente; y (ii) que se hubiere efectuado el pago de la comisión por apertura prevista en el mismo. Con base en lo anterior, el Fiduciario será quien, en caso de que no cuente con recursos suficientes para el pago del principal y los intereses ordinarios devengados, solicite al Proveedor de la Garantía el ejercicio de la misma.

## 4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

### 4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

A continuación se presenta cierta información financiera seleccionada del Fideicomiso por lo que respecta al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014 y del 26 al 31 de diciembre de 2013.

#### 4.1.1. Información seleccionada del estado de situación financiera (al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013) y Estado de Resultados del Fideicomiso (por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2014 y del 26 al 31 de diciembre de 2013).

	(Cifras en Pesos)	
	2014	2013
<b>Ingresos</b>		
Intereses Cobrados	823,332	11,000
	<u>823,332</u>	<u>11,000</u>
<b>Gastos</b>		
Intereses Pagados	31,121,879	358,000
Entregas a Fideicomitentes	20,713,456	
Gastos de administración	21,269,358	16,981,000
Comisiones pagadas		67,666,000
Valuación	74,534,276	
	<u>147,638,969</u>	<u>85,005,000</u>
<b>Utilidad de operación</b>	<b>(146,815,637)</b>	<b>(84,994,000)</b>
Gastos de administración		
	<u>(146,815,637)</u>	<u>(84,994,000)</u>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(146,815,637)</b>	<b>(84,994,000)</b>
	<u>2014</u>	<u>2013</u>

**Activo**

Efectivo y equivalentes de efectivo	112,037,527	100,817,000
Cuenta por cobrar a corto plazo	1,123,859,055	1,270,823,000
<b>Total Activo</b>	<b>1,235,896,582</b>	<b>1,371,640,000</b>

**Pasivo**

Prestamos de instituciones financieras	1,441,532,219	1,430,460,000
Comisiones por pagar	26,164,000	26,164,000
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,467,696,219</b>	<b>1,456,624,000</b>
Patrimonio	10,000	10,000
Deficit de ejercicios anteriores	(84,994,000)	(84,994,000)
Déficit del ejercicio.	(146,815,637)	
<b>Total Patrimonio</b>	<b>(231,799,637)</b>	<b>(84,984,000)</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>1,235,896,582</b>	<b>1,371,640,000</b>

Fuente: Estados Financieros al 31 de marzo de 2014 y dictaminados al 31 de diciembre de 2013.

El 26 de diciembre de 2013, el Fideicomiso celebró el Crédito por un monto de \$ 1,430'000,000.00 M.N. (mil cuatrocientos treinta millones de Pesos 00/100) a un plazo menor de un año computado a partir del 30 de diciembre de 2013, fecha en que se recibieron los recursos del Crédito los cuales son equivalentes a un solo pago de capital más intereses, calculados sobre una tasa de interés ordinaria equivalente al 9% anual con pago de interés a 28 días, sin retención alguna de impuestos. Al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el valor razonable por el préstamo recibido asciende a \$1,441,532,219 (mil cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.) y \$1,430,102,000 (), respectivamente. Este financiamiento fue debidamente autorizado por el ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Consejo de Administración de la REA.

Al 31 de marzo de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, el total de los recursos valuados a su valor razonable, disminuidos de los importes de gastos derivados por la obtención del Crédito asciende a \$1,123,859,055 (mil ciento veintitrés millones ochocientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$ 1,270'823,000.00 (mil doscientos setenta millones ochocientos veintitrés mil Pesos 00/100 M.N.) y se presenta como una cuenta por cobrar.

Al 31 de diciembre de 2013, el fideicomiso cuenta con efectivo y equivalentes de efectivo por \$100'817,000 M.N. (cien millones ochocientos diecisiete mil Pesos 00/100 M.N.), los intereses ganados por inversiones en valores ascienden a \$11,000.00 M.N. (once mil Pesos 00/100 M.N.), y los intereses devengados por el financiamiento recibido, ascienden a \$358,000.00 M.N. (trescientos cincuenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, al 31 de marzo de 2014, el Fideicomiso cuenta con efectivo y equivalentes de efectivo por \$112,037,526.21 M.N. (ciento doce millones treinta y siete mil quinientos veintiséis Pesos 21/100 M.N.), los intereses ganados por inversiones en valores ascienden a \$823,332 M.N. (ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y dos Pesos 00/100 M.N.), y los intereses devengados por el financiamiento recibido, ascienden a \$31,121,879.00 M.N. (treinta y un millones ciento veintiún mil ochocientos setenta y nueve Pesos 00/100 M.N.).

Por lo que hace a los Gastos de Administración, al 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013, dicho rubro estaba conformado como se demuestra en la siguiente tabla:

(Cifras en Pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Honorarios	\$ 18,335,653	\$ 5,306,000
Impuestos diversos	2,933,705	11,675,000
	<u>\$ 21,269,358</u>	<u>\$ 16,981,000</u>

Fuente: Estados Financieros al 31 de marzo de 2014 y dictaminados al 31 de diciembre de 2013.

**4.1.2. Origen y aplicación de recursos del Fideicomiso para el ejercicio comprendido el 31 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2013.**

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo y del 26

al 31 de diciembre de 2013

(Cifras en Pesos)

	<b>2014</b>	<b>2013</b>
	<hr/>	<hr/>
<b>Actividades de operación</b>		
Resultado integral del ejercicio	(146,815,637)	(84,994,000)
Partidas en resultados que no afectan efectivo		
Intereses devengados por pagar		358,000
Comisiones por pagar		26,164,000
<b>Actividades de operación</b>		
Recursos otorgados al fideicomitente por cobrar	146,963,945	(1,270,823,000)
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Aportación inicial de patrimonio		10,000
Prestamos recibidos de instituciones financieras	11,072,219	1,430,102,000
<b>Flujos netos de efectivo aplicados por actividades de financiamiento</b>	11,072,219	1,430,102,000
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes	11,220,527	100,807,000
Efectivo y equivalentes al principio del período	100,807,000	0
<b>Efectivo y equivalentes al final del período</b>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> 100,807,000

112,027,527

---

---

Fuente: Estados Financieros al 31 de marzo de 2014 y dictaminados al 31 de diciembre de 2013..

El propósito principal del Fideicomiso es emitir Certificados Bursátiles y administrar los activos del Fideicomiso; los certificados bursátiles serán colocados, total o parcialmente, entre el público inversionista. El fideicomitente tendrá derecho a retirar al final del contrato cualquier remanente que exista en el fideicomiso.

El Fideicomiso no cuenta con personal propio, por lo que la administración y control de sus operaciones se realiza a través de los servicios administrativos proporcionados por el Fiduciario.

Los estados financieros y las notas a los mismos fueron revisadas por el ejecutivo de cuenta del Fideicomiso y por el coordinador contable fiduciario, cada uno en su ámbito de competencia y fueron autorizados por la Coordinación Contable Fiduciario y el Subdirector de Administración de Fideicomisos, para su emisión el 07 de abril de 2014.

Los acreedores del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, dejarán de ser Fideicomisarios en Primer Lugar, en el momento en que se liquide en su totalidad la deuda adquirida por el Fideicomiso a través de los bancos. Los Fideicomisarios en segundo lugar serán los garantes, siempre y cuando se hubieren realizado pagos al Fideicomiso para cubrir la deuda adquirida por éste y no hubieran recibido la cantidad total adeudada.



#### 4.1.3. Movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso.

##### Estado de cambios en el patrimonio

Por el periodo terminado del 26

al 31 de diciembre de 2013

(Cifras en Pesos)

(Notas 1, 2 y 5)

CONCEPTO	Patrimonio	Resultado integral del ejercicio	Total
Saldos al 31 de Diciembre de 2013	10,000	(84,994,000)	(84,984,000)
Resultado integral al 31 de Marzo de 2013	-	(146,815,637)	(146,815,637)
Saldos al 31 de Marzo de 2014	<b>10,000</b>	<b>(231,809,637)</b>	<b>(231,799,637)</b>

Fuente: Estados Financieros al 31 de marzo de 2014 y dictaminados al 31 de diciembre de 2013.

Toda vez que el Fideicomiso se constituyó el 26 de diciembre de 2013, el Patrimonio del Fideicomiso al cierre del ejercicio se encontraba conformado por el monto de la Aportación Inicial, según se demuestra en el Estado de Cambios en el Patrimonio que se incluye arriba.

El Crédito se celebró el 26 de diciembre de 2013, por lo que al 31 de marzo del 2014 no ha habido pago de intereses o de capital del mismo por lo que es imposible calcular razones de cobertura del servicio de la deuda actual del Crédito u otro tipo de razones financieras para evaluar la rentabilidad del patrimonio del fideicomiso.

Según datos proporcionados por RSM Borgarín y Cía., S.C., de enero a marzo del 2014 se ha generado ingresos por peaje por \$144,402,802.00 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos 00/100 Pesos), para obtener los ingresos totales del fideicomiso habría que sumar los intereses cobrados, así como otros ingresos. Por otro lado, en el mismo periodo se han devengado gastos de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor por \$55,341,320.00 (cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil trescientos veinte 00/100 Pesos) para conocer los gastos totales habría que sumar los gastos de administración del fideicomiso.

## **5. ADMINISTRACIÓN**

### **5.1. AUDITORES EXTERNOS**

El Auditor Externo será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del Auditor Externo, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Mancera S.C. se ha encargado de auditar los estados financieros que se agregan como anexo del presente Prospecto, mismos que reflejan la situación financiera actual del Fideicomitente.

Por otro lado, RSM Bogarín y Cía. S.C., en su carácter de auditor externo del Fideicomiso, se ha encargado de elaborar los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, mismos que reflejan la situación financiera actual del Fideicomiso.

### **5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

A la fecha del presente Prospecto no existen operaciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero, con excepción del Contrato de Crédito, que sea relevante para los Tenedores.

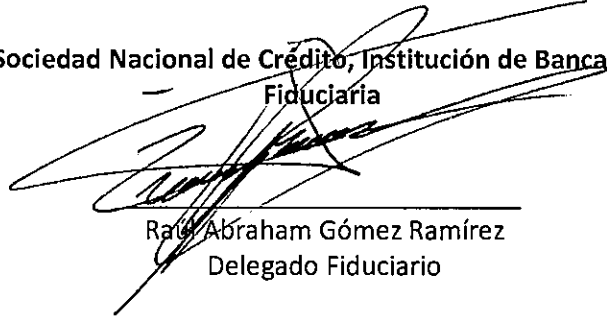
No obstante lo anterior, el Fideicomitente y sus filiales mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario Emisor y sus subsidiarias y/o filiales, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

## 6. PERSONAS RESPONSABLES

### El Fiduciario Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesto que dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada mi representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección  
Fiduciaria**


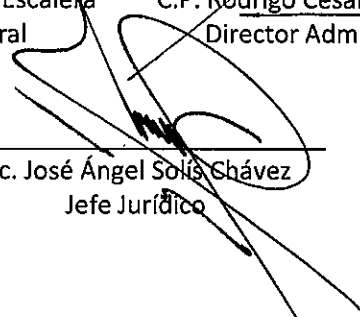


Raúl Abraham Gómez Ramírez  
Delegado Fiduciario

## El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

### Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

  
\_\_\_\_\_  
César Agustín Serna Escalera  
Director General  
\_\_\_\_\_  
C.P. Rodrigo César Durán García  
Director Administrativo  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Ángel Solís Chávez  
Jefe Jurídico

### **Intermediario Colocador**

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

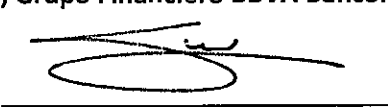
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer**



---

Ángel Espinosa García  
Representante Legal



---

Gonzalo Manuel Mañón Suárez  
Representante Legal

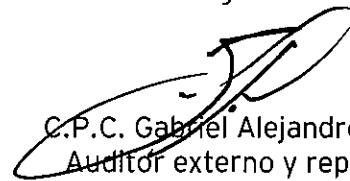
05 de junio de 2014

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciario bajo el Fideicomiso No. 80698 Periférico Monterrey que contiene el presente Prospecto, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, fueron dictaminados con fecha 7 de abril de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Así mismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, no fui contratado y no realicé procedimientos adicionales con el objeto de expresar mi opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros que dictaminé.

Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global



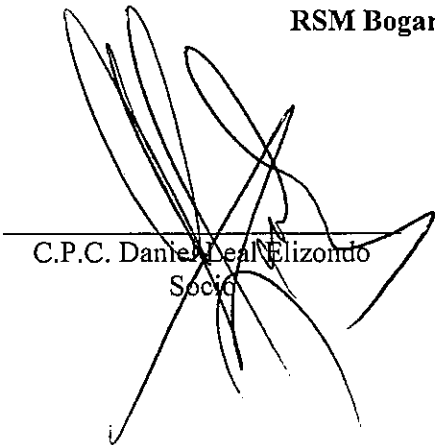
C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa  
Auditor externo y representante legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los análisis de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico que contiene el presente Prospecto por los ejercicios correspondientes al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron dictaminados con fecha 22 y 25 de noviembre de 2013 por lo que hace a la información de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, con fecha 21 de febrero de 2014 por lo que hace a la información correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013 y con fecha de 15 de abril de 2014 por lo que hace al análisis de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico correspondiente al trimestre concluido el 31 de marzo de 2014, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en lo respectivo a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010 y 2011, y con las Normas Internacionales de Auditoría por lo que hace a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2012 y 2013, respectivamente y al trimestre concluido el 31 de marzo de 2014.

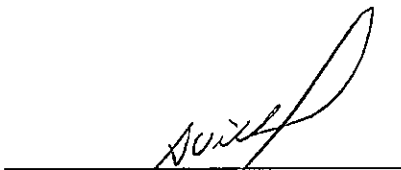
Asimismo, manifestamos haber leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los análisis de aforos, ingresos y gastos del Periférico dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

**RSM Bogarín y Cía., S.C.**



C.P.C. Daniel De la Elizondo  
Socio

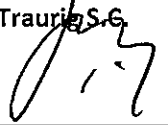


C.P.C. Saul Villarreal Erhard  
Representante Legal

**Licenciado en Derecho**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GreenbergTraurig S.C.



---


Juan Manuel González Bernal  
Socio



**Representante Común**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**



Alonso Rojas Dingler  
Representante Legal

## **7. ANEXOS**

**ANEXO A.** ESTADOS FINANCIEROS

**ANEXO B.** ANÁLISIS DE CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.

**ANEXO C.** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**ANEXO D.** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO GLOBAL DE OPERACIÓN

**ANEXO E.** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APORTACIÓN CONTINGENTE

**ANEXO F.** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESTABILIZADOR

**ANEXO G.** SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA REA